

Universidad Autónoma de Nuevo León

Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2018-4-99A6N-23-0152-2019

152-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos y convenios celebrados con dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	493,053.6
Muestra Auditada	407,861.7
Representatividad de la Muestra	82.7%

La Universidad Autónoma de Nuevo León reportó a la ASF que suscribió 25 convenios y contratos celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la prestación de diversos servicios profesionales, técnicos, y de administración, entre otros, por 493,053.6 miles de pesos, seleccionando diez de dichos convenios y contratos por un monto de 407,861.7 miles de pesos dentro de la muestra a auditar que representó el 82.7% del Universo reportado.

Antecedentes

La Auditoría Superior de la Federación durante años anteriores ha realizado recomendaciones, denuncias de hechos y otras acciones promovidas, por las recurrentes anomalías detectadas en las adjudicaciones directas que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con entes públicos federales y estatales para la contratación de adquisiciones, obra pública, consultorías y prestación de servicios; al amparo del artículo 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 4 de su reglamento, sin cumplir con los requisitos mínimos de control que estas operaciones requieren.

En las revisiones forenses realizadas con anterioridad, se han identificado que además de no tener la capacidad para cumplir con los servicios requeridos y de carecer de elementos que permitan sustentar su elección en las mejores condiciones del mercado, los resultados y la evidencia obtenida a través de dichas revisiones, demuestra que subcontratan a terceros para la realización del 100% de los servicios.

Resultados

1. La Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) suscribió convenios y/o contratos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los ejercicios 2016, 2017 y 2018; de los cuáles, a través de los convenios modificatorios respecto a los suscritos en 2016 y 2017, se amplió la ejecución de los trabajos para el ejercicio 2018, correspondiente a 25 convenios y/o contratos y sus modificatorios, para la prestación de diversos servicios profesionales, técnicos, y de administración, entre otros. Al respecto, para efectos de la presente revisión se seleccionaron 10, de los cuales, tres fueron formalizados con la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), dos con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), dos con la Secretaría de Educación Pública (SEP), uno con el entonces Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), actualmente Banco del Bienestar, uno con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y uno con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), en lo que respecta a pagos y servicios efectuados en 2018, como se describe a continuación:

RELACIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UANL CON LA PRODECON, SCT, SEP, BANSEFI, CONAVI Y EL GACM PARA SU EJECUCIÓN EN 2018

(Miles de pesos)

Número	Dependencia o Entidad	Descripción/Objeto	Convenio/ Contrato	Importe ejercido en 2018
1	PRODECON	La PRODECON adquiere de la UANL la prestación del Servicio Integrado de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones objeto del presente contrato y éste se obliga a prestarlos en términos y condiciones establecidos, cuyas características, especificaciones, entregables, plazos de entrega y demás particularidades se encuentran descritas en el Anexo Técnico, que debidamente firmado por las partes forma parte integrante del mismo.	PRODECON -SG-DGATI-AD-004/2016 y modificatorios.	191,336.1
2	SCT	Prestación de servicios consistentes en el desarrollo de: Segunda Etapa: "Operación y Servicios Generales para 32 Centros México Conectado", de conformidad con el SERVICIO, y sus especificaciones, normas de calidad, presupuesto y precios unitarios aprobados y que, firmados por la COORDINACIÓN y el PRESTADOR DE SERVICIOS, se agregan al presente Contrato para integrar el ANEXO TÉCNICO, que forma parte integrante del presente instrumento.	SCTC 006/2014	57,323.3
3	BANSEFI	Servicios de Proyectos de Actualización tecnológica, Operación de Sistemas Productivos y Mantenimiento Correctivo y Normativo de Sistemas.	DJ-SCC-2C.19-06-2015-002	57,907.2
4	SEP	Prestación de los Servicios administrados y mantenimiento a la infraestructura de TIC's de la AEFCM que incluye: Telecomunicaciones y Servidores; así como el aprovisionamiento de equipo para infraestructura de servidores para el procesamiento de datos, Almacenamiento, Virtualización y Respaldos.	AEFCM/DGPPEE/01-UANL/2018	35,370.1
5	SEP	La prestación de Servicios administrados y mantenimiento a la infraestructura de TIC's de la AFSEDF que incluye: Telecomunicaciones y Servidores, Procesamiento de datos, Almacenamiento, Respaldos, Replicación remota, Virtualización y Equipo de Cómputo y Periféricos.	AFSEDF/DGPPEE/18-UANL/2015	25,264.3
6	PRODECON	Proporcionar a la PRODECON el servicio denominado Servicio de Adecuaciones de infraestructura física y servicios de soporte para hasta 4 delegaciones.	PRODECON -SG-DGATI-AD-144/2016	8,146.7
7	CONAVI	Contar con los servicios integrados de computo en la Nube, respaldo y soporte técnico, para las aplicaciones WEB de la CONAVI, servicio de respaldo de información de carácter laboral de cada uno de los servidores públicos de la CONAVI y el soporte técnico para brindar apoyo al personal que labora en la CONAVI.	ADLEY1°/SP/QCW.3.3/023/2018	7,852.9
8	SCT	Prestación del Servicio de elaboración e integración de Libro Blanco del Proyecto Centros México Conectado, de conformidad con el Proyecto, y sus alcances aprobados y que firmados por la Coordinación y el Prestador de Servicios, se agregan al presente contrato para conformar el Anexo Técnico, que forma parte integrante del presente instrumento.	AD/CSIC-UANL/007/2018	5,684.0
9	PRODECON	La UANL se obliga a proporcionar a la PRODECON el Servicio de asignación de personal especializado. Lo anterior, de conformidad al alcance que se establece en el Anexo Técnico.	PRODECON -SG-DGATI-AD-145/2016	4,311.4
10	GACM	GACM encomienda a la UANL a través de su Facultad de Arquitectura, la ejecución del Proyecto de Salvamento Arqueológico al Interior del Lago de Texcoco en su Zona Oriente, Estado de México, (Supervisión, Vigilancia y Excavación, 2017-2018).	AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-008/17	14,665.7
Totales				407,861.7

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la información y documentación proporcionada por la UANL.

Las dependencias y entidades PRODECON, SCT, SEP, CONAVI, GACM y el entonces BANSEFI, ahora Banco del Bienestar, adjudicaron a la UANL los convenios y contratos antes descritos, con fundamento en el párrafo quinto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento, en los que se consignó en los respectivos apartados de declaraciones, de los instrumentos jurídicos formalizados, que la UANL contaba con la capacidad técnica, material y humana para el cumplimiento de los objetos de los referidos convenios y/o contratos. Sin embargo, se comprobó que la UANL, realizó la subcontratación de terceros en un 83.34%, en razón de lo siguiente:

- A. PRODECON.- Para acreditar la capacidad técnica, material y humana de los contratos de prestación de servicios números PRODECON -SG-DGATI-AD-144/2016 y PRODECON -SG-DGATI-AD-145/2016, la UANL mediante escritos del 31 de octubre de 2016 y 2 de enero de 2017, manifestó a PRODECON bajo protesta de decir verdad que la UANL contaba con la capacidad suficiente para prestar los servicios, sin necesidad de recontractar a terceros o que en caso de requerirlos la participación de dichos terceros no excedería del 49% del importe total del contrato celebrado; del convenio PRODECON -SG-DGATI-AD-004/2016, no se proporcionó documento.
- B. BANSEFI.- Mediante escrito del 28 de noviembre de 2014, el Director Comercial de la UANL para acreditar la capacidad técnica, material y humana del contrato de prestación de servicios DJ-SCC-2C.19-06-2015-002 suscrito con el entonces BANSEFI, manifestó bajo protesta de decir verdad que la UANL contaba con la capacidad suficiente para prestar los servicios, sin necesidad de recontractar a terceros o que en caso de requerirlos la participación de dichos terceros no excedería del 49% del importe total del contrato celebrado.
- C. SCT.- Para acreditar la capacidad técnica, material y humana de los Contratos de prestación de servicios números SCTC 006/2014 y AD/CSIC-UANL/007/2018, la UANL presentó escritos del 3 de noviembre de 2017 y 2 de julio de 2018 a la SCT, a través de los cuales señaló para el primero que bajo protesta de decir verdad la UANL contaba con la capacidad suficiente para prestar los servicios, sin necesidad de recontractar a terceros o que en caso de requerirlos la participación de dichos terceros no excedería del 49% del importe total del contrato celebrado y para el segundo manifestó que, bajo protesta de decir verdad, la UANL es un organismo descentralizado del Estado de Nuevo León que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para realizar el servicio y que en caso de que se requiera subcontratación de terceros para la prestación del servicio el monto de dicha subcontratación no será mayor al 49% del valor del contrato.
- D. CONAVI.- Mediante escritos del 30 de mayo de 2018, la UANL para acreditar la capacidad técnica, material y humana del contrato de prestación de servicios ADLEY1°/SP/QCW.3.3/023/2018 suscrito con CONAVI, manifestó bajo protesta de decir verdad que la UANL contaba con la capacidad técnica, material y humana para realizar el servicio sin la necesidad de recontractar a terceros o que en caso de requerirlos la participación de dichos terceros no excedería del 49% del importe total del contrato celebrado.

- E. SEP.- Para acreditar la capacidad técnica, material y humana de los contratos de prestación de servicios números AFSEDF/DGPPEE/18-UANL/2015 y AEFCM/DGPPEE/01-UANL/2018, suscritos con la SEP, la UANL mediante escritos del 19 de noviembre de 2015 y del 4 de junio de 2018 manifestó bajo protesta de decir verdad que la UANL contaba con la capacidad para el cumplimiento de los contratos, señalando para el primero tener el 36.8% de recursos humanos, 10.73% de recursos técnicos y 4.29% de recursos materiales y para el 49% restante, indicó que “puede contratar a la persona moral Expertos en Cómputo y Comunicaciones, S.A de C.V.”, y para el segundo contrato indicó tener el 36.8% en recursos humanos, el 10.73% en recursos técnicos y el 4.29% en recursos materiales, y para el 49% restante indicó que “puede contratar a la persona moral Expertos en Cómputo y Comunicaciones, S.A de C.V”.
- F. GACM.- Con escrito del 11 de mayo de 2017 la UANL remitió al GACM la documentación que acredita la capacidad técnica material y humana, señalando respecto a la capacidad técnica contar con programas de licenciatura de maestrías y un programa doctoral, teniendo en su planta docente 454 profesores, contar con una constructora de la facultad quien ejecutó una importante cantidad de edificios que conforman la parte del patrimonio universitario; para la capacidad material señaló contar con equipo de última tecnología como equipo de cómputo, impresoras de gran formato, scanners, equipo topográfico y el mobiliario suficiente, y de la capacidad humana indicó contar con una robusta estructura organizacional en la jefatura de proyecto de la facultad de arquitectura, por lo que manifestó contar con la capacidad técnica, material y humana para realizar los servicios.

No obstante lo anterior, de la documentación presentada por la UANL a la ASF mediante oficios números CG176/2019, CG236/2019 y CG251/2019 del 12, 20 y 27 de marzo de 2019 respectivamente, se detectó que para la realización de los trabajos encomendados, la UANL llevó a cabo la subcontratación de terceros en un porcentaje superior a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para el cumplimiento de 8 de los 10 contratos celebrados con las dependencias y entidades anteriormente señaladas, subcontratando a 19 personas morales, quienes prestaron servicios de suministro de personal, equipo de cómputo, tecnológico y por estímulos pagados por la UANL a personas físicas, por un monto total de 339,902.1 miles de pesos, como se detalla a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

INTEGRACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN DE TERCEROS REALIZADA POR LA UANL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA PRODECON, SCT, SEP, BANSEFI, CONAVI Y EL GACM PARA SU EJECUCIÓN EN 2018

(Miles de pesos)

Núm	Dependencia o Entidad	Convenio	Fecha	Importe cobrado en 2018	Subcontratación de terceros		
					Proveedor	Importe pagado	%
1	PRODECON	PRODECON -SG-DGATI-AD-004/2016 y modificatorios.	12/02/2016	191,336.1	Total Subcontratado en:	137,437.4	71.83%
					DPM Business, S.A. de C.V.	55,315.8	28.91%
					Proyectos Tecnológicos Do It, S.A de C.V.	32,329.7	16.90%
					Axtel, S.A.B. de C.V.	12,915.5	6.75%
					Comercializadora Dankal, S.A. de C.V.	13,593.6	7.10%
					IBM Capital México I, S. de R.L. de C.V.	12,167.9	6.36%
					Value Arrendadora, S.A de C.V.	4,822.8	2.52%
					IQSEC, S.A de C.V.	3,252.8	1.70%
					Multibyte Consultoría, S.A de C.V.	2,237.7	1.17%
					Axa Seguros, S.A de C.V.	801.6	0.42%
2	SCT	SCTC 006/2014 y modificatorios	31/10/2014	57,323.3	Total Subcontratado en:	69,793.4	121.75%
					Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V.	28,562.2	49.83%
					DPM Business, S.A. de C.V.	17,253.2	30.10%
					Grupo ENM México, S. de R.L. de C.V.	8,352.0	14.57%
					Innovación y Emprendurismo, S. C.	7,319.5	12.77%
					Comercializadora Dankal, S.A. de C.V.	5,100.0	8.90%
					Microbotix, S.A. de C.V.	2,102.0	3.67%
					Axa Seguros, S.A. de C.V.	1,104.5	1.93%
3	BANSEFI	DJ-SCC-2C.19-06-2015-002 y modificatorios	27/07/2015	57,907.2	Total Subcontratado en:	64,246.5	110.95%
					Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V.	32,300.0	55.78%
					DPM Business, S.A. de C.V.	31,946.5	55.17%
4	SEP	AEFCM/DGPPEE/01-UANL/2018	01/06/2018	35,370.1	Total Subcontratado en:	24,278.6	68.64%
					Expertos en Computo y Comunicaciones, S.A. de C.V.	15,944.8	45.08%

Núm	Dependencia o	Convenio	Fecha	Importe	Subcontratación de terceros		
					Sictel Soluciones TI, S.A. de C.V.	8,333.8	23.56%
5	SEP	AFSEDF/DGPPEE/18-UANL/2015 y modificatorios	27/11/2015	25,264.3	Total Subcontratado en:	21,268.2	84.18%
					Expertos en Cómputo y Comunicaciones, S.A. de C.V.	12,379.5	49.00%
					Sictel Soluciones TI, S.A. de C.V.	8,888.7	35.18%
6	PRODECON	PRODECON -SG-DGATI-AD-144/2016 y modificatorios	01/11/2016	8,146.7	Total Subcontratado en:	8,481.4	104.11%
					Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V.	3,916.8	48.08%
					Comercializadora Dankal, S.A. de C.V.	2,970.0	36.46%
					DPM Business, S.A. de C.V.	861.3	10.57%
					Axa Seguros, S.A. de C.V.	733.3	9.00%
7	CONAVI (1)	ADLEY1°/SP/QCW.3.3 /023/2018	31/05/2018	7,852.9	Total Subcontratado en:	240.3	3.06%
					DPM Business, S.A. de C.V.	240.3	3.06%
8	SCT	AD/CSIC-UANL/007/2018	16/07/2018	5,684.0	Total Subcontratado en:	4,319.9	76.00%
					DPM Business, S.A. de C.V.	819.9	14.42%
					Comercializadora Dankal, S.A. de C.V.	3,500.0	61.58%
9	PRODECON	PRODECON -SG-DGATI-AD-145/2016	02/01/2017	4,311.4	Total Subcontratado en:	4,411.9	102.33%
					DPM Business, S.A. de C.V.	4,299.7	99.73%
					Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V.	112.2	2.60%
10	GACM (1)	AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-008/17	01/06/2017	14,665.7	Total Subcontratado en:	5,424.5	36.99%
					Gonvicgar, S.A. de C.V.	2,312.4	15.77%
					Estímulos a personal	3,112.1	21.22%
Total				407,861.7		339,902.1	83.34%

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la información y documentación proporcionada por la UANL.

(1) Para los Servicios contratados con el GACM y la CONAVI, no se rebasó el monto establecido en la normatividad.

Lo anterior deja de manifiesto que la UANL no utilizó la capacidad técnica, material y humana que manifestó tener, por lo que 8 de 10 de los convenios suscritos con las dependencias y entidades ya citadas, superan la subcontratación establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Asimismo, se detectó que del 100% de los costos y gastos que la UANL realizó para la ejecución de los convenios y contratos suscritos con las dependencias y entidades, por un total de 339,902.1 miles de pesos, la UANL subcontrató a personas morales que, a su vez, subcontrataron personas físicas para el desarrollo de los servicios, además de realizar pagos por concepto de estímulos a personal, por lo que la mayor parte de las actividades convenidas consistieron en el suministro de personal hacia las dependencias y entidades contratantes, representando el 37.04% del total erogado por la UANL, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL REALIZADA POR LA UANL A TRAVÉS DE PERSONAS MORALES
SUBCONTRATADAS
(miles de pesos)

No.	Contrato	Dependencia	Importe cobrado en 2018	Costos y gastos realizados	%	Diferencia	%	Subcontratación de personal en relación con el Costo			
								Persona moral	Cantidad de personas	Monto	%
1	PRODECON -SG- DGATI-AD-004/2016 y modificatorios.	PRODECON	191,336.1	137,437.5	71.83%	53,898.6	28.00%	DPM Business, S.A. de C.V.	164	55,315.8	40.25%
2	SCTC 006/2014 y modificatorios	SCT	57,323.3	69,793.3	121.75%	-12,470.0	-22.00%	DPM Business, S.A. de C.V.	121	17,253.2	24.72%
3	DJ-SCC-2C.19-06-2015-002 y modificatorios	BANSEFI	57,907.2	64,246.5	110.95%	-6,339.3	-11.00%	DPM Business, S.A. de C.V.	68	31,946.5	49.72%
4	AEFCM/DGPPEE/01-UANL/2018	SEP	35,370.1	24,278.6	68.64%	11,091.5	31.00%	Sictel Soluciones TI, S.A. de C.V.	23	3,159.2	13.01%
5	AFSEDF/DGPPEE/18-UANL/2015 y modificatorios	SEP	25,264.3	21,268.2	84.21%	3,988.8	16.00%	Sictel Soluciones TI, S.A. de C.V.	23	6,568.7	30.87%
6	PRODECON -SG- DGATI-AD-144/2016 y modificatorios	PRODECON	8,146.7	8,481.5	104.11%	-334.8	-4.00%	DPM Business, S.A. de C.V.	8	861.3	10.16%
7	ADLEY1°/SP/QCW.3.3/023/2018	CONAVI	7,852.9	240.3	3.06%	7,612.6	97.00%	DPM Business, S.A. de C.V.	4	240.3	100.00%
8	AD/CSIC-UANL/007/2018	SCT	5,684.0	4,319.9	76.00%	1,364.1	24.00%	DPM Business, S.A. de C.V.	3	819.9	18.98%
9	PRODECON -SG- DGATI-AD-145/2016	PRODECON	4,311.4	4,411.9	102.33%	-100.5	-2.00%	DPM Business, S.A. de C.V.	61	4,299.8	97.46%
10	AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-008/17	GACM	14,665.7	5,465.1	36.99%	9,200.6	63.00%	Gonvicgar, S.A. de C.V. Estímulos personal	9 a 36	2,312.4 3,112.1	100.0%
Total			407,861.7	339,942.8		87,155.4 (1)				125,889.2	37.04%

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la información y documentación proporcionada por la UANL.
(1) La suma considera cantidades positivas, por lo que la diferencia obtenida es de 87,155.4 miles de pesos.

Se precisa que de la cantidad de personas subcontratadas a través de la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., 19 participaron en uno u otros convenios suscritos con la PRODECON, SCT y BANSEFI, en diferentes periodos.

Como se aprecia en el cuadro que antecede, la UANL contrató los servicios, obteniendo beneficios económicos del 28%, 31%, 16%, 97%, 24% y 63% en 6 de los convenios y contratos suscritos; asimismo, de los convenios suscritos con PRODECON, SCT, SEP y BANSEFI subcontrataron más del 49% de lo establecido en la LAASSP y su Reglamento, y del convenio suscrito con GACM, la UANL sólo coordinó la ejecución del proyecto, toda vez que la realización del servicio fue a través de terceros.

Aunado a lo anterior, del análisis de las declaraciones de la UANL contenidas en los convenios y contratos suscritos con la PRODECON, SCT, SEP, BANSEFI, CONAVI y GACM, antes referidos, se pone de manifiesto que la UANL:

- A. “Es una Institución de Cultura Superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado de Nuevo León, con plena capacidad y personalidad jurídica, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, según lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León en los artículos 1 y 2 entre otros, contenidos en el Decreto número 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado mediante periódico oficial del mismo Estado con fecha 7 de junio de 1971”.
- B. Conforme a lo que disponen los artículos 6, 7, 8 y 38 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, dentro de su estructura se encuentran las facultades de Ciencias Físico Matemáticas y Arquitectura, cuyos directores están facultados con el nombramiento que le fue otorgado por la H. Junta de Gobierno de esta Institución; además, la UANL cuenta con el Centro para el Desarrollo de la Industria del Software del cual, el director fue facultado con nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, y dichos directores llevarán a cabo las acciones convenidas.
- C. “Dentro de sus funciones y atribuciones está el organizar, realizar, y fomentar la investigación científica en su forma básica y aplicada, teniendo en cuenta fundamentalmente las condiciones y problemas regionales y nacionales; además de establecer convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras con el objeto de cumplir sus fines, administrar su patrimonio, sus recursos económicos y recaudar ingresos, así como realizar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el logro de sus fines, según lo disponen los artículos 2° fracción II, y 5°, fracciones IX, X y XI de su Ley Orgánica”.

Al respecto, la Ley Orgánica de la UANL establece:

- “Artículo 1.- La Universidad Autónoma de Nuevo León, es una institución de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídica.
- Artículo 2.- Tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual debe:
 - I.- Formar profesionales, investigadores, maestros universitarios y técnicos, de acuerdo con las necesidades económicas, sociales y políticas de México y del Estado de Nuevo León.
 - II.- Organizar, realizar y fomentar la investigación científica en sus formas básica y aplicada, teniendo en cuenta fundamentalmente las condiciones y los problemas regionales y nacionales.
 - III.- Organizar, realizar y fomentar labores de creación artística en sus diversas formas de expresión.
 - IV.- Hacer participar plenamente de los beneficios de la cultura, a todos los que han carecido de la oportunidad de obtenerla o de acrecentarla, llevando a cabo labores educativas o culturales en beneficio de la Comunidad.
 - V.- Promover el estudio de los derechos y deberes fundamentales del hombre y de los problemas nacionales e internacionales, contribuyendo a orientar la opinión pública.
 - VI.- Preservar el acervo cultural, nacional y universal, fomentando para ello el establecimiento de instituciones adecuadas.
- Artículo 3.- Para realizar sus fines, la Universidad se fundará en los principios de libertad de cátedra y de investigación, acogiendo todas las corrientes del pensamiento y las tendencias de carácter científico y social”.

Lo anterior resalta el hecho de que los principales fines de la UANL es la enseñanza (fines educativos) y la investigación; sin embargo, de la revisión del objeto de los convenios y/o contratos realizados con las dependencias y entidades anteriormente señaladas, así como del proceso de ejecución y desarrollo de los mismos para darle atención por parte de la UANL, se identificó que refieren a que la Institución Académica llevaría a cabo la “prestación de servicios”, esto es, la ejecución de trabajos enfocados a las acciones de: Servicio de cómputo en la nube privada en SACNP, a través de dos centros de datos, configurados en Alta Disponibilidad; el servicio de aprovisionamiento de redes digitales seguras SARDS, el cual incluye instalación, operación y monitoreo de los componentes; suministrará el servicio de cómputo personal que permite al personal de la dependencia realizar sus trabajos; suministro de mesa de servicios y soporte técnico; servicios administrados de telefonía

personal; servicios de adecuaciones de infraestructura física y servicios de soporte hasta cuatro delegaciones regionales; suministro de personal arqueólogo, suministro de baños, oficinas, etc.; no obstante, del análisis realizado al proceso que empleó la UANL para estar en condiciones de dar cumplimiento, y como se señaló en párrafos anteriores, los servicios fueron realizados a través de la subcontratación de terceros y suministro de diversas personas físicas a través de los mismos, para la ejecución de diversas actividades, lo que representó más del 80% de los ingresos que obtuvo la UANL; por lo que, la Universidad no realizó acciones de enseñanza y/o investigación.

Por lo anterior, la UANL convino con las dependencias y entidades (PRODECON, SCT, SEP, BANSEFI, CONAVI y GACM), una prestación de servicios, que únicamente contempló la subcontratación de bienes, servicios y suministro de personal, por lo que no se proporcionó evidencia documental de que este tipo de servicios sean de investigación o de enseñanza, como lo señalan sus fines, lo anterior en contravención de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Es importante precisar que los instrumentos jurídicos que suscribió la UANL con PRODECON, SCT, SEP, BANSEFI y CONAVI, no señalan el uso y destino final de la diferencia.

Por otra parte, mediante oficios números AECF/2069/2019, AECF/2070/2019, AECF/2071/2019, AECF/2072/2019 y AECF/2073/2019, todos del 17 de septiembre de 2019 la ASF realizó la solicitud de información al BANSEFI, ahora Banco del Bienestar, CONAVI, PRODECON, SCT y SEP, respectivamente, a efecto de comprobar la realización de los servicios y verificar la documentación justificativa y comprobatoria que obra en poder de dichas dependencias y entidades, respecto a los contratos de prestación de servicios suscritos con la UANL. Al respecto, las dependencias y entidades gubernamentales, en atención al requerimiento realizado, remitieron la documentación e información solicitada por la ASF, y como resultado de su análisis se detectó lo siguiente:

La PRODECON para los efectos de llevar a cabo la contratación de los servicios utilizó las partidas presupuestales 31901, Servicios Integrales de Comunicación, 32301 Arrendamiento de equipo y bienes informáticos, y 33903, Servicios Integrales, para el convenio PRODECON -SG-DGATI-AD-004/2016; así como la partida presupuestal 35102 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la prestación de servicios públicos para el convenio PRODECON -SG-DGATI-AD-144/2016 y la partida presupuestal 33901 Subcontratación de Servicios con Terceros para el convenio número PRODECON -SG-DGATI-AD-145/2016, las cuales refieren textualmente lo siguiente:

“31901.- SERVICIOS INTEGRALES DE TELECOMUNICACIÓN. Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios integrales en materia de telecomunicaciones requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: telefonía celular, radiocomunicación y radiolocalización, entre otros, cuando no sea posible su desagregación en las demás partidas de este concepto. No incluye los servicios integrales de cómputo ni servicios de informática”.

“32301.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de cómputo y bienes informáticos, excluye los gastos descritos en las partidas 31901 Servicios Integrales de Telecomunicación y 31602 Servicios de Telecomunicaciones”.

“33901.- SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios provenientes de la subcontratación que las dependencias y entidades lleven a cabo con personas físicas o morales especializadas, que resulten más convenientes o generen ahorros en la prestación de bienes o servicios públicos, tales como: servicio de mantenimiento, maquila de productos, medicamentos, servicio médico, hospitalario, de laboratorio, entre otros. Lo anterior, cuando no sea posible atenderlos de manera directa por la propia dependencia o entidad”.

“33903.- SERVICIOS INTEGRALES. Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen las dependencias y entidades por la contratación con personas físicas o morales de servicios diversos cuya desagregación no es realizable en forma específica para cada una de las partidas de gasto del capítulo 3000 Servicios Generales, por tratarse de una combinación de servicios relacionados cuya prestación se estipula en forma integral y que en términos del costo total resulta en condiciones menos onerosas para el Estado. Excluye los servicios considerados en los conceptos de gasto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, 3600 Servicios de comunicación social y publicidad y 3800 Servicios oficiales, así como tecnologías de información y comunicaciones”.

“35102.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles dedicados a la prestación de servicios públicos; incluye edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de las dependencias y entidades, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros. Excluye los trabajos de conservación y mantenimiento considerados en las partidas 62202 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales y 62102 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones habitacionales”.

La SEP para los efectos de llevar a cabo la contratación de los servicios utilizó la partida presupuestal 35301 Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos, para el convenio AEFM/DGPPEE/01-UANL/2018, la cual refiere textualmente lo siguiente:

“35301.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros”.

Lo anterior pone de manifiesto que la PRODECON y la SEP realizaron la contratación de servicios con la UANL, bajo las partidas presupuestales que consideran los servicios

integrales a realizarse por parte de la Institución Académica; sin embargo, de acuerdo con las documentales expuestas se incluyó el suministro de personal.

Por lo anterior, se concluye que además de que la UANL no utilizó la capacidad técnica, material y humana con la que manifestó contar para prestar los servicios, por lo que llevó a cabo la subcontratación de terceros, quienes a su vez suministraron el personal para el desarrollo de los convenios, toda vez que de los 10 instrumentos jurídicos por los cuales en su conjunto la UANL cobró 407,861.7 miles de pesos, en total su ejecución tuvo un costo real de 339,902.2 miles de pesos (83.34%), es decir que la UANL obtuvo una diferencia por 87,196.8 miles de pesos (16.66%), hecho que se sustenta con lo manifestado en las entrevistas realizadas a los directores responsables de llevar a cabo las acciones convenidas, las cuales quedaron consignadas en las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 037/CP2018, 038/CP2018 y 046/CP2018, las primeras dos del 27 de septiembre y la última del 1 de octubre, ambas del 2019, las cuales se detallan el Resultado número 2; además de que no se cuenta con evidencia de la participación directa de la UANL.

Mediante oficios números DGAF/0121/2020, DGAF/0122/2020, DGAF/0123/2020 y DGAF/0124/2020 todos del 23 de enero de 2020, se solicitó la intervención del Órgano Interno de Control en PRODECON, SCT, SEP y la entonces BANSEFI, ahora Banco del Bienestar, respectivamente, a efecto de que en caso de considerarlo procedente realice las investigaciones correspondientes, referente a la contratación de la UANL la cual no tenía la capacidad técnica material y humana, así como respecto de las partidas presupuestales que utilizó para realizar el ejercicio del gasto.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 20 de diciembre de 2019, entre la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante los oficios números CG007/2020, CG008/2020, CG029/2020 y CG047/2020, los dos primeros del 8, el tercero del 17 y el último del 24, todos del mes de enero de 2020, recibidos en la ASF los primeros dos el 9, el tercero el 17 y el último el 24, todos del mes de enero del 2020, suscritos por el Contralor General y Enlace de la UANL ante la ASF, se remitió diversa información y documentación, y de su análisis se concluye que no se desvirtúa la observación correspondiente a que subcontrataron con terceros más del 49.0% establecido en LAASSP y su Reglamento, para la ejecución de los servicios convenidos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, toda vez que si bien se indicó que la UANL considera dos tipos de gastos, los costos directos que surgen del mantenimiento de la operación diaria, y la subcontratación, que es el pago de bienes o servicios, y que por ello, los pagos realizados a las personas morales que contrataron para la gestión de pagos, dispersión de nómina y de tecnología e infraestructura, son parte de su capacidad y los clasifican como costo, también lo es que los servicios antes referidos no fueron realizados directamente por la universidad, sino que se requirió de la contratación de personas morales para su ejecución, además de que no existe evidencia documental que acredite que forman parte de la estructura orgánica de la UANL, por lo tanto, dichas personas morales, no pueden ser consideradas como parte de su capacidad técnica, material y humana, persistiendo la observación en los términos señalados del presente resultado.

Respecto de la recomendación y sus mecanismos de atención pactados, la entidad fiscalizada no remitió información y documentación para su atención.

2018-4-99A6N-23-0152-01-001 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma de Nuevo León cumpla estrictamente lo estipulado en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento, para evitar incumplimientos o irregularidades en las contrataciones con entes públicos. Así también abstenerse de contratar o convenir servicios con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, cuando no disponga de los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones y compromisos en términos de lo establecido en la legislación antes mencionada, ya que deberá garantizar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; asimismo, deberá evaluar el proceso operativo de las áreas que conforman a la UANL y que ejecutan servicios en favor de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a efecto de que cumplan estrictamente lo establecido en el Oficio Circular publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017, mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y Titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos.

2018-9-99A6N-23-0152-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no vigilaron el estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, en virtud de que para la ejecución de los contratos celebrados con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la UANL subcontrató los servicios con personas morales quienes realizaron los servicios y a su vez subcontrataron a personas físicas para llevar a cabo el cumplimiento de los objetos de los contratos suscritos a pesar de haber declarado contar con la capacidad técnica, material y humana para la ejecución directa de los servicios en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 1 y 24; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 4, par. último y Ley General de Responsabilidades Administrativas Art. 7, frac. I y VI; Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León Art. 1, 2, 3 y 4.

2. Del análisis de la información y documentación proporcionada por la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), mediante oficios números CG176/2019,

CG236/2019 y CG251/2019 del 12, 20 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, en lo que respecta a los 10 convenios de la muestra, se determinó que tres fueron formalizados con la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), dos con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), dos con la Secretaría de Educación Pública (SEP), uno con el entonces Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), actualmente Banco del Bienestar, uno con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y uno con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), detectándose para los convenios suscritos con PRODECON, lo siguiente:

PRODECON:

De los tres convenios suscritos con PRODECON, la UANL emitió 48 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto general de “Servicio Integrado de Tecnología de la información”, “Servicio de Adecuaciones de Infraestructura Física y Servicios de Soporte y Telecomunicaciones” y “Servicio de Asignación de Personal Especializado”, por un importe total de 203,794.2 miles de pesos, los cuales fueron pagados en su totalidad durante el ejercicio 2018; con el análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa, se constató lo siguiente:

- A. Los entregables que fueron consignados en los contratos con PRODECON fueron los siguientes: Servicio de cómputo en la Nube Privada en un Centro de Procesamiento de Datos SACN, SARCDs Servicios Administrados de Red Digital de Comunicaciones Segura, SACP-Prestar los servicios Administrados de Cómputo Personal, SAMSIA-Servicios Administrados de Mesa de Servicios e Infraestructuras Adicional ATP- Servicios Administrados relacionados con la Telefonía que se asigna al Personal, SAEM-Servicio de Aprovechamiento de Equipo Multifuncional; Incorporación de Nuevas Delegaciones Regionales a la red de atención de la PRODECON, Reubicación de Delegación Regionales existentes en la red de atención de la PRODECON, Adecuaciones y Servicios relacionados con la Infraestructura Física en Delegaciones Regionales existentes en la red de atención a la PRODECON; Formato de bitácora de Altas, Bajas y Cambios de Personal; fueron entregados en su totalidad, de conformidad con los requisitos establecidos en los mismos.
- B. Para acreditar la elaboración de los entregables antes referidos, la UANL toda vez que no contaba con la capacidad técnica, material y humana para realizarlos, como se señaló en el Resultado 1, requirió la subcontratación de nueve personas morales en las que se incluyó el suministro de personal que consistió en 226 personas físicas a efecto de poder realizar los objetos de los contratos que suscribió con la PRODECON por un importe total de 150,330.9 miles de pesos, y quedó una diferencia por 53,898.5 miles de pesos, de la cual, no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa, manifestando mediante escrito del 26 de septiembre de 2019, emitido por el Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas del UANL que se utilizan en gastos de la dependencia a su cargo consistiendo en: cursos de capacitación para estudiantes y maestros, equipo de cómputo, infraestructura para redes, mantenimiento en general, construcción en la

dependencia, desarrollo de aplicaciones internas, y desarrollo de aplicaciones para comercialización.

Cabe señalar que para los contratos números PRODECON -SG-DGATI-AD-144/2016 y PRODECON -SG-DGATI-AD-145/2016 la UANL presentó documentación comprobatoria superior a los ingresos cobrados, por 334.8 miles de pesos y 100.5 miles de pesos, respectivamente. Al respecto, mediante acta administrativa circunstancia de auditoría número 050/CP2018 se solicitó la aclaración respectiva; sin embargo, la UANL presentó cifras que difieren a los comprobantes presentados para su revisión, en respuesta a la orden de auditoría.

- C. Respecto del análisis de cómo fue realizada la subcontratación de las personas morales para los servicios convenidos con PRODECON y el soporte documental para autorizar los pagos que les fueron realizados a las mismas por 150,330.9 miles de pesos, se constató lo siguiente:
- i. Para el desarrollo del contrato número PRODECON -SG-DGATI-AD-004/201, la UANL presentó los contratos suscritos con las personas morales IQSEC, S.A de C.V., MULTIBYTE Consultoría, S.A de C.V., VALUE Arrendadora, S.A. de C.V., IBM Capital México I, S. de R.L. de C.V. y AXTEL, S.A.B. de C.V.; sin embargo, no proporcionó evidencia del proceso de la contratación de los mismos; además, respecto de la persona moral VALUE Arrendadora, S.A. de C.V., no se identificaron los servicios relacionados con el contrato citado. Cabe precisar que mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 050/CP2018 del 2 de octubre de 2019, se hizo constar que no proporcionaron los entregables correspondientes que acreditan los servicios prestados por las personas morales AXTEL, S.A.B. de C.V., IBM Capital México I, S. de R.L. de C.V., y VALUE Arrendadora, S.A. de C.V.
 - ii. Para el desarrollo de los contratos números PRODECON -SG-DGATI-AD-004/201, PRODECON -SG-DGATI-AD-144/2016, y PRODECON -SG-DGATI-AD-145/2016, respecto a las personas morales subcontratadas Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., DPM Business, S.A. de C.V., Comercializadora Dankal, S.A. de C.V. y Axa Seguros, S.A. de C.V., mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 050/CP2018 del 2 de octubre de 2019, se hizo constar que no celebraron los contratos de prestación de servicios con la UANL y no se cuenta con la evidencia de los trabajos realizados correspondientes a las empresas Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., DPM Business, S.A. de C.V., Comercializadora Dankal, S.A. de C.V. y Axa Seguros, S.A. de C.V.
 - iii. De la subcontratación de 226 personas físicas que se incluyeron en el costo de los contratos a través de la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 050/CP2018 del 2 de octubre de 2019 se hizo constar que no se tiene evidencia de los pagos ni de los trabajos realizados por cada una de dichas personas físicas (entregables).

En razón de lo anterior, la UANL no acreditó cual fue el procedimiento para la contratación de las personas morales que subcontrató, y tampoco acreditó que éstos hayan participado en la elaboración de los entregables de la PRODECON, toda vez de que no se cuenta con todos los contratos de prestación de servicios, ni los entregables que acrediten la prestación del servicio y su vinculación con los objetos de los contratos suscritos con la PRODECON y que son la base para los entregables finales.

- D. Con la finalidad de verificar la prestación de los servicios por parte de la UANL respecto de lo requerido por la PRODECON, se determinó seleccionar a 5 personas morales que recibieron más ingresos por parte de la UANL, así como las 13 personas físicas que recibieron de igual manera los pagos de mayor cuantía por parte de la empresa DPM Business, S.A. de C.V., personal moral que, como ya se indicó anteriormente, fue subcontratada por la UANL para el pago y dispersión de nómina. Del análisis a la documentación e información obtenida, se detectó lo siguiente:
- i. Mediante solicitud de información contenida en el oficio número AECF/1823/2019 del 12 de agosto de 2019, emitido por la ASF y dirigido a la persona física 2.1, se requirió la documentación sobre los servicios prestados, por lo cual mediante escrito del 26 de agosto de 2019 emitido por dicha persona y en respuesta a la solicitud realizada, ésta manifestó que “al prestar un servicio personal subordinado para la Universidad Autónoma de Nuevo León como Director Comercial de Tecnología de las oficinas de la Universidad de Nuevo León en la Ciudad de México, mis principales actividades realizadas durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2018, fueron: realizar visitas de seguimiento a clientes y a prospectos de clientes de los servicios tecnológicos que presta la Universidad Autónoma de Nuevo León a entidades del gobierno federal, así como labores de promoción de los mismos, la realización de propuestas comerciales, el seguimiento de los procesos previos a la contratación de dichos servicios, dar seguimiento a los objetivos comerciales y a las previsiones de ventas periódicamente, aportar retroalimentación del mercado para la elaboración de material promocional y auxiliar en el establecimiento de las políticas de precios junto a mis superiores”; asimismo, señaló que la responsable de su contratación fue la “persona física 2.2 quien laboró como Gerente de Recursos Humanos de las Oficinas en la Ciudad de México de la Universidad Autónoma de Nuevo León, reportando a la persona física 2.3, Coordinador Comercial de la Oficina de la Ciudad de México”. Al respecto dicha persona física percibió ingresos totales por 437.6 miles de pesos.
 - ii. Se realizó solicitud de información a la persona física 2.3, mediante oficio número AECF/1815/2019 del 12 de agosto de 2019, por lo que en respuesta a dicha solicitud mediante escrito del 28 de agosto de 2019 manifestó que prestó un servicio personal subordinado para la Universidad Autónoma de Nuevo León como Coordinador Comercial de sus oficinas en la Ciudad de México; el periodo en que realizó estas actividades fue del 1 de enero al 30 de noviembre del 2018. Dichas actividades fueron vinculadas al proyecto de reorganización de la Universidad Autónoma de Nuevo León en el mercado de la iniciativa privada, realizar visitas y seguimiento a prospectos de clientes de la iniciativa privada, así como labores de promoción de los mismos, la realización de

propuestas comerciales, dar seguimiento a los objetivos comerciales, marcar los objetivos concretos a la fuerza comercial a su cargo, supervisar la labor desempeñada por dicho personal. El proyecto de reorganización fue cancelado por la Universidad lo que motivó su salida a finales de noviembre del 2018. Cabe precisar que el monto total cobrado por la persona física fue por 3,485.8 miles de pesos.

- iii. De la visita domiciliaria que se hizo constar mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 002/CP2018 del 2 de agosto de 2019, la persona física 2.4 manifestó que durante los años 2016, 2017 y 2018 ha trabajado para la UANL a través de contratos suscritos con la empresa DPM Business, S.A. de C.V., y que su trabajo para el ejercicio 2018 “consistió en actividades administrativas referentes a documentar los contratos de personal anteriores al ejercicio 2018, así como recabar fotografías de las oficinas donde se desarrollaban trabajos o recabar actas constitutivas de empresas, en general actualizaba la documentación que se requería por parte de la UANL en la Ciudad de México”. El monto total pagado a la persona fue de 304.7 miles de pesos.
- iv. Se realizó solicitud de información a la persona física 2.5, mediante el oficio número AECF/1723/2019 del 17 de julio de 2019, por lo que en respuesta a dicha solicitud, a través del escrito del 14 de agosto de 2019, manifestó que al prestar un servicio personal subordinado en la dependencia federal de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente como asesor del departamento de Asesoría y Orientación de la Delegación de Nuevo León, las principales actividades que realizó durante el periodo noviembre y diciembre de 2017, enero, febrero y marzo de 2018, dentro de las instalaciones de PRODECON fueron atención, recepción, asesoría presencial sobre diversos temas fiscales a contribuyentes en la delegación, atención y asesoría a los contribuyentes vía telefónica y asesoría remota vía correo electrónico. En la Delegación el jefe inmediato era la persona física 2.6, subdelegado del Departamento de Asesoría y Orientación quien me daba las indicaciones para realizar mi trabajo. El monto total pagado a la persona fue de 47.7 miles de pesos.
- v. Se realizó solicitud de información a la persona física 2.7, mediante oficio número AECF/1831/2019 del 18 de agosto de 2019, por lo que en respuesta a dicha solicitud, mediante escrito del 2 de septiembre de 2019, manifestó que sus actividades eran “revisar que los servidores se encuentren en óptimas condiciones DD, CPU, MEMORIA, revisar el visor de sucesos de cada servidor y validar que no existan errores, si el servidor se encuentra en mal estado o con errores tiene la obligación de documentarse para limpiar el error, atención a ticket de cliente en cuanto a tareas diarias (altas de cuenta, bajas de cuenta, cambios, creación de grupos, permisos en carpetas, migraciones de buzones, políticas AD, limpieza de logs en servidores, revisar la replicación de DRP, SRM)”. El monto total pagado a la persona fue de 1,237.2 miles de pesos.
- vi. Se realizó solicitud de información la persona física 2.8, mediante oficio número AECF/1953/2019 del 23 de agosto de 2019, por lo que en respuesta a dicha solicitud, mediante escrito del 17 de septiembre de 2019, manifestó que “fui contratado para prestar un servicio personal subordinado para la Universidad Autónoma de Nuevo León,

para atender el servicio médico, adscrito a las oficinas de la UANL”; asimismo, indicó que fue contratado por la persona física 2.2, quien ostentaba el cargo de responsable de Recursos Humanos de las oficinas de Ciudad de México de la UANL, y señaló “ mi principal actividad realizada desde 2017 a la fecha es otorgar Atención Médica Integral a los trabajadores de las oficinas de la Universidad Autónoma de Nuevo León”. El monto total pagado a dicha persona fue de 362.2 miles de pesos.

- vii. Se realizó solicitud de información a la persona física 2.10, mediante oficio número AECF/1874/2019 del 16 de agosto de 2019, por lo que en respuesta a dicha solicitud, mediante escrito del 19 de septiembre de 2019, manifestó que “se proporciona como evidencia, los correos recibidos por parte del área de Recursos Humanos, en donde me requirieron documentación para mi contratación en la UANL, así como también correos en donde se informa la relación laboral y de responsabilidad entre la persona física 2.11 y mi persona, en donde se señala que las actividades a mi cargo son de realizar registros contables y calcular los pagos provisionales mensuales”. La cantidad total pagada a dicha persona fue de 302.9 miles de pesos.
- viii. Asimismo, a efecto de practicar las visitas domiciliarias o solicitudes de información el personal de la ASF, acudió a los domicilios particulares de seis personas físicas que corresponde a persona física 2.12, persona física 2.13, persona física 2.14, persona física 2.15, persona física 2.16 y persona física 2.17; sin embargo, no fueron localizadas, lo cual se hizo constar en las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 013/CP2018, 014/CP2018, 016/CP2018, 018/CP2018, 024/CP2018 y 026/CP2018, respectivamente. Cabe precisar que respecto a la persona física 2.17, el domicilio registrado y proporcionado por la UANL a través de sus documentos, corresponde al domicilio de las Oficinas de la Representación de la UANL en la Ciudad de México, que es un inmueble donde existen oficinas de diferentes personas morales; sin embargo, la recepcionista señaló que no corresponde al domicilio de una persona física y que no tiene registrado a la persona física 2.17, dicha persona percibió recursos totales por 687.4 miles de pesos.

Por lo tanto, de la información obtenida de las solicitudes de información y visitas domiciliarias de siete de las 13 personas físicas que fueron realizadas, se evidencia que éstas prestaron servicios no relacionados con los contratos de PRODECON, y que sus actividades están directamente relacionadas con los procesos de operación y administración de la UANL.

- ix. Se realizó la solicitud de información a la persona moral VALUE Arrendadora, S.A. de C.V., a través del oficio número AECF/1725/2019 del 17 de julio de 2019, por lo que en respuesta mediante escrito del 09 de agosto de 2019, se detectó que sus servicios consistieron en el arrendamiento de 35 vehículos en favor de la UANL, los cuales fueron entregados en la Ciudad de Monterrey; si bien la persona moral cumplió con los servicios, éstos no se vinculan con el objeto de los contratos suscritos con la PRODECON, ya que no se tiene por parte de la UANL, los documentos que comprueben el uso de los vehículos mediante bitácoras, donde se determina la persona designada para su uso, el

control de viajes, combustible, kilometraje y actividades en que se destinó. El monto pagado a dicha persona moral fue de 4,822.8 miles de pesos.

- x. Se realizó solicitud de información a la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., a través del oficio número AECF/1949/2019 del 23 de agosto de 2019, por lo cual en atención a dicha solicitud, mediante escrito del 12 de septiembre de 2019 la persona moral manifestó: que los servicios prestados consisten en dispersar los pagos de nómina, incluyendo el pago de salarios y prestaciones ordinarias y extraordinarias (vacaciones, prima vacacional, aguinaldo), afiliación en el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, así como en cuanto al pago de cuotas y aportaciones de todos los impuestos aplicables y correspondientes a los trabajadores previamente solicitados por la UANL; respecto a sus trabajadores en la Ciudad de México, por proyectos que tenía dicha Universidad con diversas entidades federales tales como: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI); sin embargo, también señaló que no existió contrato de prestación de servicios entre su representada y la UANL; así también presentó como entregables, los pagos realizados al personal que contrató en favor de la UANL, por lo que no se tiene evidencia de los trabajos realizados, la ubicación del lugar de trabajo, etc. El monto de los pagos realizados a la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., fue por 60,476.9 miles de pesos, para los convenios suscritos con PRODECON.

En razón de lo anterior, se determina que la UANL utilizó la contratación de personal a través de la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., a efecto de realizar operaciones propias y no relacionadas con el objeto de los tres convenios suscritos con la PRODECON, realizando pagos a personas con cargos relativos al área comercial de las oficinas de representación de la UANL, así como para sufragar el costo del personal médico que contrató para dar servicio a su propio personal, además de cubrir sus áreas legales y contables, todo con cargo al costo de los servicios de los contratos suscritos con PRODECON, además de tener personal registrado en el mismo domicilio de sus oficinas en la Ciudad de México, mismo que no fue localizado.

- xi. Con el fin de realizar las visitas domiciliarias y solicitudes de información a las personas morales Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., y MULTIBYTE Consultoría, S.A de C.V., se procedió a acudir a los domicilios fiscales y comerciales registrados por las mismas en el SAT, siendo para el primero el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 42, 1er piso Of. A, Colonia Centro de la Ciudad de México Área 2, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, para el segundo ubicado en Avenida Nuevo León número 254, Piso 2, colonia Hipódromo, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México y para el tercero en Calle Seneca número 134, interior 102, Colonia Los Morales sección Palmas, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11540, Ciudad de México; sin embargo, no fueron localizadas en dichos domicilios, por lo que se procedió a formular las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 021/CP2018, 022/CP2018 y 025/CP2018 respectivamente, para hacer constar los hechos, en virtud de lo

anteriormente expuesto, no fue posible obtener la información y documentación que acredite que estas empresas hayan prestado el servicio pactado y generado con la UANL para atender lo requerido por la PRODECON, toda vez que la información y documentación proporcionada por la UANL, no cuenta con todos los contratos de prestación de servicios, ni los entregables convenidos que acrediten la prestación del servicio y su vinculación con los objetos de los contratos suscritos con la PRODECON y que son la base para los entregables finales.

Cabe precisar que, al acudir a las oficinas de la Representación de la UANL en la Ciudad de México, se conoció que la persona moral Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., tiene el mismo domicilio de dicha oficina, por lo que se procedió a realizar una solicitud de información mediante el oficio número AECF/1947/2019 del 23 de agosto de 2019; no obstante, dicha empresa tramitó un amparo contra dicha solicitud, mismo que a la fecha no causa estado.

- E. Con motivo de la visita realizada por el personal de la ASF a las instalaciones de la UANL, y en coordinación con el Contralor General de la UANL y enlace designado ante la ASF por parte de la UANL, se programaron cinco entrevistas a las personas que intervinieron en el desarrollo de los objetos de los convenios suscritos con la PRODECON, las cuales, se hicieron a través de las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 037/CP2018, 041/CP2018, 042/CP2018, y 046/CP2018, respectivamente, haciéndose constar su participación en los trabajos que les fueron encomendados, a través de preguntas que les fueron formuladas, obteniendo los resultados siguientes:
- i. Mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 037/CP2018 se realizó la entrevista al Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la UANL, quien de acuerdo a los convenios suscritos con la PRODECON fue responsable de administrar y vigilar el debido cumplimiento de los mismos por parte de la UANL; al respecto se formuló la pregunta expresa referente a que indicara ¿Quiénes eran los responsables de ejecutar, supervisar, validar y entregar los trabajos realizados bajo las cláusulas establecidas en los convenios? a lo que manifestó que de los que estaban en las oficinas en la Ciudad de México, los responsables de ejecutar, supervisar, validar y entregar los trabajos realizados son las personas físicas: 2.17, 2.18 y un equipo de trabajo en el que se incluyó a personal jurídico, entre los que están la persona física 2.19, que se encargaba de cuestiones legales de los proyectos. Personal que ya no se encuentra trabajando para la UANL, pero participaron las personas físicas 2.1, 2.20 y el responsable fue la persona física 2.18.

Continuando con la entrevista al Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la UANL, se le realizó la pregunta ¿Cómo fue por parte de la UANL, el procedimiento de selección para contratar a las empresas Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., DPM Business, S.A. de C.V., Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., Axtel, S.A.B. de C.V., IBM Capital México I, S. de R.L. de C.V., VALUE Arrendadora, S.A. de C.V., IQSEC, S.A. de C.V., y Multivite Consultoría, S.A. de C.V.?, a lo cual manifestó dependiendo de las características y necesidades de cada proyecto se buscaban los aliados, por parte de los

responsables en las oficinas de la Ciudad de México. Asimismo, el responsable de la selección para la contratación de las empresas antes mencionadas fue la persona física 2.18, quien fue designado como responsable operativo del proyecto; asimismo, se le preguntó ¿Quién llevó a cabo, por parte de la UANL, el procedimiento de selección para contratar a las empresas? a lo que señaló que lo llevaron a cabo los responsables en las oficinas de la Ciudad de México: personas físicas 2.17, 2.18, 2.19 y personal que ya no se encuentra trabajando, persona física 2.1; y en la UANL fue el responsable la persona física 2.18, quien fue designado como responsable operativo del proyecto.

Por otra parte, se le realizaron preguntas referentes al personal que participó en los trabajos de los contratos suscritos con la PRODECON, referentes a ¿Quién es responsable de reclutar, seleccionar y supervisar que las personas físicas contratadas cumplieran con el perfil requerido respecto al objeto de los convenios?, y ¿Cómo llevó a cabo la verificación de que el personal que intervino en la ejecución de los objetos de los convenios celebrados? A lo que manifestó que los líderes y responsables del proyecto. El responsable del proyecto es la persona física 2.18 e indicó que no llevó a cabo la verificación del personal, ya que era responsabilidad del responsable del proyecto es la persona física 2.18.

Respecto de las acciones que la UANL realizó y referente a su capacidad para llevar a cabo los trabajos se formularon dos preguntas que refieren a: ¿Cuáles fueron los trabajos y actividades que realizó la UANL a través de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas para el cumplimiento del objeto de los contratos y/o convenios?, a lo cual manifestó que la gestión y responsabilidad del proyecto, la contratación del personal requerido y la adquisición del equipo y tecnología requerida y se formuló la pregunta ¿Por qué si contaba con la capacidad técnica, material y humana, contrató a diversas personas físicas y morales para llevar a cabo las actividades para el cumplimiento del objeto de los convenios?, a lo que respondió que los requerimientos por parte de las dependencias y la normativa de la UANL nos hacen trabajar actualmente de esta forma, como por ejemplo, el servicio de Seguro Social que la Universidad no lo provee ya que tenemos un servicio médico particular, tenemos que hacerlo a través de un tercero que nos ayude con la dispersión y que otorgue el servicio de Seguro Social; además desde el punto de vista del proyecto, si éste se encuentra en la Ciudad de México, por la facilidad de contactarlo mejor en la Ciudad de México y está dentro de los parámetros, se contrató un especialista en la Ciudad de México. Asimismo, en la cuestión referente a servicios especializados se tienen que contratar con terceros ya que la Universidad no cuenta con ellos, como son los servicios de telefonía, arrendamiento de equipos, etc.

- ii. Con motivo de las manifestaciones realizadas por el Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la UANL, mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 041/CP2018 se realizó la entrevista a la persona física 2.18, procediendo a realizarse los cuestionamientos siguientes:

¿Actividades que realiza?, a lo que señaló que es el monitoreo del centro de cómputo de la Ciudad de México, revisión remota de los servicios de cómputo que se encuentran

dentro de la UANL, monitoreo de los enlaces, el hardware, la seguridad informática, la disponibilidad de los servicios, servidores, SLA en General, superviso soporte técnico y mesa de servicios y en general supervisar los servicios convenidos que se entregan a la PRODECON.

¿Quién era el responsable de la integración de la propuesta económica que se presentó?, a lo cual indicó que fue el Director Comercial, la persona física 2.1.

¿Qué servicios prestó la persona física 2.3, para el desarrollo del objeto de los convenios celebrados entre la UANL y la PRODECON?, a lo que manifestó que no participó técnicamente en el proyecto de PRODECON, él se encontraba en las áreas comerciales y administrativas de las oficinas de la representación de la UANL en la Ciudad de México.

¿Quiénes eran los responsables de reclutar, seleccionar y supervisar que las personas físicas cumplieran con el perfil requerido respecto al objeto de los convenios celebrados con la PRODECON?, señaló que no hizo la contratación, debido a que es un proceso que lo lleva a cabo el área de Administración a cargo de la persona física 2.21 en las oficinas de representación de la UANL en la Ciudad de México, y que él realizó la entrevista técnica.

Para las personas morales Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., DPM Business, S.A. de C.V., Proyectos Tecnológicos Do it, S.A. de C.V., Axtel, S.A.B. de C.V.; IBM Capital México I, S. de R.L. de C.V.; VALUE Arrendadora, S.A. de C.V., IQSEC, S.A. de C.V., y Multibyte Consultoría, S.A. de C.V., se realizó la pregunta en forma individual consistente en ¿Quién llevó a cabo, por parte de la UANL, el procedimiento de selección para su contratación para llevar a cabo trabajos objeto de los convenios; así como sus convenios modificatorios, suscritos con la PRODECON?, a lo cual manifestaron en todas las respuestas a dicha pregunta que desconoce quien llevó a cabo el procedimiento para su contratación, el proceso de selección y contratación lo llevó a cabo el área de adquisiciones; entre los que recuerdo, que pertenecen a esa área, es persona física 2.21.

Respecto de las personas morales Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., DPM Business, S.A. de C.V., Proyectos Tecnológicos Do it, S.A. de C.V., VALUE Arrendadora, S.A. de C.V., se formuló la pregunta ¿Qué actividades realizaron las empresas para llevar a cabo los trabajos objeto de los convenios, así como sus convenios modificatorios, suscritos con la PRODECON?, a lo cual para Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., manifestó que hasta donde recuerda, alguna vez se realizó un desarrollo web, y desconoce si hubo otros trabajos y en qué consistieron, de la persona moral Proyectos Tecnológicos Do it, S.A. de C.V., indicó que se encargó de la dispersión de la nómina de las personas que trabajaron en el proyecto y de la persona moral VALUE Arrendadora, S.A. de C.V., señaló que dio arrendamiento de Hardware.

No obstante, lo anterior, el Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la UANL manifestó que él era uno de los responsables de la contratación de las personas

físicas y de las personas morales; sin embargo, como quedó descrito en su declaración fueron otras personas las que llevaron a cabo la contratación.

- iii. Con motivo de las manifestaciones realizadas por el Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la UANL, mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 045/CP2018 se realizó la entrevista a la persona física 2.17, Director de Servicio Generales, procediendo a realizarse los cuestionamientos siguientes:

¿A qué se dedica usted actualmente?, Respuesta. - “Soy responsable de los servicios generales dentro de la oficina de la Representación de la UANL en la Ciudad de México”.

¿Qué actividades se realizan en su lugar de trabajo? Respuesta.- “Llevamos todo el tema de limpieza de las oficinas, recepción y control de consumibles como la compra de papel, tóner, etc.; asimismo se da mantenimiento a dichas oficinas y se le da la designación de los estacionamientos que son asignados al personal del inmueble, en general mantener día a día los servicios de la oficina; también dar servicio de mantenimiento al consultorio que se ubica dentro de la oficina, y se tienen dos bodegas en la oficina donde se guardan los materiales (mesas, sillas, etc.), por otra parte se lleva el inventario de los bienes muebles con los que cuenta la oficina y se tiene un chofer y una camioneta para servicios que se requieran de traslado de personal o materiales”.

¿En qué instalaciones resguarda los documentos comprobatorios y justificativos de la actividad que realiza, y dónde se ubican físicamente (domicilio)?, Respuesta. - “En las instalaciones de las oficinas de la Representación de la UANL en la Ciudad de México ubicadas en Avenida Nuevo León 254, piso 2, Colonia Hipódromo, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México; dado que son papeles referentes a servicios generales se resguardan en las mismas”.

Asimismo, al cuestionarle respecto del desarrollo de los trabajos realizados respecto a los contratos suscritos con PRODECON, así como la contratación de proveedores, de personal y todo lo relacionado con los mismos, en términos generales manifestó “No participé ya que de acuerdo a las funciones que realicé no me compete”.

No obstante lo anterior, el Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la UANL en respuesta a la pregunta ¿Quién llevó a cabo, por parte de la UANL, el procedimiento de selección para contratar a las empresas? señaló que lo llevaron a cabo los responsables en las oficinas de la Ciudad de México: persona física 2.17. Dicha persona percibió ingresos por 687.4 miles de pesos.

- iv. Mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 042/CP2018 se realizó la entrevista a la persona física 2.22, entonces Abogado General de la UANL, por lo que en pregunta expresa referente a ¿Cuál fue el proceso para poder proceder a la firma de los convenios o contratos que suscribieron la UANL con las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal? A lo que manifestó que como entonces Abogado General de la UANL durante el periodo del 1 de julio de 2001 al 30 de junio de

2019, el proceso que se llevaba a cabo era el siguiente: arranca con la solicitud que hacen las facultades, centros o departamentos de la UANL, una vez recibidos se procede a la revisión de la misma, y de los contratos y servicios se cuestiona a los peticionarios (solicitantes) sobre si tienen la capacidad suficiente para la prestación del servicio, en la mayoría de los casos la contestación es afirmativa y posteriormente se hace la revisión del proyecto del convenio o contrato acorde a la legislación general y a nuestra legislación interna, en caso de cumplir los requisitos jurídicos se procede a la firma del documento. Las solicitudes van acompañadas del proyecto del contrato y en ocasiones con anexos; se emiten recomendaciones, si fuese el caso a los proyectos de los convenios o contratos, se espera a que las recomendaciones sean cumplidas para la liberación y firma del contrato y convenio. En resumen, el área requirente es quien cuenta con la documentación necesaria para llevar a cabo el servicio, únicamente ejecutábamos la revisión del contrato, se les pregunta si cuentan con la capacidad, se realizan recomendaciones, posteriormente cubiertas las recomendaciones, se libera el procedimiento y se procede a la firma del documento. Posteriormente a la firma corresponde al Responsable Operativo (el área requirente) llevar a cabo la ejecución, seguimiento y terminación del proyecto.

- v. Se realizó entrevista a la persona física 2.19, la cual se hizo constar a través del acta administrativa circunstanciada de auditoría número 046/CP2018, en la que se realizó la pregunta relativa a ¿Qué actividades realizó durante el periodo de 2018, para la Universidad Autónoma de Nuevo León relacionada con los convenios suscritos entre la UANL y la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON)?, manifestando que fue “supervisión y aseguramiento del cumplimiento de los entregables de los contratos”, sin embargo, no proporcionó evidencia documental de cómo llevó a cabo dichas actividades; asimismo se le preguntó ¿Cómo llevó a cabo la verificación del domicilio fiscal de las empresas Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., DPM Business, S.A. de C.V., Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., y Multibyte Consultoría, S.A. de C.V., conforme a la manifestación realizada por el Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas?, a lo cual indicó que se encargó la verificación a responsables de las oficinas de representación de la UANL en la ciudad de México, se tendría que validar a quién de los responsables se le hizo la encomienda, en la que no participó, ya que no era parte de sus funciones, por otra parte se le preguntó respecto de las empresas Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., y Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., ¿En qué consistieron los servicios prestados por parte de las personas morales? A lo cual manifestó “Sé que operan, pero yo no tengo el nivel de detalle, no es parte de mis funciones, saber lo que realizan”.

Asimismo, el personal de la ASF, le realizó a la persona física 2.19, la siguiente pregunta ¿Tiene conocimiento de qué personal representa a la persona moral Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., en las oficinas ubicadas en Avenida Nuevo León número 254, piso 2 Colonia Hipódromo, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06100?, a lo cual manifestó que tenía conocimiento de que laboran dos personas en la oficina, una de ellas es persona física 2.11, pero no sabe el detalle de sus funciones.

Cabe precisar que el Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la UANL, manifestó que entre los responsables de la contratación de las personas morales se encontraba la persona física 2.19.

De lo expuesto, como resultado de las entrevistas, se determinó que la UANL a través de los responsables designados para la ejecución de los servicios convenidos con la PRODECON, no acredita que los entregables presentados estén sustentados en los trabajos realizados por su personal; por el contrario, desconocen y carecen de los contratos suscritos con las personas morales, su forma de contratación, los servicios convenidos y también señalan que el personal responsable no pertenece a la UANL toda vez que las personas que señalan son subcontratadas a través de una persona moral en calidad de tercero; esto es, no existe una responsabilidad de quien puede responder respecto al ejercicio del gasto, como es la contratación de personal sus funciones, actividades, entregables, así como ya se indicó de las personas morales.

- F. Por otra parte, de la documentación proporcionada por la UANL a la ASF para su revisión, se constató que de las personas subcontratadas por la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., en favor de la UANL, se determinó que 19 personas físicas recibieron pagos con cargo a los contratos de PRODECON y de otros convenios diferentes por un total de 42,029.9 miles de pesos; sin embargo, aun cuando sus periodos no se contraponen se detectó que sus pagos son complementarios para cubrir los 12 meses del ejercicio 2018; de éstas 19 personas físicas, se detectó que 10 personas físicas por un monto de 28,916.8 miles de pesos (68.80%), realizaron actividades administrativas, comerciales y de control interno, propias de la UANL; también se identificó entre estos pagos el correspondiente al servicio médico, destacando el pago del encargado de las oficinas de la representación de la UANL en la Ciudad de México; adicionalmente, las actividades realizadas no se vinculan con los objetos de los contratos suscritos con la UANL y las dependencias. La integración de las 19 personas y sus montos pagados se presenta como sigue:

INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS QUE RECIBIERON RECURSOS DE DIFERENTES CONVENIOS Y CONTRATOS SUSCRITOS POR LA UANL Y LA PRODECON
(Miles de pesos)

No.	Nombre	Cargo	Contratos	Monto pagado por Contrato	Total
1	persona física 2.3	Coordinador Comercial	DJ-SCC-2C.19-06-2015-002	2,109.3	5,595.1
			PRODECON -SG-DGATI-AD-004/2016	3,485.8	
2	persona física 2.23	Encargado de las Oficinas de representación de la UANL en la Ciudad de México	PRODECON -SG-DGATI-AD-004/2016	4,586.3	4,939.2
			DJ-SCC-2C.19-06-2015-002	352.9	
3	persona física 2.24	Director de Finanzas	DJ-SCC-2C.19-06-2015-002	364.4	3,844.9
			PRODECON -SG-DGATI-AD-004/2016	3,480.5	
4	persona física 2.25	Encargado del área Legal de las oficinas de representación de la UANL en la CDMX	PRODECON -SG-DGATI-AD-004/2016	1,950.1	3,686.6
			PRODECON -SG-DGATI-AD-145/2016	277.6	
			DJ-SCC-2C.19-06-2015-002	1,458.9	
5	persona física 2.18	Responsable de proyectos	PRODECON -SG-DGATI-AD-004/2016	2,764.8	2,764.8
6	persona física 2.1	Director Comercial	DJ-SCC-2C.19-06-2015-002	1,287.4	2,389.6
			PRODECON -SG-DGATI-AD-004/2016	218.8	
			PRODECON -SG-DGATI-AD-145/2016	218.8	
			SCTC 006/2014	664.6	
7	persona física 2.20	Responsable de operativo	PRODECON -SG-DGATI-AD-004/2016	0.0	2,305.8
8	persona física 2.17	Responsable de Servicios Generales	DJ-SCC-2C.19-06-2015-002	1,454.4	2,141.9
			PRODECON -SG-DGATI-AD-004/2016	687.4	
9	persona física 2.21	Encargado del área Comercial	SCTC 006/2014	2,138.9	2,138.9
10	persona física 2.26	Atención al Cliente	PRODECON -SG-DGATI-AD-004/2016	184.2	1,736.0
			SCTC 006/2014	381.9	
			AD/CSIC-UANL/007/2018	376.2	
			DJ-SCC-2C.19-06-2015-002	793.7	
11	persona física 2.19	Funciones de control interno asociadas al aseguramiento del cumplimiento de los contratos.	PRODECON -SG-DGATI-AD-004/2016	557.6	1,501.4
			SCTC 006/2014	563.3	
			AD/CSIC-UANL/007/2018	229.3	
			DJ-SCC-2C.19-06-2015-002	151.2	
			DJ-SCC-2C.19-06-2015-002	1,137.6	
12	persona física 2.27	Desarrollador	PRODECON -SG-DGATI-AD-004/2016	102.2	1,239.9

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

No.	Nombre	Cargo	Contratos	Monto pagado por Contrato	Total
13	persona física 2.7		PRODECON -SG-DGATI-AD-004/2016	1,237.2	1,237.2
14	persona física 2.28	Desarrollador	DJ-SCC-2C.19-06-2015-002 SCTC 006/2014	1,103.8 99.1	1,202.9
15	persona física 2.29	Desarrollador	DJ-SCC-2C.19-06-2015-002 PRODECON -SG-DGATI-AD-004/2016	1,051.5 94.8	1,146.4
16	persona física 2.30		PRODECON -SG-DGATI-AD-004/2016	1,118.9	1,118.9
17	persona física 2.31	Desarrollador	DJ-SCC-2C.19-06-2015-002 PRODECON -SG-DGATI-AD-004/2016	1,018.5 91.2	1,109.7
18	persona física 2.32	Desarrollador	DJ-SCC-2C.19-06-2015-002 PRODECON -SG-DGATI-AD-004/2016	906.6 81.0	987.7
19	persona física 2.33	Gerente de Planeación y Control Financiero	PRODECON -SG-DGATI-AD-004/2016 SCTC 006/2014 DJ-SCC-2C.19-06-2015-002	531.2 322.3 89.7	943.2
Total					42,029.9

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la información proporcionada por la UANL.

G. Cabe precisar que, de la documentación proporcionada a la ASF por la UANL para su revisión, se constató que las personas morales subcontratadas Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., DPM Business, S.A. de C.V., y Axa Seguros, S.A. de C.V., presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con cargo a los contratos de PRODECON y de otros convenios diferentes por un total de 281,307.5 miles de pesos.

H. Mediante el oficio número AECF/2071/2019 del 17 de septiembre de 2019, la ASF realizó la solicitud de información a la PRODECON a efecto de comprobar la realización de los servicios y verificar la documentación justificativa y comprobatoria que obra en poder de dicha dependencia, respecto de los contratos de prestación de servicios suscritos con la UANL; al respecto, mediante el oficio número PRODECON/SG/470/2019 del 07 de octubre de 2019, la PRODECON proporcionó la documentación solicitada, de donde se detectó lo siguiente:

La PRODECON a efecto de realizar sus funciones, mediante el contrato de prestación de servicios número PRODECON -SG-DGATI-AD-145/2016 suscrito con la UANL, requirió el suministro de personal solicitando especialistas de tipo A, B, C, D, E, F, G, para lo cual dicha dependencia en la descripción del servicio solo señaló las actividades mínimas a realizar; sin embargo, no se especificó el perfil especializado y en su caso el título de la profesión requerido. Asimismo, se hace notar que se manifestó en el dictamen de

justificación que la UANL contaba con la capacidad técnica, material y humana para realizar el servicio relativo a suministro de personal; sin embargo, como ya fue expuesto la UANL subcontrató a una persona moral para que ésta, a su vez, subcontratara al personal requerido y realizara dicho suministro.

Además la partida presupuestal de la cual la PRODECON ejerció los recursos federales fue la 33901, la cual no considera la contratación de personal, sino servicios provenientes de la subcontratación que las dependencias y entidades lleven a cabo con personas físicas o morales especializadas, que resulten más convenientes o generen ahorros en la prestación de bienes o servicios públicos, tales como servicio de mantenimiento, maquila de productos, medicamentos, servicio médico, hospitalario, de laboratorio, entre otros. Lo anterior, cuando no sea posible atenderlos de manera directa por la propia dependencia o entidad.

De todo lo expuesto se concluye que, aunado a que la UANL no tenía la capacidad técnica material y humana, y subcontrató los servicios por un monto de 42,029.9 miles de pesos, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de la diferencia de los contratos suscritos con la PRODECON por 53,898.5 miles de pesos; no acreditó cual fue el procedimiento para la selección de las nueve personas morales que subcontrató, por lo que erogó 150,330.9 miles de pesos, sin que se hayan presentado los entregables de siete personas morales; además, de las visitas domiciliarias realizadas a 5 personas morales, 3 no fueron localizadas y de éstas, una presentó el mismo domicilio de las oficinas de la UANL en la Ciudad de México, y en la cual el personal de la misma indicó que si se localiza; sin embargo, la empresa presentó un amparo por lo que no proporcionó la información solicitada.

Asimismo, de la cantidad erogada en costos por parte de la UANL por 150,330.9 miles de pesos a las personas morales de las que no se presentaron entregables; 60,476.9 miles de pesos fueron recibidos por la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., a través de la cual, se llevó a cabo la subcontratación de 226 personas físicas que se incluyeron en el costo de los contratos; sin embargo, la UANL no cuenta con la evidencia de los trabajos realizados (entregables); además de las visitas domiciliarias y solicitudes de información realizadas a las personas físicas se constató que la UANL erogó recursos por 6,267.8 miles de pesos en actividades no relacionadas con los contratos suscritos con la PRODECON, consistentes en pagos a Coordinador Comercial, personal médico, personal para sus áreas legales y contables, así como para la integración de expedientes de personal de ejercicios anteriores; todo ello aunado a que el Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, señaló los nombres de los responsables de la ejecución de los proyectos; sin embargo, todos son personas subcontratadas, y éstas también desconocen cómo se llevó a cabo la contratación y seguimiento de los servicios de las personas morales.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 20 de diciembre de 2019, entre la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante los oficios números CG007/2020, CG008/2020, CG029/2020 y CG047/2020, los dos primeros del 8, el

tercero del 17 y el último del 24, todos del mes de enero de 2020, recibidos en la ASF los primeros dos el 9, el tercero el 17 y el último el 24, todos del mes de enero del 2020, suscritos por el Contralor General y Enlace de la UANL ante la ASF, se remitió diversa información y documentación, y de su análisis se concluye que solventan las observaciones establecidas en el presente resultado, toda vez que la UANL realizó las conciliaciones de las cifras de los ingresos obtenidos por los convenios que suscribió con la PRODECON para el ejercicio fiscal 2018 reportando un monto de 203,040.3 miles de pesos; además realizó la reclasificación de los costos y gastos reportando 140,717.8 miles de pesos y aclaró que la diferencia por 62,322.5 miles de pesos después de aplicar los egresos corresponden a los gastos que utilizó la UANL para sus propios fines institucionales, respaldando lo anterior con documentación comprobatoria, y de lo cual se desprende que corresponden a inversiones en infraestructura, mantenimiento de instalaciones, compra de software, equipos de cómputo, etc., así como gastos operativos y administrativos respecto al funcionamiento y servicio que presta la UANL.

Respecto a las personas morales Axtel, S.A.B. de C.V., IBM Capital México, I S. de R.L. de C.V., Value Arrendadora, S.A de C.V., y Axa Seguros, S.A de C.V. por un monto total de 33,973.7 miles de pesos (cifras reclasificadas por la UANL), presentó la documentación que detalla los servicios, los contratos, así como los CFDI y pagos realizados a las personas morales que previamente fueron considerados.

En relación con las personas morales DPM Business, S.A. de C.V., Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V. y Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., la UANL informó y presentó evidencia documental de que dichas personas morales fueron autorizadas en su padrón de aliados; asimismo, entregó documentación de los trabajos realizados por la personas morales Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V. y Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., que corresponden a servicios necesarios para poder dar cumplimiento a los convenios que suscribe la UANL; y de la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., manifestó que es quien provee del personal que requiere la UANL para el debido funcionamiento de sus oficinas, que prestan el soporte necesario para el cumplimiento de los objetos de los convenios o contratos que suscribe, entregando documentación de las actividades que realizan; así como también se incluye la contratación del personal que directamente participa en los trabajos y servicios que se prestan a las dependencias y entidades.

La acción correspondiente a la Recomendación que se genera del presente resultado se emite de forma conjunta con lo señalado en el Resultado número 8.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 8 - Acción 2018-4-99A6N-23-0152-01-003

3. Del análisis de la información y documentación proporcionada por la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), mediante oficios números CG176/2019, CG236/2019 y CG251/2019 del 12, 20 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, en lo

que concierne a los 10 convenios de la muestra, se determinó que tres fueron formalizados con la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), dos con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), dos con la Secretaría de Educación Pública (SEP), uno con el entonces Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), actualmente Banco del Bienestar, uno con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y uno con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), detectándose respecto de los convenios suscritos con la SCT, lo siguiente:

De los dos convenios suscritos con la SCT, la UANL emitió 92 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto general de “Operación y Servicios Generales para 33 Centros México Conectado” y “Elaboración e Integración de Libro Blanco del Proyecto Centros México Conectado”, por un importe total de 63,007.3 miles de pesos, los cuales fueron pagados en su totalidad durante el ejercicio 2018, y con el análisis efectuado a la información presentada, se constató lo siguiente:

SCT:

- I. Los entregables que fueron consignados en los contratos con la SCT fueron los siguientes: Licenciamiento del Sistema Mako, Licenciamiento de Software Educativo, Curso de Robótica, Capacitación y Seguimiento continuo en los CMC, Diseño del evento Anual de Robótica, Servicios de administración, mantenimiento y soporte continuo del sistema Mako, Servicios de administración, disponibilidad de servicios generales de telecomunicaciones, disponibilidad de infraestructura y servicios básicos, Soporte técnico central y servicio de monitorización de la Infraestructura Tecnológica en los CMC, Informes de seguimiento y control administrativo y Libro blanco con observaciones atendidas, emitidas en el primer entregable e información actualizada; fueron entregados en su totalidad, de conformidad con los requisitos establecidos en los mismos.
- J. Para acreditar la elaboración de los entregables antes referidos, la UANL toda vez que no contaba con la capacidad técnica, material y humana para realizarlos, requirió la subcontratación de siete personas morales en las que se incluyó el suministro de personal que consistió en 121 personas físicas a efecto de poder realizar los servicios objeto de los contratos que suscribió con la SCT; por lo cual para el convenio número AD/CSIC-UANL/007/2018 por un importe de 5,684.0 miles de pesos, reportó costos y gastos por 4,319.9 miles de pesos, quedando una diferencia de 1,364.1 miles de pesos, mismo que no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa que acredite las erogaciones realizadas por dicho monto, manifestando mediante escrito del 26 de septiembre de 2019, emitido por el Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas del UANL que se utilizan en gastos de la dependencia a su cargo consistiendo en: cursos de capacitación para estudiantes y maestros, equipo de cómputo, infraestructura para redes, mantenimiento en general, construcción en la dependencia, desarrollo de aplicaciones internas y desarrollo de aplicaciones para comercialización.

Asimismo, para el convenio número SCTC 006/2014 por un importe de 57,323.3 miles de pesos, la UANL reportó como comprobación de los gastos y costos un monto de 69,793.3 miles de pesos que supera a los ingresos cobrados por 12,470.0 miles de pesos; por lo que se detectó que el convenio fue objeto de una subcontratación de terceros. Cabe señalar que a través de acta administrativa circunstanciada de auditoría número 050/CP2018 del 2 de octubre de 2019, la UANL proporcionó las cifras que integran los costos y gastos relativos a los servicios contratados, sin entregar la documentación soporte que acredite las nuevas cifras, por lo que al compararla con los importes y la documentación soporte que fue entregada en respuesta al requerimiento de información contenido en la orden de auditoría, se constató que difieren, por lo que el grupo auditor tomó como consideración los importes que efectivamente tengan un soporte documental que lo acredite.

- K. Respecto del análisis de cómo fue realizada la contratación de las personas morales para los servicios convenidos con la SCT y el soporte documental proporcionado por la UANL para autorizar los pagos que les fueron realizados por 74,113.3 miles de pesos, proporcionados por la UANL se constató lo siguiente:
- i. Para el desarrollo del contrato número SCTC 006/2014, la UANL presentó los contratos suscritos con las personas morales Grupo ENM México, S. de R.L. de C.V., Innovación y Emprendurismo, S. C., y Microbotix, S.A. de C.V.; sin embargo, no proporcionó evidencia del proceso de la contratación de los mismos. Cabe precisar que mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 050/CP2018 del 2 de octubre de 2019, se hizo constar que la UANL no proporcionó los entregables correspondientes a los servicios prestados por las personas morales Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., DPM Business, S.A. de C.V., Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., y Axa Seguros, S.A. de C.V.
 - ii. Para el desarrollo de los contratos números SCTC 006/2014 y AD/CSIC-UANL/007/2018, respecto a las personas morales subcontratadas Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., DPM Business, S.A. de C.V., Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., y Axa Seguros, S.A. de C.V., mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 050/CP2018 del 2 de octubre de 2019, se hizo constar que no se celebraron contratos de prestación de servicios.
 - iii. De acuerdo a la información proporcionada por la UANL, de la subcontratación de 121 personas físicas que realizó la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 050/CP2018 del 2 de octubre de 2019, se hizo constar que no se tiene evidencia de los pagos ni de los trabajos realizados por cada una de las personas (entregables).

Como resultado de lo anterior, no existe evidencia de que las personas morales ya citadas, hayan participado en la elaboración de los entregables de la SCT, toda vez de que no se cuenta con todos los contratos de prestación de servicios, ni con los

entregables que acrediten la prestación de los servicios y su vinculación con los objetos de los contratos suscritos con la SCT y que son la base para los entregables finales.

- L. Con la finalidad de verificar la prestación de los servicios por parte de la UANL respecto de lo requerido por la SCT, se determinó seleccionar a seis personas morales que recibieron más ingresos por parte de la UANL, así como una persona física que recibió de igual manera los pagos de mayor cuantía por parte de la empresa DPM Business, S.A. de C.V., personal moral que, como ya se indicó anteriormente, fue subcontratada por la UANL para el pago y dispersión de nómina. Del análisis a la documentación e información obtenida, se detectó lo siguiente:
- i. Mediante solicitud de información contenida en el oficio número AECF/1823/2019 del 12 de agosto de 2019, suscrito por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de las ASF y dirigido a la persona física 2.1, se requirió la documentación sobre los servicios prestados, por lo cual mediante escrito del 26 de agosto de 2019, suscrito por dicha persona y en respuesta a la solicitud realizada, manifestó que “al prestar un servicio personal subordinado para la Universidad Autónoma de Nuevo León como Director Comercial de Tecnología de las oficinas de la Universidad de Nuevo León en la Ciudad de México, mis principales actividades realizadas durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2018, fueron: realizar visitas de seguimiento a clientes y a prospectos de clientes de los servicios tecnológicos que presta la Universidad Autónoma de Nuevo León a entidades del gobierno federal, así como labores de promoción de los mismos, la realización de propuestas comerciales, el seguimiento de los procesos previos a la contratación de dichos servicios, dar seguimiento a los objetivos comerciales y a las previsiones de ventas periódicamente, aportar retroalimentación del mercado para la elaboración de material promocional y auxiliar en el establecimiento de las políticas de precios junto a mis superiores”; asimismo, señaló que la responsable de su contratación fue la “persona física 2.2 quien ostentaba el cargo de Gerente de Recursos Humanos de las Oficinas en la Ciudad de México de la Universidad Autónoma de Nuevo León, reportando a la persona física 2.3 Coordinador Comercial de la Oficina de la Ciudad de México”. La persona física entrevistada percibió ingresos por 664.6 miles de pesos.
 - ii. Asimismo, a efecto de practicar las visitas domiciliarias o solicitudes de información el personal de la ASF acudió a los domicilios particulares de dos personas físicas subcontratas por la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., que corresponde a las personas físicas 3.1 y 3.2; sin embargo, no fueron localizados lo cual se hizo constar en las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 015/CP2018 y 023/CP2018, respectivamente.
 - iii. Se realizó una solicitud de información a la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., a través del oficio número AECF/1949/2019 del 23 de agosto de 2019, por lo cual en atención a dicha solicitud mediante escrito del 12 de septiembre de 2019, la persona moral manifestó: que los servicios prestados son bajo el esquema laboral consistentes en dispersar los pagos de nómina incluyendo el pago de salarios y prestaciones ordinarias y

extraordinarias (vacaciones, prima vacacional, aguinaldo), afiliación en el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como en cuanto al pago de cuotas y aportaciones de todos los impuestos aplicables y correspondientes a los trabajadores de la UANL, previamente solicitados a la persona moral DPM Business, S.A. de C.V. por la UANL, respecto a sus trabajadores en la Ciudad de México, por proyectos que tenía dicha Universidad con diversas entidades federales tales como la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI). También señaló que no existió contrato de prestación de servicios entre su representada y la UANL, además únicamente presentó como entregables, los pagos realizados al personal que contrató en favor de la UANL, por lo que no se tiene evidencia de los trabajos realizados, la ubicación del lugar de trabajo, etc., toda vez, que de acuerdo con las visitas y solicitudes de información realizadas por el personal de la ASF a personas físicas que fueron presentadas como parte del costo de los contratos suscritos entre la UANL y la SCT, se determinó que dichas personas físicas prestaron servicios no relacionados con el objeto de los servicios contratados, y que sus actividades fueron directamente relacionadas con procesos de operación y administración de la UANL. El monto de los pagos realizados a la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., fue por 18,073.1 miles de pesos, para el desarrollo del convenio con la SCT.

- iv. Con el fin de realizar las visitas domiciliarias y solicitudes de información a las personas morales Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., y MICROBOTIX, S.A. de C.V., se procedió a acudir a los domicilios fiscales y comerciales registrados ante el SAT por las mismas; sin embargo, no fueron localizadas, por lo que se procedió a formular las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 021/CP2018, 025/CP2018 y 027/CP2018 respectivamente, para hacer constar los hechos. Cabe precisar que, al acudir a las oficinas de la Representación de la UANL en la Ciudad de México, se conoció que la persona moral Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., tiene el mismo domicilio que dicha representación, por lo que se procedió a realizar una solicitud de información mediante el oficio número AECF/1947/2019; no obstante, dicha empresa procedió a realizar un amparo a dicha solicitud, mismo que a la fecha no causa estado.

En razón de lo anterior, la UANL utilizó la subcontratación de una persona moral que a su vez subcontrató personas físicas a efecto de realizar sus operaciones propias y no relacionadas con el objeto de los convenios suscritos con la SCT, realizando pagos a personas físicas con cargos relativos al área comercial de las oficinas de representación de la UANL en la Ciudad de México, con cargo al costo de los servicios de los contratos suscritos con la SCT.

- M. Con motivo de la visita realizada por el personal de la ASF a las instalaciones de la UANL, en coordinación con el Contralor General de la UANL y Enlace designado ante la ASF por parte de la UANL, se programaron 5 entrevistas a las personas que intervinieron en el desarrollo de los servicios objeto de los convenios suscritos con la SCT, las cuales, se

hicieron constar en las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 037/CP2018, 041/CP2018, 042/CP2018, 046/CP2018 y 049/CP2018, respectivamente, a través de preguntas que les fueron formuladas respecto de su participación en los trabajos que les fueron encomendados, obteniendo los resultados siguiente:

- i. Mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 037/CP2018 se realizó la entrevista al Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la UANL, quien de acuerdo a los contratos suscritos con la SCT fue responsable del seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de los mismos por parte de la UANL; al respecto se formuló la pregunta expresa referente a que indicara ¿Quiénes eran los responsables de ejecutar, supervisar, validar y entregar los trabajos realizados bajo las cláusulas establecidas en los convenios? a lo que manifestó que de los que estaban en las oficinas en la Ciudad de México, los responsables de ejecutar, supervisar, validar y entregar los trabajos realizados son las personas físicas: 2.17, 2.18 y un equipo de trabajo, hay personal jurídico, entre los que están la persona física 2.19, que se encargaba de cuestiones legales de los proyectos. Personal que ya no se encuentra trabajando para la UANL, pero era responsable de los proyectos están la persona física 2.1.

Continuando con la entrevista al Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la UANL, se realizó la pregunta ¿Cómo fue por parte de la UANL, el procedimiento de selección para contratar a las empresas Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., DPM Business, S.A. de C.V., Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., Grupo ENM México, S. de R.L. de C.V., Innovación y Emprendurismo, S.C., Axa Seguros, S.A. de C.V. y Microbotix, S.A. de C.V., para que llevaran a cabo trabajos objeto del convenio suscrito con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)?, a lo cual manifestó que dependiendo de las características y necesidades de cada proyecto se buscaban los aliados, por parte de los responsables en las oficinas de la Ciudad de México. Asimismo el responsable de la selección para la contratación de las empresas antes mencionadas fue la persona física 2.20, quien fue designado como responsable operativo del proyecto; asimismo se le preguntó ¿Quién llevó a cabo, por parte de la UANL, el procedimiento de selección para contratar a las empresas? a lo que señaló que lo llevaron a cabo los responsables en las oficinas de la Ciudad de México: persona física 2.17, persona física 2.18, persona física 2.19 y personal que ya no se encuentra trabajando, persona física 2.1; y en la UANL fue el responsable la persona física 2.20, quien fue designado como responsable operativo del proyecto.

Por otra parte, se le realizaron preguntas referentes al personal que participó en la realización de los trabajos objeto de los contratos suscritos con la SCT, referentes a ¿Quién es responsable de reclutar, seleccionar y supervisar que las personas físicas contratadas cumplieran con el perfil requerido respecto al servicio objeto de los convenios?, y ¿Cómo llevó a cabo la verificación de que el personal que intervino en la ejecución de los servicios objetos de los convenios celebrados? A lo que manifestó que lo realizaron los líderes y responsables del proyecto. El responsable del proyecto es la persona física 2.20 e indicó que no llevó a cabo la verificación del personal, ya que era responsabilidad del responsable del proyecto la persona física 2.20.

Respecto de las acciones que la UANL realizó y referente a su capacidad para llevar a cabo los trabajos, se formularon dos preguntas que refieren a: ¿Cuáles fueron los trabajos y actividades que realizó la UANL a través de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas para el cumplimiento del objeto de los contratos y/o convenios?, a lo cual manifestó que la gestión y responsabilidad del proyecto, la contratación del personal requerido y la adquisición del equipo y tecnología requerida y se formuló la pregunta ¿Por qué si contaba con la capacidad técnica, material y humana, contrató a diversas personas físicas y morales para llevar a cabo las actividades para el cumplimiento del objeto de los convenios?, a lo que respondió que los requerimientos por parte de las dependencias y la normativa de la UANL los hacen trabajar actualmente de esta forma, como por ejemplo, el servicio de Seguro Social que la Universidad no lo provee ya que tenemos un servicio médico particular, tenemos que hacerlo a través de un tercero que nos ayude con la dispersión y que otorgue el servicio de Seguro Social; además, desde el punto de vista del proyecto, si éste se encuentra en la Ciudad de México, por la facilidad de contactarlo mejor en la Ciudad de México y está dentro de los parámetros, se contrató un especialista en la Ciudad de México. Asimismo, en la cuestión referente a servicios especializados se tienen que contratar con terceros ya que la Universidad no cuenta con ellos, como son los servicios de telefonía, arrendamiento de equipos, etc.

- ii. Con motivo de las manifestaciones realizadas por el Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la UANL, mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 041/CP2018 se realizó la entrevista a la persona física 2.18, procediendo a realizarse los cuestionamientos siguientes:

¿Actividades que realiza?, a lo que señaló que lleva a cabo el monitoreo el centro de cómputo de la ciudad de México, revisión remota de los servicios de cómputo que se encuentran dentro de la UANL, monitoreo de los enlaces, el hardware, la seguridad informática, la disponibilidad de los servicios, servidores, SLA en General, superviso soporte técnico y mesa de servicios y en general supervisar los servicios convenidos que se entregan a la SCT.

No obstante lo anterior, el Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la UANL manifestó que era uno de los responsables de la contratación de las personas físicas y de las personas morales; sin embargo, como quedó descrito fueron otras personas las que llevaron a cabo la contratación.

- iii. Mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 042/CP2018 se realizó la entrevista a la persona física 2.22, entonces Abogado General de la UANL, por lo que en pregunta expresa referente a ¿Cuál fue el proceso para poder proceder a la firma de los convenios o contratos que suscribieron la UANL con las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal? A lo que manifestó que durante el periodo del 1 de julio de 2001 al 30 de junio de 2019, el proceso que se llevaba a cabo era el siguiente: arranca con la solicitud que hacen las facultades, centros o departamentos de la UANL, una vez recibidos se procede a la revisión de la misma, y de los contratos y servicios se cuestiona a los peticionarios (solicitantes) sobre si tienen la

capacidad suficiente para la prestación del servicio, en la mayoría de los casos la contestación es afirmativa y posteriormente se hace la revisión del proyecto del convenio o contrato acorde a la legislación general y a nuestra legislación interna, en caso de cumplir los requisitos jurídicos se procede a la firma del documento. Las solicitudes van acompañadas del proyecto del contrato y en ocasiones con anexos; se emiten recomendaciones, si fuese el caso a los proyectos de los convenios o contratos, se espera a que las recomendaciones sean cumplidas para la liberación y firma del contrato y convenio. En resumen, el área requirente es quien cuenta con la documentación necesaria para llevar a cabo el servicio, únicamente ejecutábamos la revisión del contrato, se les pregunta si cuentan con la capacidad, se realizan recomendaciones, posteriormente cubiertas las recomendaciones, se libera el procedimiento y se procede a la firma del documento. Posteriormente a la firma corresponde al Responsable Operativo (el área requirente) llevar a cabo ejecución, seguimiento y terminación del proyecto”.

- iv. Se realizó entrevista a la persona física 2.19, la cual se hizo constar a través del acta administrativa circunstanciada de auditoría número 046/CP2018, en la que se realizó la pregunta relativa a ¿Qué actividades realizó durante el periodo de 2018, para la Universidad Autónoma de Nuevo León relacionada con los convenios suscritos entre la UANL y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)?, manifestando que fue “Supervisión y aseguramiento del cumplimiento de los entregables de los contratos”, asimismo se le preguntó ¿Cómo llevó a cabo la verificación del domicilio fiscal de las empresas Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., DPM Business, S.A. de C.V. y Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., conforme a la manifestación realizada por el Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas?, a lo cual indicó “Si se encargó la verificación a responsables de las oficinas de representación de la UANL en la ciudad de México, se tendría que validar a quién de los responsables se le hizo la encomienda, en la que yo no participé, ya que no es parte de mis funciones”, por otra parte se le preguntó respecto de las empresas Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., y Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., ¿En qué consistieron los servicios prestados por parte de las personas morales? A lo cual manifestó que sabe que operan, pero no tiene el nivel de detalle, ya que no es parte de sus funciones, saber lo que realizan.

Asimismo, el personal de la ASF realizó a la persona física 2.19, la siguiente pregunta: ¿Tiene conocimiento de qué personal representa a la persona moral Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., en las oficinas ubicadas en Avenida Nuevo León número 254, piso 2, Colonia Hipódromo, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06100?, a lo cual manifestó que tiene conocimiento de que laboran dos personas de sexo femenino en la oficina, una de ellas es la persona física 2.11, pero no sabe el detalle de sus funciones”.

Cabe precisar que el Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la UANL, manifestó en la entrevista que se le realizó, que entre los responsables de la contratación de las personas morales se encontraba la persona física 2.19.

- v. También se realizó entrevista la persona física 2.20, la cual se hizo constar a través del acta administrativa circunstanciada de auditoría número 049/CP2018, por lo que se le realizó la pregunta “¿Qué actividades realizó durante el periodo de 2018, para la Universidad Autónoma de Nuevo León relacionada con los convenios números SCT006/2014 y AD/CSIC-UANL/007/2018 suscritos entre la UANL y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)?” a lo que manifestó “la ejecución de los proyectos, la preparación de la información, la generación de entregables, el seguimiento del proyecto”; además, se le preguntó respecto a “¿Cuál fue, durante el ejercicio 2018, la estructura orgánica de las oficinas de la representación de la UANL en la Ciudad de México (áreas que la integran y personal)?” por lo que la persona física 2.20 manifestó que el responsable de la oficina es la persona física 2.23; en el área de Servicios Generales que englobaba Recursos humanos, Compras y Finanzas, a cargo de la persona física 2.21; el área comercial, se dividía en comercial sector privado a cargo de la persona física 2.3 y en el área de gobierno a cargo de la persona física 2.1; el área Legal a cargo de la persona física 3.3; área de cumplimiento, a cargo de la persona física 2.19; y en las áreas operativas estaba yo y la persona física 2.18, de servicios tecnológicos y telecomunicaciones.

Por otra parte se le preguntó respecto a “¿En qué consistieron los servicios prestados por parte de la persona moral Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., para que llevaran a cabo trabajos objeto del convenio número SCT006/2014, suscrito con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)?” a lo que indicó que era el contratante de proveedores para el pago de los servicios (agua y luz) de cada uno de los 32 centros de P.M.C., además al preguntarle sobre las personas morales que habían participado en el desarrollo del contrato número AD/CSIC-UANL/007/2018, la persona física 2.20 indicó que las empresas que habían participado eran DPM Business, S.A. de C.V., y un despacho jurídico que no recordaba cómo se llama, asimismo se le preguntó en qué consistieron los servicios prestados por dichas personas morales, por lo que manifestó que DPM Business, S.A. de C.V., “era el que dispersaba la nómina” y respecto al despacho del que no recordaba su nombre indicó que “hacía un segundo punto de control jurídico del contenido de los entregables”.

Además, respecto de las personas físicas subcontratadas a través de personas morales se le preguntó “¿Quién fue el responsable de reclutar, seleccionar y supervisar que las personas físicas contratadas cumplieran con el perfil requerido para el desarrollo del objeto de los convenios números SCT006/2014 y AD/CSIC-UANL/007/2018, suscritos con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)?” indicando la persona física 2.20 que “Yo le hacía una requisición a recursos humanos y recursos humanos era el responsable de que las personas cumplieran con el perfil solicitado, y en cuanto a la supervisión yo era el responsable”, por lo que al aclarar el “¿Cómo llevó a cabo la supervisión de las actividades realizadas por las personas físicas contratadas para el desarrollo del objeto de los convenios números SCT006/2014 y AD/CSIC-UANL/007/2018, suscritos con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)?” el entrevistado manifestó que “había responsables intermedios de cada una de las actividades, y cada miembro del equipo tenía asignadas actividades específicas que se consolidaban en un

entregable concreto. Todos tenían claro las actividades que tenían que realizar y su trabajo quedaba plasmado en los entregables del proyecto”.

De lo expuesto, como resultado de las entrevistas se determinó que la UANL, a través de los responsables designados para la ejecución de los servicios convenidos con la SCT, no acreditó que los entregables presentados fueron realizados por su personal, por el contrario, desconocen y carecen de los contratos suscritos con las personas morales, su forma de contratación, sus servicios convenidos y también señalan que el personal responsable no pertenece a la UANL, toda vez que las personas que señalan son subcontratadas a través de una persona moral en calidad de tercero por lo que se desconocen sus funciones, actividades y entregables, así como de las personas morales.

- N. Por otra parte, de la documentación proporcionada a la ASF por la UANL para su revisión, se constató que de las personas físicas subcontratadas por la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., se determinó que 19 personas físicas recibieron pagos con cargo a los contratos suscritos con la SCT y de otros convenios diferentes por un total de 42,029.9 miles de pesos; sin embargo, aun cuando sus periodos no se contraponen se detectó que sus pagos son complementarios para cubrir los 12 meses del ejercicio 2018; al respecto, con cargo a los convenios suscritos con la SCT se realizaron pagos a seis personas físicas por un monto de 4,775.6 miles de pesos de los cuales cinco personas realizaron actividades propias de las operaciones administrativas, comerciales y de control interno de la UANL; además, de que sus actividades no se vinculan con los objetos de los contratos suscritos con la UANL y las dependencias. La integración de las 19 personas y sus montos pagados se presenta en el Resultado número 2.
- O. Cabe precisar que de la documentación proporcionada a la ASF por la UANL para su revisión, se constató que de las personas morales subcontratadas presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con cargo a los contratos de la SCT, por un total de 74,113.3 miles de pesos; sin embargo, existen personas morales de las cuales no se tienen contratos de prestación de servicios ni entregables, entre las que se encuentra la persona moral Axa Seguros, S.A de C.V., con un monto de 1,104.5 miles de pesos y en lo que respecta a las personas morales DPM Business, S.A. de C.V., Proyectos Tecnológicos Do It, S.A de C.V., y Comercializadora Dankal, S.A de C.V., se detalla su situación adicional en el resultado número 8. La integración de cuatro de las siete personas morales subcontratadas por la UANL que participaron en más contratos, se detalla como sigue:

INTEGRACIÓN DE LOS TOTALES RECIBIDOS POR PERSONAS MORALES EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA UANL CON LA
SCT
(Miles de pesos)

Persona moral	SCTC 006/2014	AD/CSIC- UANL/007 /2018	Total	Servicios Facturados
DPM Business, S.A. de C.V.	17,253.2	819.9	18,073.1	Gestión de Pagos de Nómina por Cuenta de la Universidad Autónoma de Nuevo León
Proyectos Tecnológicos Do It, S.A de C.V.	28,562.2		28,562.2	Servicio de Gestión de Pagos por Cuenta de la Universidad Autónoma de Nuevo León
Comercializadora Dankal, S.A de C.V.	5,100.0	3,500.0	8,600.0	Servicio de Adecuaciones de Infraestructura Física y Servicios de Soporte para Hasta 4 Delegaciones; Monitoreo de Continuidad de Servicios de Dispersión de Contenidos.
Axa Seguros, S.A de C.V.	1,104.5		1,104.5	Pago Prima Seguros
Totales	52,019.9	4,319.9	56,339.8	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la UANL.

De todo lo antes citado se concluye que la UANL no tenía la capacidad técnica, material y humana, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de la diferencia del contrato número AD/CSIC-UANL/007/2018 suscrito con la SCT por 1,364.1 miles de pesos y presentó documentación comprobatoria por un monto que supera a los ingresos por 12,470.0 miles de pesos del convenio número SCTC 006/2014; además, no acreditó cual fue el procedimiento para la selección de las siete personas morales que subcontrató, por lo que erogó 74,113.3 miles de pesos sin que se hayan presentado los entregables de cuatro personas morales por 52,019.9 miles de pesos, de las cuales, 50,915.4 miles de pesos corresponde a las personas morales Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., y DPM Business, S.A. de C.V., y de la empresa Axa Seguros, S.A. de C.V. por 1,104.5 miles de pesos, además que de las visitas domiciliarias realizadas a seis personas morales tres no fueron localizadas, y de éstas, una presentó el mismo domicilio de las oficinas de la UANL en la Ciudad de México, y en la cual el personal de la misma indicó que si se localiza ahí su domicilio; sin embargo, presentó un amparo que no ha causado estado, por lo que no proporcionó la información requerida; asimismo, de la cantidad erogada por parte de la UANL en costos totales por 74,113.3 miles de pesos, para el desarrollo de los servicios objeto de los contratos con la SCT; la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., recibió recursos por 18,073.1 miles de pesos para llevar a cabo la subcontratación de 121 personas físicas que se incluyeron en el costo de los contratos; sin embargo, la UANL no cuenta con la evidencia de los trabajos realizados por dichas personas físicas (entregables); además, con las visitas domiciliarias y solicitudes de información realizadas a las personas físicas, se constató que la UANL erogó recursos por 4,775.6 miles de pesos en pagos a personas que realizaron actividades no relacionadas con los contratos suscritos con la SCT, consistentes en pagos al Coordinador Comercial, personal para sus áreas legales y contables, todo ello aunado a que el Director de la Facultad de Ciencias Físico

Matemáticas señaló los nombres de los responsables de la ejecución de los proyectos; sin embargo, todos son personas subcontratadas, y que éstas también desconocen cómo se llevó a cabo la contratación y seguimiento de los servicios de las personas morales.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 20 de diciembre de 2019, entre la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante los oficios números CG007/2020, CG008/2020, CG029/2020 y CG047/2020, los dos primeros del 8, el tercero del 17 y el último del 24, todos del mes de enero de 2020, recibidos en la ASF los primeros dos el 9, el tercero el 17 y el último el 24, todos del mes de enero del 2020, suscritos por el Contralor General y Enlace de la UANL ante la ASF, se remitió diversa información y documentación, y de su análisis se concluye que se solventan parcialmente las observaciones determinadas en el presente resultado, en virtud de que la UANL realizó las conciliaciones de las cifras de los ingresos obtenidos por los convenios que suscribió con la SCT para el ejercicio fiscal 2018 reportando un monto de 63,007.3 miles de pesos; además realizó la reclasificación de los costos y gastos reportando 54,461.2 miles de pesos y aclaró que la diferencia por 8,546.1 miles de pesos después de aplicar los egresos corresponden a los gastos que la UANL utilizó para sus propios fines institucionales, respaldando lo anterior con documentación comprobatoria, y de lo cual se desprende que corresponden a inversiones en infraestructura, mantenimiento de instalaciones, compra de software, equipos de cómputo, etc., así como gastos operativos y administrativos respecto al funcionamiento y servicio que presta la UANL, por lo que se dan por atendidos los hallazgos anteriormente descritos.

Respecto a la persona moral Axa Seguros, S.A de C.V. por un monto total de 1,104.4 miles de pesos presentó el detalle de los servicios prestados y la documentación soporte, por lo que se da por solventado; mientras que de la empresa US México Foundation, la cual fue considerada en las cifras reclasificadas por la UANL por 2,000.0 miles de pesos, corresponde al convenio número SCT006/2014, cuyo concepto del servicio prestado en la factura hace referencia a la etapa 1 del servicio, lo cual contrasta con el hecho de que, para el ejercicio 2018, es la etapa 2, y no se cuenta con información y documentación que lo justifique y aclare, por lo que persiste la observación por 2,000.0 miles de pesos.

En relación con las personas morales DPM Business, S.A. de C.V., Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V. y Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., la UANL informó y presentó evidencia documental de que dichas personas morales fueron autorizadas en su padrón de aliados; asimismo, entregó documentación de los trabajos realizados por la personas morales Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V. y Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., que corresponden a servicios necesarios para poder dar cumplimiento a los convenios que suscribe la UANL; y de la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., manifestó que es quien provee del personal que requiere la UANL para el debido funcionamiento de sus oficinas, que prestan el soporte necesario para el cumplimiento de los objetos de los convenios o contratos que suscribe, entregando documentación de las actividades que realizan; así como también se incluye la contratación del personal que directamente participa en los trabajos y servicios que se prestan a las dependencias y entidades, por lo que se da por

solventada la respectiva observación por lo que se dan por atendidos los hallazgos anteriormente descritos.

2018-4-99A6N-23-0152-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por los recursos federales cobrados por la Universidad Autónoma de Nuevo León en carácter de proveedora de servicios de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) por un monto de 2,000,000.00 pesos (dos millones de pesos 00/100 M.N.), por que la Universidad Autónoma de Nuevo León recibió pagos por 63,007,324.46 pesos (sesenta y tres millones siete mil trescientos veinticuatro pesos 46/100 M.N.), derivados de dos contratos de prestación de servicios suscritos con la SCT, al amparo de los artículos 1, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento, y llevó a cabo la subcontratación para el convenio número SCT006/2014 de una persona moral quien presentó una factura por 2,000,000.00 pesos (dos millones de pesos 00/100 M.N.), que hace referencia a la etapa 1 del servicio, la cual no corresponde con el servicio pactado y prestado en el ejercicio 2018, que es la etapa 2, lo anterior denota que la UANL no contaba con la capacidad técnica, material y humana para la prestación de los servicios, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 42; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 1 y 24; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 4, par. último; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, frac. I y III y Ley General de Responsabilidades Administrativas Art. 7, frac. I y VI; Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León Art. 1, 2, 3 y 4.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Normatividad interna no alineada a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y descontrol administrativo en el registro de costos y gastos incurridos en la ejecución de servicios contratados y no contar con la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

4. Del análisis de la información y documentación proporcionada por la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), mediante oficios números CG176/2019, CG236/2019 y CG251/2019 del 12, 20 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, en lo que respecta a los 10 convenios de la muestra, se determinó que tres fueron formalizados con la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), dos con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), dos con la Secretaría de Educación Pública (SEP), uno con el entonces Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), actualmente Banco del Bienestar, uno con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y uno con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), y se detectó para los convenios suscritos con la SEP lo siguiente:

SEP:

De los dos convenios suscritos con la SEP, la UANL emitió 12 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto general de “Servicios administrados y mantenimiento a la infraestructura de TICS de la AEFCM que incluye: equipo de telecomunicaciones y servidores; así como el aprovisionamiento de equipo para infraestructura de servidores para el procesamiento de datos, almacenamiento, virtualización y respaldos” y “Servicios administrados y mantenimiento a la infraestructura de TICS de la AFSEDF que incluye: telecomunicaciones y servidores, procesamiento de datos, almacenamiento, respaldos, replicación remota, virtualización, y equipo de cómputo y periféricos”, por un importe total de 60,634.4 miles de pesos, los cuales fueron pagados en su totalidad durante el ejercicio 2018, y con el análisis efectuado a la información presentada, se constató lo siguiente:

- P. Los entregables que fueron consignados en los contratos con la SEP fueron los siguientes: Servicios Administrados de Telecomunicaciones que considera Enlaces de Comunicación, Infraestructura de Datos, Infraestructura de Telefonía, Videoconferencia, Análisis de Red, y Seguridad de la Red; Servicios Administrados de Procesamiento de Datos y Replicación que incluye Procesamiento de Datos, Almacenamiento, Virtualización, Replicación, y Mesa de Ayuda; los cuales fueron entregados en su totalidad, de conformidad con los requisitos establecidos en los mismos.
- Q. Para acreditar la elaboración de los entregables antes referidos, la UANL toda vez que no contaba con la capacidad técnica, material y humana para realizarlos, como se señaló en el Resultado 1, requirió la contratación de dos personas morales en las que se incluyó el suministro de personal que consistió en 23 personas físicas a efecto de poder realizar los servicios objeto de los contratos que suscribió con la SEP por un importe total de 45,546.8 miles de pesos, y realizó gastos administrativos por 7.2 miles de pesos quedando una diferencia de 15,080.4 miles de pesos, importe por el cual no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa.
- R. Respecto del análisis de cómo fue realizada por la UANL la contratación de las personas morales para prestar los servicios convenidos con la SEP y el soporte documental para autorizar los pagos que les fueron realizados por 45,546.8 miles de pesos, se constató lo siguiente:
 - i. Para el desarrollo de los convenios números AFSEDF/DGPPEE/18-UANL/2015 y AEFCM/DGPPEE/01-UANL/2018, la UANL no presentó los contratos suscritos con las personas morales Expertos en Cómputo y Comunicaciones, S.A. de C.V., y SICTEL Soluciones TI, S.A. de C.V., lo cual se hizo constar mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 050/CP2018 del 2 de octubre de 2019, por lo que no se tiene certeza en qué consistieron los servicios que prestaron dichas personas morales y por lo tanto tampoco los entregables, aun cuando ambas presentaron informes mensuales y actas entregas recepción referentes a: Servicio

administrado en virtualización de equipos, replicación remota, almacenamiento y procesamiento, Servidores SUN, emitidos por la persona moral Expertos en Cómputo y Comunicaciones, S.A. de C.V., y Servicio de gestión de pagos de nómina por cuenta de la Universidad Autónoma de Nuevo León del Proyecto: AEFCM/DGPPEE/01-UANL/2018, Servicio de mesa de ayuda, monitoreo remoto y soporte proactivo. Proyecto: AEFCM/DGPPEE/01-UANL/2018, Servicio de personal técnico para diversas instalaciones y configuraciones. Proyecto SEPAFSEDF y Servicios Administrados TICS emitidos por la persona moral SICTEL Soluciones TI, S.A. de C.V.

- ii. De la subcontratación de 23 personas físicas que se incluyeron en el servicio prestado a través de la persona moral SICTEL Soluciones TI, S.A. de C.V., mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 050/CP2018 del 2 de octubre de 2019, se hizo constar que no se tiene evidencia de los pagos y de los trabajos realizados por cada una de las personas físicas (entregables).

En razón de lo anterior, no se tienen los entregables que acrediten la prestación del servicio de las personas físicas que se subcontrataron y su vinculación con los servicios objeto de los contratos suscritos con la SEP y que son la base para los entregables finales.

- S. Se ordenaron dos visitas domiciliarias por parte del personal de la ASF, a personas físicas subcontratadas a través de la persona moral SICTEL Soluciones TI, S.A. de C.V.; sin embargo, no fueron localizados en sus domicilios fiscales, lo cual se hizo constar en las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 007/CP2018 y 008/CP2018 ambas del 14 de agosto de 2019.

Asimismo, respecto de la persona moral SICTEL Soluciones TI, S.A. de C.V., quien recibió un importe total por 17,222.5 miles de pesos, de los cuales cobró 9,493.9 miles de pesos más una comisión de 234.0 miles de pesos, para la subcontratación de 23 personas físicas; sin embargo, la UANL no cuenta con los documentos que acrediten las actividades realizadas en atención a los servicios convenidos por dichas personas físicas, en favor de la SEP.

- T. Con motivo de la visita realizada por el personal de la ASF a las instalaciones de la UANL, en coordinación con el Contralor General de la UANL y Enlace designado ante la ASF por parte de la UANL, se programó una entrevista a la persona que intervino en el desarrollo del objeto del convenio suscrito con la SEP, la cual, se hizo constar en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 038/CP2018, y se obtuvieron los resultados siguientes:

- i. Se realizó la entrevista al Subdirector del Centro para el Desarrollo de la Industria del Software de la UANL, quien de acuerdo al convenio suscrito con la SEP fue responsable de administrar y vigilar el debido cumplimiento de los mismos por parte de la UANL; al respecto se formuló la pregunta expresa referente a que indicara ¿Cómo fue por parte de la UANL, el procedimiento de selección para

contratar a las personas morales SICTEL Soluciones TI, S.A. de C.V., y Expertos en Cómputo y Comunicaciones, S.A. de C.V., para que llevaran a cabo trabajos objeto del convenio suscrito con la Secretaría de Educación Pública (SEP)?, a lo que manifestó que: “Existe un manual interno por parte de la UANL para llevar a cabo la selección y contratación y lo hacemos de acuerdo a ese manual, se seleccionaron considerando los precios que ofrecen, experiencia y competitividad en el mercado”.

Continuando con la entrevista al Subdirector del Centro para el Desarrollo de la Industria del Software de la UANL, se le realizó la pregunta: ¿En qué consistieron los servicios prestados por parte de las personas morales DPM Business, S.A. de C.V., Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., SICTEL Soluciones TI, S.A. de C.V., y Expertos en Cómputo y Comunicaciones S.A. de C.V.?, a lo cual manifestó “...respecto a la empresa SICTEL Soluciones TI, S.A. de C.V., participó en dispersión de nómina del personal que participó en el proyecto de la SEP, así como proporcionó el lugar, espacio y plataforma para la mesa de ayuda respecto a los tickets de las órdenes de servicio que se generaban; referente a la empresa Expertos en Cómputo y Comunicaciones, S.A. de C.V., proporcionaba especialistas para resolver problemas con los servidores, con las antenas básicamente en el proyecto de la SEP”.

Por otra parte se le realizó la pregunta referente a: ¿En qué consistió el objeto del convenio celebrado con la Secretaría de Educación Pública (SEP)?, a lo que manifestó: “Consistió en garantizar el funcionamiento de todos los equipos tecnológicos, como los servidores de procesamiento de datos, antenas de comunicación, y en si la infraestructura tecnológica de la SEP en sus diferentes ubicaciones, que se hacían a través de los tickets que se generaban, a través de los cuales se requería el servicio y se atendía el mismo para solucionar la problemática, de acuerdo a la propuesta técnica”.

Asimismo, se formuló la pregunta: ¿Por qué no se cuenta con un contrato celebrado entre la Universidad Autónoma de Nuevo León y las personas morales SICTEL Soluciones TI, S.A. de C.V., y Expertos en Cómputo y Comunicaciones S.A. de C.V.?, a lo cual manifestó: “Debido a que faltó seguimiento y por las cargas de trabajo se descuidó esa parte de la suscripción de los convenios”.

De lo expuesto, como resultado de la entrevista, se determinó que la UANL a través del responsable designado para la ejecución de los servicios convenidos con la SEP, que los trabajos fueron realizados por las personas morales subcontratadas SICTEL Soluciones TI, S.A. de C.V., y Expertos en Cómputo y Comunicaciones, S.A. de C.V., ya que éstas se encargaron de lo solicitado por la dependencia, para lo cual también suministró personal del cual, no se tiene evidencia de los trabajos realizados.

Por lo antes mencionado, se concluye que aunado a que la UANL no tenía la capacidad técnica material y humana para prestar el servicio requerido, no proporcionó la

documentación comprobatoria y justificativa de la diferencia de los contratos suscritos con la SEP por un importe de 15,080.4 miles de pesos; no realizó contratos de prestación de servicios con dos personas morales que contrató por lo que erogó 45,546.8 miles de pesos, sin que se hayan acreditado las características de los servicios prestados ni especificado los entregables a presentar; cabe señalar que las personas morales SICTEL Soluciones TI, S.A. de C.V., y Expertos en Cómputo y Comunicaciones, S.A. de C.V., fueron localizadas y proporcionaron la documentación requerida mediante solicitudes de información, en la cual también se detectó que no se llevó a cabo la celebración de un contrato de prestación de servicios; asimismo, de la cantidad pagada por 45,546.8 miles de pesos, la persona moral SICTEL Soluciones TI, S.A. de C.V., recibió recursos por 17,222.5 miles de pesos, para llevar a cabo la subcontratación de 23 personas físicas que se incluyeron en el costo de los servicios prestados; sin embargo, la UANL no cuenta con la evidencia de los trabajos realizados por dichas personas (entregables).

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 20 de diciembre de 2019, entre la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante los oficios números CG007/2020, CG008/2020, CG029/2020 y CG047/2020, los dos primeros del 8, el tercero del 17 y el último del 24, todos del mes de enero de 2020, recibidos en la ASF los primeros dos el 9, el tercero el 17 y el último el 24, todos del mes de enero del 2020, suscritos por el Contralor General y Enlace de la UANL ante la ASF, se remitió diversa información y documentación, y de su análisis se concluye que se solventan parcialmente las observaciones determinadas en el presente resultado, toda vez que la UANL realizó las conciliaciones de las cifras de los ingresos obtenidos por los convenios que suscribió con la SEP para el ejercicio fiscal 2018 reportando un monto de 60,634.4 miles de pesos; además determinó costos y gastos por 45,554.1 miles de pesos y aclaró que la diferencia por 15,080.3 miles de pesos después de aplicar los egresos corresponden a los gastos que la UANL utilizó para sus propios fines institucionales, respaldando lo anterior con documentación comprobatoria, y de lo cual se desprende que corresponden a inversiones en infraestructura, mantenimiento de instalaciones, compra de software, equipos de cómputo, etc., así como gastos operativos y administrativos respecto al funcionamiento y servicio que presta la UANL, por lo que los hallazgos descritos anteriormente, se dan por atendidos.

De la persona moral SICTEL Soluciones TI, S.A. de C.V. por un monto total de 17,222.5 miles de pesos, integrada por 8,888.7 miles de pesos para el convenio número AFSEDF/DGPPEE/18-UANL/2015 y por 8,333.7 miles de pesos para el convenio número AEFM/DGPPEE/01-UANL/2018, presentó los contratos suscritos con las 23 personas físicas que requirió para la ejecución de los servicios convenidos y sus respectivos informes de actividades, sin embargo, del análisis de los contratos y de los informes presentados, se identificó que las firmas de las 23 personas físicas contenidas en los contratos difieren con las plasmados en los informes, y no se cuenta con información y documentación que lo justifique y aclare, por lo que persiste la observación por 17,222.5 miles de pesos.

2018-4-99A6N-23-0152-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por los recursos federales cobrados por la Universidad Autónoma de Nuevo León en carácter de proveedora de servicios de la Secretaría de Educación Pública (SEP), por un monto de 17,222,517.68 pesos (diecisiete millones doscientos veintidós mil quinientos diecisiete pesos 68/100 M.N.), por que la Universidad Autónoma de Nuevo León recibió pagos por 60,634,414.61 pesos (sesenta millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos catorce pesos 61/100 M.N.), derivados de dos contratos de prestación de servicios suscritos con la SEP, al amparo de los artículos 1, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento, y llevó a cabo la subcontratación de una persona moral por un monto total de 17,222,517.68 pesos (diecisiete millones doscientos veintidós mil quinientos diecisiete pesos 68/100 M.N.), quien presentó como documentación comprobatoria de los servicios prestados, los contratos e informes de actividades de 23 personas físicas, de los que se identificó que las firmas de dichas personas físicas contenidas en ambos documentos son inconsistentes entre sí, lo anterior denota que la UANL no contaba con la capacidad técnica, material y humana para la prestación de los servicios, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 42; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 1 y 24; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 4, par. último; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, frac. I y III y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Art. 7, frac. I y VI; de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León Art. 1, 2, 3 y 4.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Normatividad interna no alineada a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y descontrol administrativo en el registro de costos y gastos incurridos en la ejecución de servicios contratados y no contar con la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

5. Del análisis de la información y documentación proporcionada por la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), mediante oficios números CG176/2019, CG236/2019 y CG251/2019 del 12, 20 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, en lo que respecta a los 10 convenios de la muestra, se determinó que tres fueron formalizados con la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), dos con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), dos con la Secretaría de Educación Pública (SEP), uno con el entonces Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), actualmente Banco del Bienestar, uno con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y uno con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), y se detectó para el convenio suscrito con la CONAVI, lo siguiente:

CONAVI:

Del convenio suscrito con la CONAVI, la UANL emitió siete Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto general de “Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo, Servicio de Cómputo en la Nube que contiene Infraestructura como Servicio (Infraestructura As a Service-Laas), Seguridad como Servicio (Security As a Service-Secaas), Red como Servicio (Network As a Service-Naas)”, por un importe total de 7,852.9 miles de pesos, los cuales fueron pagados durante el ejercicio 2018 y 2019 por servicios realizados en su totalidad en el ejercicio 2018, y con el análisis efectuado a la información presentada, se constató lo siguiente:

- A. Los entregables que fueron consignados en los contratos con la CONAVI fueron los siguientes: Análisis forense en caso de un ataque, Configuraciones y consultoría especializada sobre demanda, Diagrama con la topología física de la red, Diagrama con la topología lógica, Archivos fuente de toda la documentación generada, el proveedor deberá generar un respaldo actualizado al último día natural del servicio, Reporte de fallas de la Infraestructura Log de Firewall completo por cada IP (Pública/Local), Respaldos como servicio (Backup as a Service "BaaS"), etc.; los cuales fueron entregados en su totalidad, de conformidad con los requisitos establecidos en los mismos.
- B. Para acreditar la elaboración de los entregables antes referidos, la UANL requirió la subcontratación de la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., en la que se incluyó el suministro de personal que consistió en cuatro personas físicas, a efecto de poder realizar los servicios objeto de los contratos que suscribió con la CONAVI por un importe total de 240.3 miles de pesos, quedando una diferencia de 7,612.6 miles de pesos, importe por el cual no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa que acredite su aplicación.
- C. Respecto del análisis de cómo fue realizada la contratación de la persona moral para los servicios convenidos con la CONAVI y el soporte documental para autorizar los pagos que le fueron realizados por 240.3 miles de pesos, se constató lo siguiente:
 - i. Para el desarrollo de los servicios la UANL no presentó el contrato suscrito con la persona moral DPM BUSINESS, S.A. DE C.V., lo cual se hizo constar mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 050/CP2018 del 2 de octubre de 2019, por lo que no se tiene certeza en que consistieron los entregables con dicha persona moral, y conforme a lo manifestado por el Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la UANL, el servicio prestado por la persona moral consistió en la gestión de pagos de nómina por cuenta de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
 - ii. De la subcontratación de cuatro personas físicas que se incluyeron en el costo del servicio por la persona moral DPM BUSINESS, S.A. DE C.V., mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 050/CP2018 del 2 de octubre de 2019, se hizo constar que no se tiene evidencia de los pagos y de los trabajos

realizados por cada una de las personas físicas antes mencionadas (entregables) y su vinculación con los objetos de los contratos suscritos con la CONAVI y que son la base para los entregables finales.

D. Con motivo de la visita realizada por el personal de la ASF a las instalaciones de la UANL, y en coordinación con el Contralor General de la UANL y Enlace designado ante la ASF por parte de la UANL, se programaron dos entrevistas a las personas que intervinieron en el desarrollo de los servicios objeto del convenio suscrito con la CONAVI, las cuales, quedaron asentadas en las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 037/CP2018 y 044/CP2018, obteniéndose los resultados siguientes:

i. Mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 037/CP2018 se realizó la entrevista al Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la UANL, quien de acuerdo al convenio suscrito con la CONAVI fue responsable de administrar y vigilar el debido cumplimiento del mismo por parte de la UANL; al respecto se le formuló la pregunta referente a ¿Quién elaboró y realizó los cálculos de los costos y gastos, así como la utilidad, en su caso, de la UANL, de la propuesta económica que presentó a la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)?, a lo que manifestó: “en todos los proyectos hay responsables operativos, en este caso dependiendo del proyecto existe un equipo para dar las respuestas tanto en la Facultad como en la Ciudad de México, entre ellos se encuentra la persona física 2.17 y la persona física 2.18 en la Ciudad de México y en la Facultad la persona física 5.1, responsables de dar costos para dar una propuesta económica, ya que ellos la preparan se procede a la firma de autorización por mí parte”.

Asimismo, se le preguntó: ¿Quiénes fueron los responsables de ejecutar, supervisar, validar y entregar los trabajos realizados bajo las cláusulas establecidas en el convenio suscrito entre la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y la UANL?, a lo que señaló: “De los que estaban en la Ciudad de México, los responsables de ejecutar, supervisar, validar y entregar los trabajos son las personas físicas: 2.17 y 2.18 y un equipo de trabajo, hay personal jurídico, entre los que están la persona física 2.19, que se encargaba de cuestiones legales de los proyectos. Personal que ya no se encuentra trabajando, pero participaron en los proyectos fueron las personas físicas 2.1 y 2.20 y el responsable es la persona física 5.1”.

Al respecto, como ya fue señalado en el resultado 2, la persona física 2.17, manifestó ser el Director de los Servicios Generales de las oficinas de la UANL en la Ciudad de México, por lo cual no está en sus funciones realizar cotizaciones o cálculos de los costos como lo manifestó el Director de la Facultad de Ciencias Físico matemáticas.

ii. Mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 044/CP2018 se realizó la entrevista a la persona física 5.1, a través de la cual se le preguntó: ¿Quién elaboró y realizó los cálculos de los costos y gastos, así como la utilidad, en su caso

,de la UANL, de la propuesta económica que se presentó a la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)?, a lo cual manifestó que fue el área Comercial, a cargo de la persona física 2.1, que se ubica en las oficinas de la representación de la UANL en la Ciudad de México; asimismo, se le formuló la pregunta referente a: ¿Cuántas personas físicas fueron contratadas para el desarrollo del objeto del convenio número ADLEY1°/SP/QCW.3.3/023/2018?, a lo que señaló que fueron cuatro personas, de las cuales tres estaban en soporte técnico y una como líder del proyecto, éste último era la persona física 2.18.

No obstante que el Director de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas manifestó que la persona física 5.1 fue uno de los responsables de calcular los costos para proporcionar una propuesta económica a la CONAVI, se detectó que éste no participó en dicha acción; asimismo, aun cuando es responsable operativo por parte de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, el director manifestó que el líder del proyecto es la persona física 2.18, por lo cual no existe certeza de quienes participaron.

Como resultado de las entrevistas se determinó que los trabajos fueron realizados por cuatro personas físicas subcontratadas a través de la persona moral DPM Businnes, S.A. de C.V., ya que éstas se encargaron de lo solicitado por la dependencia, para lo cual también se determinó que el mismo personal es utilizado en otros convenios suscritos con otras dependencias, como responsable de los proyectos, tal es el caso de las personas físicas 2.18, 2.17 y 2.19; sin embargo, no se tiene evidencia de los trabajos realizados; además, de acuerdo a las manifestaciones de la persona física 2.17, sus funciones son relativas a los Servicios Generales que requiere la oficina de la Representación de la UANL en la Ciudad de México.

De todo lo antes mencionado, se concluye que, aunado a que la UANL no tenía la capacidad técnica material y humana que manifestó tener en el contrato suscrito, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de la diferencia por un importe de 7,612.6 miles de pesos que representa el 97% de los ingresos cobrados; no realizó el contrato de prestación de servicios con la persona moral que subcontrató, por lo que erogó 240.3 miles de pesos sin que se hayan convenido las características de los entregables; asimismo, a través de la persona moral DPM Businnes, S.A. de C.V., se llevó a cabo la subcontratación de cuatro personas físicas que se incluyeron en el costo de los servicios prestados; sin embargo, la UANL no cuenta con la evidencia de los trabajos realizados por dichas personas físicas (entregables).

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 20 de diciembre de 2019, entre la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante los oficios números CG007/2020, CG008/2020, CG029/2020 y CG047/2020, los dos primeros del 8, el tercero del 17 y el último del 24, todos del mes de enero de 2020, recibidos en la ASF los primeros dos el 9, el tercero el 17 y el último el 24, todos del mes de enero del 2020, suscritos por el Contralor General y Enlace de la UANL ante la ASF, se remitió diversa información y documentación, y de su análisis se concluye que se solventan parcialmente

las observaciones determinadas en el presente resultado, toda vez que la UANL realizó las conciliaciones de las cifras de los ingresos obtenidos por el convenio que suscribió con la CONAVI para el ejercicio fiscal 2018 reportando un monto de 7,852.9 miles de pesos; además realizó la reclasificación de los costos y gastos reportando 1,447.3 miles de pesos y aclaró que la diferencia por 6,405.6 miles de pesos después de aplicar los egresos corresponden a los gastos que la UANL utilizó para sus propios fines institucionales, respaldando lo anterior con documentación comprobatoria, y de lo cual se desprende que corresponden a inversiones en infraestructura, mantenimiento de instalaciones, compra de software, equipos de cómputo, etc., así como gastos operativos y administrativos respecto al funcionamiento y servicio que presta la UANL, por lo que se dan por atendidos los hallazgos citados.

Respecto a la persona moral Comercializadora Dankal S.A de C.V., la cual fue considerada en las cifras reclasificadas por la UANL por 1,161.0 miles de pesos, y presentó el CFDI y evidencia de pago correspondiente; de sus análisis, se constató que si bien el concepto del servicio indicado en el CFDI efectivamente se encuentra vinculado y relacionado con el objeto del servicio convenido, también lo es que tanto el pago como el CFDI, fueron realizados y emitidos en el ejercicio 2019, posterior a la vigencia del convenio suscrito con la CONAVI , el cual concluyó en el ejercicio 2018, sin que se haya presentado el registro contable donde se haya devengado en el 2018, por lo que se atiende parcialmente la observación.

En relación con la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., la UANL informó y presentó evidencia documental de que dicha persona moral fue autorizada en el padrón de aliados de la UANL y se manifestó que es quien provee del personal que requiere la UANL para el debido funcionamiento de sus oficinas, que prestan el soporte necesario para el cumplimiento de los objetos de los convenios o contratos que suscribe, entregando documentación de las actividades que realizan; así como también se incluye la contratación del personal que directamente participa en los trabajos y servicios que se prestan a las dependencias y entidades, por lo se da por solventado el hallazgo descrito.

2018-9-99A6N-23-0152-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron realizar el registro contable en el ejercicio 2018 donde se reconozca que hayan devengados los servicios en los plazos establecidos, toda vez que el CFDI y evidencia de su pago presentados por la UANL, fueron emitidos en fecha posterior a la vigencia del contrato con CONAVI en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 42 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Art. 7, frac. I y VI; de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León Art. 1, 2, 3 y 4.

6. Del análisis de la información y documentación proporcionada por la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), mediante oficios números CG176/2019, CG236/2019 y CG251/2019 del 12, 20 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, en lo que respecta a los 10 convenios de la muestra, se determinó que tres fueron formalizados con la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), dos con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), dos con la Secretaría de Educación Pública (SEP), uno con el entonces Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), actualmente Banco del Bienestar, uno con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y uno con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), y se detectó para el convenio suscrito con el entonces BANSEFI, lo siguiente:

BANSEFI:

Del convenio suscrito con el entonces BANSEFI, ahora Banco del Bienestar, la UANL emitió 12 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto general de “Servicio E1-Mantenimiento Correctivo, Normativo y Operación de Sistemas”, por un importe total de 57,907.2 miles de pesos, los cuales fueron pagados en su totalidad durante el ejercicio 2018, y del análisis efectuado a la información presentada, se constató lo siguiente:

- A. Los entregables que fueron consignados en el contrato celebrado con el entonces BANSEFI fueron los siguientes: Documento de especificaciones de requerimientos de soluciones tecnológicas, reporte de evaluación de componentes y productos, reporte de revisiones a componentes de la solución, registro de cambios a interfaces, registro de versiones de interfaces, orden de trabajo para la ejecución del cambio, aceptación de resultados de cambio, reporte de entrega y Análisis de riesgos; fueron entregados en su totalidad, de conformidad con los requisitos establecidos en los mismos.

Cabe señalar que el análisis de entregables y los servicios relativos al contrato del entonces BANSEFI fueron objeto de revisión de la auditoría número 73-GB, que también se practicó en la Cuenta Pública 2018.

- B. Para acreditar la elaboración de los entregables antes referidos, requirió la contratación de las personas morales Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., y DPM Business, S.A. de C.V., en las que se incluyó el suministro de personal que consistió en 68 personas físicas a efecto de poder realizar los servicios objeto de los contratos que suscribió con el entonces BANSEFI por un importe total de 57,907.2 miles de pesos; sin embargo, para la comprobación de los gastos y costos del convenio, la UANL presentó documentación comprobatoria por un monto que supera a los ingresos cobrados por 6,339.3 miles de pesos.
- C. Respecto del análisis de cómo fue realizada la contratación de las personas morales para los servicios convenidos con el entonces BANSEFI y el soporte documental para

autorizar los pagos que les fueron realizados por 64,246.5 miles de pesos a la UANL, se constató lo siguiente:

- i. Para el desarrollo del convenio con el entonces BANSEFI, la UANL presentó mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 050/CP2018 del 2 de octubre de 2019, de la persona moral Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., siete Actas Finiquitos y siete órdenes de servicio; sin embargo, no proporcionó los entregables derivados de dichas órdenes de servicios que amparan las actas entrega recepción, por los que se realizaron pagos a la persona moral Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V.; además, que los servicios requeridos por la UANL a la persona moral antes mencionada no se vinculan con el objeto general del convenio celebrado con el entonces BANSEFI; asimismo la UANL, presentó de la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., recibos de pago de nómina de diversas personas físicas contratadas para realizar los trabajos; sin embargo, no se tiene evidencia de los pagos de dichos recibos de nómina y los trabajos realizados por cada una de las personas que aparece en la relación proporcionada.
 - ii. Para el desarrollo del convenio número DJ-SCC-2C.19-06-2015-002, respecto de las personas morales subcontratadas Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V. y DPM Business, S.A. de C.V., mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 050/CP2018 del 2 de octubre de 2019, se hizo constar que no se celebraron los contratos de prestación de servicios respectivos con las mismas y no se cuenta con la evidencia de los trabajos realizados correspondientes a las empresas Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., y DPM Business, S.A. de C.V.
 - iii. De la subcontratación de 68 personas físicas, que se incluyeron en el costo de los servicios realizados a través de la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 050/CP2018 del 2 de octubre de 2019, se hizo constar que no se tiene evidencia de los pagos y de los trabajos realizados por cada una de las personas físicas antes mencionadas (entregables) y su vinculación con los objetos de los contratos suscritos con el entonces BANSEFI y que son la base para los entregables finales.
- D. Se realizaron visitas domiciliarias y solicitudes de información por parte del personal de la ASF, a las personas morales Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., y DPM Business, S.A. de C.V., y cinco personas físicas subcontratadas a través de ésta última persona moral. Del análisis a la documentación e información obtenida, se detectó lo siguiente:
- E. Mediante solicitud de información contenida en el oficio número AECF/1823/2019 del 12 de agosto de 2019, emitido por la ASF y dirigido a la persona física 2.1, se le requirió la documentación sobre los servicios prestados a la UANL, por lo cual mediante escrito del 26 de agosto de 2019, emitido por dicha persona física y en respuesta a la solicitud realizada manifestó que “al prestar un servicio personal

subordinado para la Universidad Autónoma de Nuevo León como Director Comercial de Tecnología de las oficinas de la Universidad de Nuevo León en la Ciudad de México, mis principales actividades realizadas durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2018, fueron: realizar visitas de seguimiento a clientes y a prospectos de clientes de los servicios tecnológicos que presta la Universidad Autónoma de Nuevo León a entidades del gobierno federal, así como labores de promoción de los mismos, la realización de propuestas comerciales, el seguimiento de los procesos previos a la contratación de dichos servicios, dar seguimiento a los objetivos comerciales y a las previsiones de ventas periódicamente, aportar retroalimentación del mercado para la elaboración de material promocional y auxiliar en el establecimiento de las políticas de precios junto a mis superiores”; asimismo, señaló que la responsable de la contratación era la persona física 2.2 quien ostentaba el cargo de Gerente de Recursos Humanos de las Oficinas en la Ciudad de México de la Universidad Autónoma de Nuevo León, reportando a la persona física 2.3, Coordinador Comercial de la Oficina de la Ciudad de México. Al respecto dicha persona física percibió ingresos por 1,287.4 miles de pesos.

Cabe precisar que la persona física 2.2, percibió ingresos por 72.4 miles de pesos por parte de la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., como parte de los recursos erogados para el desarrollo del convenio con BANSEFI; sin embargo, conforme a la información presentada por la UANL y la persona física 2.1, la persona física 2.2 desarrolló actividades administrativas para el funcionamiento de las oficinas de representación de la UANL en la Ciudad de México.

- F. Se realizó solicitud de información a la persona física 2.3, mediante el oficio número AECF/1815/2019 del 12 de agosto 2019, por lo que, en respuesta a dicha solicitud, mediante escrito del 28 de agosto de 2019 manifestó que presentó un servicio personal subordinado para la Universidad Autónoma de Nuevo León como Coordinador Comercial de sus oficinas en la Ciudad de México; el periodo en que realizó estas actividades fue del 1 de enero al 30 de noviembre del 2018. Dichas actividades fueron vinculadas al proyecto de reorganización de la Universidad Autónoma de Nuevo León en el mercado de la iniciativa privada, realizar visitas y seguimiento a prospectos de clientes de la iniciativa privada, así como labores de promoción de los mismos, la realización de propuestas comerciales, dar seguimiento a los objetivos comerciales, marcar los objetivos concretos a la fuerza comercial a mi cargo, supervisar la labor desempeñada por dicho personal. El proyecto de reorganización fue cancelado por la Universidad lo que motivo su salida a finales de noviembre del 2018. Cabe precisar que el monto cobrado por la persona física fue por 2,109.3 miles de pesos.

Es importante agregar que respecto a la persona física 2.3, quien fue contratado en calidad de Coordinador Comercial y que recibió recursos durante el ejercicio 2018 por diversos convenios celebrados con dependencias federales por 5,595.1 miles de pesos, de los cuales 2,109.3 miles de pesos, corresponden a los obtenidos del convenio de BANSEFI, se conoció que dicha persona laboró por un periodo de 12 años

en el entonces BANSEFI, procediendo su baja el 5 de junio de 2015, esto es, seis meses después haber sido nombrado por BANSEFI para recibir, aceptar a satisfacción, devolver o rechazar, supervisar los servicios y/o trabajos, así como determinar los incumplimientos y hacer cumplir los plazos que se establecieron en el contrato suscrito el 15 de enero de 2015, en el cual firma como Director General Adjunto de Tecnología y Operación.

- G. De la visita domiciliaria que se hizo constar mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 002/CP2018 del 2 de agosto de 2019, la persona física 2.4 manifestó que durante los años 2016, 2017 y 2018 ha trabajado para la UANL a través de contratos suscritos con la empresa DPM Business, S.A. de C.V., y que su trabajo para el ejercicio 2018 “consistió en actividades administrativas referentes a documentar los contratos de personal anteriores al ejercicio 2018, así como recabar fotografías de las oficinas donde se desarrollaban trabajos o recababan actas constitutivas de empresas en general actualizaba la documentación que se requería por parte de la UANL en la Ciudad de México”. El monto pagado a esta persona física fue de 33.9 miles de pesos.
- H. Se realizó solicitud de información a la persona física 2.8, mediante el oficio número AECF/1953/2019 del 23 de agosto de 2019, por lo que en respuesta a dicha solicitud, mediante escrito del 17 de septiembre de 2019, a dicha solicitud manifestó que “fui contratado para prestar un servicio personal subordinado para la Universidad Autónoma de Nuevo León, para atender el servicio médico, adscrito a las oficinas de la UANL”; asimismo, indicó que fue contratado por la persona física 2.2, quien ostentaba el cargo de responsable de Recursos Humanos de las oficinas de ciudad de México de la UANL, y señaló “ mi principal actividad realizada desde 2017 a la fecha es otorgar Atención Médica Integral a los trabajadores de las oficinas de la Universidad Autónoma de Nuevo León”. El monto total pagado a dicha persona fue de 256.2 miles de pesos.
- I. Se realizó solicitud de información a la persona física 2.10, mediante oficio número AECF/1874/2019 del 16 de agosto de 2019, por lo que en respuesta a dicha solicitud mediante escrito del 19 de septiembre de 2019 manifestó que “Se proporciona como evidencia, los correos recibidos por parte del área de Recursos Humanos, en donde me requirieron documentación para mi contratación en la UANL, así como también correos en donde se informa la relación laboral y de responsabilidad entre la persona física 2.11 y mi persona, en donde se señala que las actividades a mi cargo son de realizar registros contables y calcular los pagos provisionales mensuales”. La cantidad total pagada a dicha persona fue de 21.8 miles de pesos.
- J. Asimismo, a efecto de practicar las visitas domiciliares o solicitudes de información, el personal de la ASF acudió a los domicilios particulares de cuatro personas físicas subcontratadas por la empresa DPM Business, S.A. de C.V., que corresponde a las personas físicas 3.1, 3.2, 2.26 y 2.17; sin embargo, no fueron localizados en sus domicilios lo cual se hizo constar en las actas administrativas circunstanciadas de

auditoría números 015/CP2018, 023/CP2018, 024/CP2018 y 026/CP2018, respectivamente. Cabe precisar que respecto a la persona física 2.17, el domicilio registrado y proporcionado por la UANL a través de sus documentos, corresponde al domicilio de las Oficinas de la Representación de la UANL en la Ciudad de México, el cual corresponde a un inmueble donde existen oficinas de diferentes personas morales; sin embargo, la recepcionista señaló que no corresponde a un domicilio de una persona física y que no tiene registrado a la persona física 2.17 dicha persona percibió un total de recursos por 1,454.4 miles de pesos.

- K. Se realizó solicitud de información a la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., a través del oficio número AECF/1949/2019 del 23 de agosto de 2019, por lo cual en atención a dicha solicitud mediante escrito del 12 de septiembre de 2019, la persona moral a través de su Representante Legal manifestó que los servicios prestados son bajo el esquema laboral consistentes en dispersar los pagos de nómina incluyendo el pago de salarios y prestaciones ordinarias y extraordinarias (vacaciones, prima vacacional, aguinaldo), afiliación en el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como en cuanto al pago de cuotas y aportaciones de todos los impuestos aplicables y correspondientes a los trabajadores, previamente solicitados, de la UANL, respecto de sus trabajadores en la Ciudad de México por proyectos que tenía dicha Universidad con diversas entidades federales tales como: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI). También señaló que no existió contrato de prestación de servicios entre su representada y la UANL, por lo que no se tiene evidencia de los trabajos realizados, la ubicación del lugar de trabajo, etc., toda vez, que de acuerdo con las visitas y solicitudes de información realizadas por el personal de la ASF a personas físicas que fueron presentadas como parte del costo de los contratos, se determinó que prestaron servicios no relacionados con los contratos celebrados con las dependencias, y que sus actividades son directamente en procesos de operación y administración de la UANL. El monto de los pagos realizados a la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., fue por 31,946.5 miles de pesos con cargo al convenio de BANSEFI.
- L. Con el fin de realizar la visita domiciliaria y solicitud de información a la persona moral Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., se procedió a acudir a su domicilio fiscal y/o comercial registrado por la misma ante el SAT; sin embargo, no fue localizada, por lo que se procedió a formular el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 021/CP2018 del 28 de agosto de 2019, para hacer constar los hechos.

En razón de lo anterior, la UANL utilizó la contratación de personal a través de la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., a efecto de realizar sus operaciones propias y no relacionadas con el objeto del convenio suscrito con el entonces BANSEFI, realizando pagos a personas con cargos relativos al área comercial de la UANL, así como para sufragar el costo del personal médico que contrató para dar servicio a su propio personal, además de

cubrir sus área legales y contables, todo con cargo al costo del servicio con BANSEFI; además, de tener personal registrado en el mismo domicilio de sus oficinas.

Asimismo, la persona moral Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., que emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de la UANL, no fue localizada en su domicilio fiscal, aunado a que, como ya fue señalado, la UANL no acreditó cual fue el procedimiento de selección y contratación de las personas morales que contrató, y que éstos hayan participado en la elaboración de los entregables convenidos con el entonces BANSEFI, toda vez de que no se cuenta con los contratos de prestación de servicios, ni los entregables que acrediten la prestación de los mismos y su vinculación con los servicios objeto de los contratos suscritos con el entonces BANSEFI y que son la base para los entregables finales.

M. Con motivo de la visita realizada por el personal de la ASF a las instalaciones de la UANL, en coordinación con el Contralor General de la UANL y Enlace designado ante la ASF por parte de la UANL, se programaron cuatro entrevistas a las personas que intervinieron en el desarrollo de los servicios objeto de los convenios suscritos con el entonces BANSEFI, las cuales, que se hicieron a través de las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 038/CP2018, 042/CP2018, 045/CP2018 y 046/CP2018, respectivamente, obteniéndose los siguientes resultados:

- ii. Mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 038/CP2018 se realizó la entrevista al Subdirector del Centro para el Desarrollo de la Industria del Software de la UANL, quien de acuerdo a los contratos suscritos con BANSEFI fue responsable del seguimiento y cumplimiento de las acciones materia de los mismos por parte de la UANL; al respecto se formuló la pregunta expresa referente a que indicara ¿Quiénes fueron los responsables de ejecutar, supervisar, validar y entregar los trabajos realizados bajo las cláusulas establecidas en el convenio suscrito entre el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo antes Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI) y la UANL? a lo que manifestó que fue el administrador del contrato y le dio seguimiento al cumplimiento del mismo y a la firma y verificación de entregables del convenio; sin embargo, el responsable de la ejecución fue la persona física 6.1.

Continuando con la entrevista al Subdirector del Centro para el Desarrollo de la Industria del Software de la UANL, se realizó la pregunta: ¿Cómo fue por parte de la UANL, el procedimiento de selección para contratar a las empresas DPM Business, S.A. de C.V., y Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., para que llevaran a cabo trabajos objeto del convenio suscrito con el entonces BANSEFI?, a lo cual manifestó: “Existe un manual interno por parte de la UANL para llevar a cabo la selección y contratación y lo hacemos de acuerdo a ese manual, se seleccionaron considerando los precios que ofrecen, experiencia y competitividad en el mercado”; asimismo, se le preguntó: ¿Quién llevó a cabo, por parte de la UANL, el procedimiento de selección para contratar a las empresas?, a lo que señaló que: “Yo lo lleve a cabo”.

Por otra parte se le realizaron preguntas referentes al personal que participó en los trabajos de los contratos suscritos con el entonces BANSEFI, referentes a ¿Quién es responsable de reclutar, seleccionar y supervisar que las personas físicas contratadas cumplieran con el perfil requerido respecto al objeto de los convenios?, y ¿Cómo llevó a cabo la verificación de que el personal que intervino en la ejecución de los objetos de los convenios celebrados?, a lo que manifestó: “En este caso me apoyé con el colaborador la persona física 6.1, quien llevó a cabo tales acciones” e indicó: “Una vez que se generaba la orden de servicio se asignaba al personal de atenderla y la forma en que se verificaba era a través del cumplimiento de la misma en los tiempos que se requerían”.

Respecto de las acciones que la UANL realizó y referente a su capacidad para llevar a cabo los trabajos se formuló la pregunta: ¿Por qué si contaba con la capacidad técnica, material y humana, contrató a diversas personas físicas y morales para llevar a cabo las actividades para el cumplimiento de objeto de los convenios?, a lo que respondió: “Dado que estaba permitido hasta un 49% de acuerdo al convenio suscrito con BANSEFI y la SEP”.

- iii. Mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 042/CP2018 se realizó la entrevista al entonces Abogado General de la UANL, por lo que en pregunta expresa referente a ¿Cuál fue el proceso para poder proceder a la firma de los convenios o contratos que suscribieron la UANL con las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal? A lo que manifestó “Como entonces Abogado General de la UANL durante el periodo del 1 de julio de 2001 al 30 de junio de 2019, el proceso que se llevaba a cabo era el siguiente: arranca con la solicitud que hacen las facultades, centros o departamentos de la UANL, una vez recibidos se procede a la revisión de la misma, y de los contratos y servicios se cuestiona a los peticionarios (solicitantes) sobre si tienen la capacidad suficiente para la prestación del servicio, en la mayoría de los casos la contestación es afirmativa y posteriormente se hace la revisión del proyecto del convenio o contrato acorde a la legislación general y a nuestra legislación interna, en caso de cumplir los requisitos jurídicos se procede a la firma del documento. Las solicitudes van acompañadas del proyecto del contrato y en ocasiones con anexos; se emiten recomendaciones, si fuese el caso, a los proyectos de los convenios o contratos, se espera a que las recomendaciones sean cumplidas para la liberación y firma del contrato y convenio. En resumen, el área requirente es quien cuenta con la documentación necesaria para llevar a cabo el servicio, únicamente ejecutábamos la revisión del contrato, se les pregunta si cuentan con la capacidad, se realizan recomendaciones, posteriormente cubiertas las recomendaciones, se libera el procedimiento y se procede a la firma del documento. Posterior a la firma corresponde al Responsable Operativo (el área requirente) llevar a cabo ejecución, seguimiento y terminación del proyecto”.
- iv. Se realizó una entrevista a la persona física 2.19, la cual se hizo constar a través del acta administrativa circunstanciada de auditoría número 046/CP2018, ya que

conforme a la información proporcionada por la UANL dicha persona física recibió pagos con cargo al convenio suscrito con BANSEFI por un monto de 151.2 miles de pesos, por lo cual se realizó la pregunta relativa a: ¿Qué actividades realizó durante el periodo de 2018, para la Universidad Autónoma de Nuevo León relacionada con los convenios suscritos entre la UANL y BANSEFI?, y manifestó que fue “Supervisión y aseguramiento del cumplimiento de los entregables de los contratos”; asimismo, se le preguntó: ¿Cuál es la estructura orgánica de las oficinas de la representación de la UANL en la Ciudad de México (áreas que la integran y personal)?, a lo que la persona física 2.19 indicó que: “el responsable de la oficina de representación de la UANL en la Ciudad de México, la persona física 2.23; Responsable Operativo, persona física 2.20; En la parte Comercial, la persona física 2.3 y la persona física 2.1; en infraestructura, la persona física 2.28 y en el área administrativa (recursos humanos y servicios generales) la persona física 2.21; encargado de servicios Generales, la persona física 2.17; y yo, en el área de control y cumplimiento”.

- v. También se realizó entrevista a la persona física 2.17, la cual se hizo constar a través del acta administrativa circunstanciada de auditoría número 045/CP2018, ya que conforme a la información proporcionada por la UANL, dicha persona física recibió pagos con cargo al convenio suscrito con BANSEFI por un monto de 1,454.4 miles de pesos, por lo cual se realizó la pregunta relativa a: “¿Qué actividades se realizan en su lugar de trabajo?”, a lo que manifestó que “Llevamos todo el tema de limpieza de las oficinas, recepción y control de consumibles como la compra de papel, tóner, etc.; asimismo se da mantenimiento a dichas oficinas y se le da la designación de los estacionamientos que son asignados al personal del inmueble, en general mantener día a día los servicios de la oficina; también dar servicio de mantenimiento al consultorio que se ubica dentro de la oficina, y se tienen dos bodegas en la oficina donde se guardan los materiales (mesas, sillas, etc.); por otra parte, se lleva el inventario de los bienes muebles con los que cuenta la oficina y se tiene un chofer y una camioneta para servicios que se requieran de traslado de personal o materiales”; además, se le formuló la pregunta a: “¿En qué consistió su participación para llevar a cabo el objeto del convenio suscrito con BANSEFI, respecto al convenio número DJ-SCC-2C.19-06-2015-002?, indicando, la persona física 2.17 que: “No participé ya que de acuerdo a las funciones que realicé no me compete”; asimismo, se le preguntó acerca de si había elaborado documentos del trabajo (reportes, informes, oficios, etc.) que realizó para la ejecución del convenio suscrito con BANSEFI, respecto al convenio número DJ-SCC-2C.19-06-2015-002, y manifestó que: “No, ya que no participé; mi labor es dentro de la oficina y no trato con ningún cliente, y doy servicio a través del área de operaciones en dado caso que se requiera”.

De lo expuesto, como resultado de las entrevistas se determinó que la UANL a través de los responsables designados para la ejecución de los servicios convenidos con el entonces BANSEFI, no acreditó que éstos hayan participado en la elaboración de los entregables que tiene BANSEFI; por el contrario, desconocen y carecen de los contratos suscritos con las personas morales subcontratadas, los servicios convenidos y también se detectó que el

personal responsable no pertenece a la UANL, toda vez que las personas físicas que señalan fueron subcontratadas a través de la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., en calidad de tercero.

- N. Por otra parte, de la documentación proporcionada a la ASF por la UANL para su revisión, se constató que respecto de las personas subcontratadas por la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., en favor de la UANL, se determinó que 19 personas físicas recibieron pagos con cargo a los contratos suscritos con BANSEFI y a otros convenios diferentes por un total de 42,029.9 miles de pesos; sin embargo, aun cuando sus periodos no se contraponen, se detectó que los pagos son complementarios para cubrir los 12 meses del ejercicio 2018; al respecto, con cargo a los convenios suscritos con BANSEFI se realizaron pagos a 14 personas físicas por un monto de 13,280.2 miles de pesos, las cuales realizaron actividades propias de las operaciones administrativas, comerciales y de control interno de la UANL, destacando el pago del encargado de las oficinas de la representación de la UANL en la Ciudad de México, además de que sus actividades no se vinculan con los servicios objeto de los contratos suscritos con la UANL y las Dependencias Federales. La integración de las 19 personas y sus montos pagados se presenta en el Resultado número 1.
- O. Cabe precisar que con la documentación proporcionada a la ASF por la UANL para su revisión, se constató que de las personas morales subcontratadas Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., y DPM Business, S.A. de C.V., presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con cargo a los contratos de BANSEFI y de otros convenios diferentes por un total de 64,246.5 miles de pesos, sin embargo, como se describe en el presente resultado, de las dos personas morales subcontratadas no se tienen contratos de prestación de servicios ni entregables, y que también recibieron recursos de otros contratos y convenios con las Dependencias Federales. La integración de las dos personas morales se integra como sigue:

INTEGRACIÓN DE TOTALES RECIBIDOS POR LAS PERSONAS MORALES CON CARGO AL CONVENIO SUSCRITO CON BANSEFI

(Miles de pesos)	
Persona moral	DJ-SCC-2C.19-06-2015-002
DPM Business, S.A. de C.V.	31,946.5
Proyectos Tecnológicos Do It, S.A de C.V.	32,300.0
Total	64,246.5

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor, con base en la información proporcionada por la UANL.

De todo lo expuesto se concluye, que aunado a que la UANL no tenía la capacidad técnica, material y humana, presentó documentación comprobatoria por un monto que supera a los ingresos por 6,339.3 miles de pesos; además no acreditó cual fue el procedimiento para la selección de las dos personas morales que subcontrató, a las que pagó un importe de

64,246.5 miles de pesos sin que se hayan presentado los entregables, pues a pesar de presentar órdenes de servicio por parte de la persona moral subcontratada Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., no se proporcionaron los entregables que evidencien la realización de dichos servicios pagados, así como tampoco se vinculan con el objeto del convenio entre la UANL y el entonces BANSEFI, ahora Banco del Bienestar; así también, de las visitas domiciliarias realizadas a las dos personas morales subcontratadas Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., y DPM Business, S.A. de C.V., la primera no fue localizada; asimismo, de la cantidad erogada en costos por parte de la UANL por 64,246.5 miles de pesos, la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., recibió recursos por 31,946.5 miles de pesos, para llevar a cabo la subcontratación de 68 personas físicas que se incluyeron en el costo de los servicios; sin embargo, la UANL no cuenta con la evidencia de los trabajos realizados por dichas personas físicas (entregables), además de las visitas domiciliarias y solicitudes de información a las personas físicas se constató que se erogaron recursos por 13,280.2 miles de pesos en pagos de personas que realizaron actividades no relacionadas con los contratos suscritos con el entonces BANSEFI, consistentes pagos a Coordinador Comercial, personal para sus área legales y contables.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 20 de diciembre de 2019, entre la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante los oficios números CG007/2020, CG008/2020, CG029/2020 y CG047/2020, los dos primeros del 8, el tercero del 17 y el último del 24, todos del mes de enero de 2020, recibidos en la ASF los primeros dos el 9, el tercero el 17 y el último el 24, todos del mes de enero del 2020, suscritos por el Contralor General y Enlace de la UANL ante la ASF, se remitió diversa información y documentación, y de su análisis se concluye que se solventan parcialmente las observaciones determinadas en el presente resultado, toda vez que la UANL realizó las conciliaciones de las cifras de los ingresos obtenidos por el convenio que suscribió con el entonces BANSEFI, ahora Banco del Bienestar, para el ejercicio fiscal 2018 reportando un monto de 57,907.2 miles de pesos; además realizó la reclasificación de los costos y gastos reportando 46,246.5 miles de pesos, por lo cual se generó una diferencia por 11,660.7 miles de pesos después de aplicar los egresos, señalando que corresponde a gastos que la UANL utilizó para sus propios fines institucionales, respaldando lo anterior con documentación comprobatoria, y de lo cual se desprende que corresponden a inversiones en infraestructura, mantenimiento de instalaciones, compra de software, equipos de cómputo, etc., así como gastos operativos y administrativos respecto al funcionamiento y servicio que presta la UANL, por lo que los hallazgos descritos con antelación se dan por atendidos.

De la persona moral Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., la cual fue considerada en las cifras reclasificadas por la UANL por 14,300.0 miles de pesos, y de las cuales presentó 5 CFDI con la evidencia de su pago, no obstante lo anterior, del análisis de la información y documentación proporcionada, se constató que de 5 CFDI presentados, 3 refieren a cursos, desarrollo de modificaciones normativas y mantenimiento de usuarios y perfiles, mismos que no corresponden a actividades, funciones o servicios relacionados dentro del objeto, alcance, entregables o especificaciones del contrato, por lo que persiste la observación por 11,300.0 miles de pesos

En relación con la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., la UANL informó y presentó evidencia documental de que dicha persona moral fue autorizada en su padrón de aliados y aclaró que es quien provee del personal que requiere la UANL para el debido funcionamiento de sus oficinas que prestan el soporte necesario para el cumplimiento de los objetos de los convenios o contratos que suscribe, entregando documentación de las actividades que realizan; así como también se incluye la contratación del personal que directamente participa en los trabajos y servicios que se prestan a las dependencias y entidades, por lo que el hallazgo descrito se da por atendido.

2018-4-99A6N-23-0152-01-002 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma de Nuevo León evalúe y actualice la normatividad existente relativa a los recursos cobrados a través de los contratos y convenios suscritos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y su ejercicio, a efecto de que los recursos federales sean ejercidos con apego estricto a la legislación aplicable y con absoluta transparencia y rendición de cuentas, para lo cual deberá considerar el que la administración de los mismos sea a través de cuentas bancarias exclusivas de la UANL, incluyendo los sistemas y registros existentes con que cuenta la UANL, además de implementar mecanismos de supervisión estrictos respecto a la integración de la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la realización de los servicios, vigilando que sean acordes con los objetos de los convenios suscritos con las dependencias y entidades federales.

2018-4-99A6N-23-0152-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por los recursos federales cobrados por la Universidad Autónoma de Nuevo León en carácter de proveedora de servicios del entonces Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., ahora Banco del Bienestar, S.N.C., por un monto de 11,300,000.00 pesos (once millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por que la Universidad Autónoma de Nuevo León recibió pagos por 57,907,200.00 pesos (cincuenta y siete millones novecientos siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), derivados del contrato de prestación de servicios suscrito con la entonces BANSEFI, al amparo de los artículos 1, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento, del cual se detectó que la UANL presentó 3 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y evidencia de su pago; los cuales indican conceptos de cursos, desarrollo de modificaciones normativas y mantenimiento de usuarios y perfiles que no corresponden a las actividades, funciones o servicios relacionados dentro del objeto, alcance, entregables o especificaciones del contrato, lo anterior denota que la UANL no contaba con la capacidad técnica, material y humana para la prestación de los servicios, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 42; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 1 y 24; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 4, par. último; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria, Art. 66, frac. I y III y Ley General de Responsabilidades Administrativas Art. 7, frac. I y VI; Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León Art. 1, 2, 3 y 4.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Descontrol administrativo en el registro de costos y gastos incurridos en la ejecución de servicios contratados y no contar con la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

7. La Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) a través de la Facultad de Arquitectura, mediante su Apoderado Legal, suscribió, al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 4 de su Reglamento, el convenio de colaboración número AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-008/17 del 1 de junio de 2017, por un monto total de 26,239.3 miles de pesos, con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), representado por el Director Corporativo de Administración y Gestión Inmobiliaria en calidad de Apoderado Legal, interviniendo en el acto la Directora Fiduciaria de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, a efecto de llevar a cabo la ejecución del “Proyecto de Salvamento Arqueológico al Interior del Lago de Texcoco en su Zona Oriente, Estado de México (Supervisión, Vigilancia y Excavación 2017-2018).

Al respecto, los periodos de ejecución del desarrollo del proyecto citado comprendían del 1 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2018; y de acuerdo con los depósitos de los recursos realizados por el GACM a la cuenta bancaria con terminación 7827 a nombre de la UANL, para el ejercicio 2018 correspondió la cantidad de 14,665.7 miles de pesos, los cuales, fueron recibidos mediante 12 transferencias electrónicas para la realización de los trabajos convenidos, por lo que la UANL emitió 11 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) toda vez que no proporcionó el CFDI del mes de diciembre de 2018, sin embargo en la relación de ingresos proporcionada por la UANL si fue considerado.

Mediante oficios números CG176/2019, CG236/2019, CG251/2019, CG324/2019, CG433/2019 y CG668/2019, del 12 de marzo, 20 de marzo, 27 de marzo, 06 de mayo, 18 de junio y 18 de octubre de 2019 respectivamente, la UANL proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa referente al contrato suscrito con el GACM; y con el análisis efectuado a la misma, se constató lo siguiente:

- A. Respecto al proceso de contratación realizado por el GACM y la UANL se presentaron los documentos siguientes:

Mediante escrito del 18 de abril de 2017, el Coordinador Técnico de la Subdirección de Control de Obras del GACM solicitó a la Directora de la Facultad de Arquitectura de la UANL, la información para la elaboración del convenio de colaboración 2017 – 2018 y le solicitó presentar a la brevedad su propuesta técnica y económica para elaborar el convenio referido, solicitando también que dicha propuesta debía contener en forma específica la Coordinación que debe realizar con el Instituto Nacional de Antropología e

Historia (INAH), así como el envío debidamente firmado del Convenio de Colaboración entre la UANL y el INAH.

Al respecto, mediante escrito del 11 de mayo de 2017, el Jefe de Proyectos y Servicios Profesionales de la UANL hizo entrega al GACM de la Propuesta Técnica Económica para llevar a cabo el proyecto así como de un escrito de la misma fecha en el cual manifiesta contar con la capacidad técnica, material y humana para poder llevar a cabo el objeto del convenio; por lo que mediante escrito del 19 de mayo de 2017 el GACM informó a la Directora de la Facultad de Arquitectura que fue aprobada la propuesta por un monto de 22,620.0 miles de pesos más el IVA correspondiente.

Con fecha 27 de mayo de 2017, la UANL presentó un presupuesto de obra conforme a lo siguiente:

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE OBRA
(Miles de pesos)

Costo Total sin IVA	%	Supervisión y Vigilancia	%	Excavación	%	Análisis de Material	%
22,620.1	100	10,856.0	47.99	9,292.4	41.08	2,471.6	10.93

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el personal auditor, con base en información y documentación proporcionada por la UANL.

Al respecto, dicho presupuesto de obra contempla los elementos que se requieren para cada etapa del proyecto conforme a la descripción del anexo técnico, como se detalla a continuación:

- Para llevar a cabo la etapa de Supervisión y Vigilancia, el proyecto requirió de un arqueólogo asociado, tres arqueólogos asistentes, un restaurador, un analista, un control y cuatro peones ayudantes de arqueología, por un monto de 4,883.9 miles de pesos; asimismo, contempló equipo y herramienta referente a un equipo de cómputo, dos vehículos y radiocomunicaciones por un monto de 1,520.2 miles de pesos; en relación a los básicos, como estudios de laboratorio, camper, material de apoyo educacional y tecnología se consignó un monto de 1,302.4 miles de pesos, se contempló un costo indirecto por la cantidad de 1,661.3 miles de pesos, y un financiamiento por la cantidad de 23.9 miles de pesos, estableciendo una utilidad de 1,408.8 miles de pesos, así como cargos adicionales del 0.5% (SEFUPU) y 3% (ISN) por un monto de 55.3 miles de pesos; y resultó un monto total de 10,855.8 miles de pesos.
- Para realizar la etapa de Excavaciones, el proyecto requirió de un arqueólogo asociado, dos arqueólogos asistentes, un restaurador, un analista, un control y ocho peones ayudantes de arqueología por un monto de 4,195.6 miles de pesos; asimismo, contempló equipo y herramienta referente a equipo de cómputo,

radiocomunicaciones y dos vehículos por un monto de 1,064.1 miles de pesos; para básicos, como lo es estudios de laboratorio, camper, bodega, material de apoyo educacional y tecnología un monto de 1,336.8 miles de pesos. Asimismo, un costo indirecto por la cantidad de 1,422 miles de pesos, un financiamiento por la cantidad de 20.5 miles de pesos, una utilidad de 1,205.9 miles de pesos y cargos adicionales del 0.5% (SEFUPU) y 3% (ISN) por un monto de 47.3 miles de pesos; y resultó un monto total de 9,292.4 miles de pesos.

- Para realizar la etapa de Análisis de Materiales, el proyecto requirió de un arqueólogo asociado, dos arqueólogos asistentes, un restaurador, un analista y un control por un monto de 1,320 miles de pesos; asimismo, contempló equipo y herramienta como son un equipo de cómputo y un vehículo por un monto de 181.3 miles de pesos, con relación a los básicos, como lo son estudios de laboratorio, camper y material de apoyo educacional se consignó un monto de 253.3 miles de pesos; y por concepto de costo indirecto la cantidad de 378.2 miles de pesos, así como un financiamiento por la cantidad de 5.4 miles de pesos, con una utilidad de 320.7 miles de pesos y cargos adicionales del 0.5% (SEFUPU) y 3% (ISN) por un monto de 12.6 miles de pesos; y resultó un monto total de 2,471.6 miles de pesos.

Cabe precisar que el documento denominado Desglose de Costos Indirectos de fecha 17 de abril de 2017; que forma parte del anexo técnico y, mediante el cual, se determinaron los costos indirectos del proyecto en cuestión, fue elaborado por la persona física 7.1, en su carácter de Director de Proyectos Especiales, quien a su vez también firma el documento de Determinación del Porcentaje de Financiamiento (Importe total de obra) sin fecha.

Para realizar los trabajos correspondientes al ejercicio 2018 y de acuerdo a los datos presentados por la UANL, por cada etapa, se determinó lo presupuestado y ejercido en 2018 como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DEL COSTO DE MANO DE OBRA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018
DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA UANL

(Miles de pesos)

CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO	CANTIDAD	IMPORTE
SV	ARQLGO ASOCIADO "A"	JOR	2.6	197	512.2
SV	ARQLGO ASOCIADO "B"	JOR	1.6	197	315.2
SV	ARQLGO ASOCIADO "B"	JOR	1.6	197	315.2
SV	ARQLGO ASOCIADO "B"	JOR	1.6	197	315.2
SV	RESTAURADOR	JOR	2.6	197	512.2
SV	ANALISTA	JOR	1.2	197	236.4
SV	CONTROL	JOR	1.4	197	275.8
SV	PEÓN AYUDANTE ARQUEOLOGIA	JOR	0.6	197	110.6
SV	PEÓN AYUDANTE ARQUEOLOGIA	JOR	0.6	197	110.6
SV	PEÓN AYUDANTE ARQUEOLOGIA	JOR	0.6	197	110.6
SV	PEÓN AYUDANTE ARQUEOLOGIA	JOR	0.6	197	110.6
EX	ARQLGO ASOCIADO "A"	JOR	2.6	105	273.0
EX	ARQLGO ASISTENTE "B"	JOR	1.6	105	168.0
EX	ARQLGO ASISTENTE "B"	JOR	1.6	105	168.0
EX	RESTAURADOR	JOR	2.6	105	273.0
EX	ANALISTA	JOR	1.2	105	126.0
EX	CONTROL	JOR	1.4	105	147.0
EX	PEÓN AYUDANTE ARQUEOLOGIA	JOR	0.6	210	117.9
EX	PEÓN AYUDANTE ARQUEOLOGIA	JOR	0.6	210	117.9
EX	PEÓN AYUDANTE ARQUEOLOGIA	JOR	0.6	210	117.9
EX	PEÓN AYUDANTE ARQUEOLOGIA	JOR	0.6	210	117.9
EX	PEÓN AYUDANTE ARQUEOLOGIA	JOR	0.6	210	117.9
EX	PEÓN AYUDANTE ARQUEOLOGIA	JOR	0.6	210	117.9
EX	PEÓN AYUDANTE ARQUEOLOGIA	JOR	0.6	210	117.9
EX	PEÓN AYUDANTE ARQUEOLOGIA	JOR	0.6	210	117.9
EX	PEÓN AYUDANTE ARQUEOLOGIA	JOR	0.6	210	117.9
AM	ARQLGO ASOCIADO "A"	JOR	2.6	72	187.2
AM	ARQLGO ASISTENTE "B"	JOR	1.6	72	115.2
AM	ARQLGO ASISTENTE "B"	JOR	1.6	72	115.2
AM	RESTAURADOR	JOR	2.6	72	187.2
AM	ANALISTA	JOR	1.2	72	86.4
AM	CONTROL	JOR	1.4	72	100.8
TOTAL					5,814.2

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el personal auditor, con base en información y documentación proporcionada por la UANL.

INTEGRACIÓN DEL COSTO DE MATERIALES, EQUIPO Y HERRAMIENTA BÁSICOS, INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

(Miles de pesos)

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA			
EQUIPO Y HERRAMIENTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MONTO
SV	COMPUTADORA HP. INTEL (R) CORE™ I3-2100 RAM 8GB, DD 1TERA (4 EQUIPOS)	HORA	302.5
SV	RADIOCOMUNICACIÓN	HORA	153.4
SV	VEHICULO TIPO PICK UP	HORA	228.1
SV	VEHICULO TIPO PICK UP	HORA	228.1
BASICOS			
SV	ESTUDIO DE LABORATORIO	DIA	220.3
SV	CAMPER	DIA	247.4
SV	MAT. APOY EDUCACIONAL	DIA	177.0
SV	TECNOLOGIA	DIA	136.7
SV	INDIRECTOS	21.56%	996.8
SV	FINANCIAMIENTO	0.26%	14.4
SV	UTILIDAD	15.00%	845.3
SV	CARGOS ADICIONALES: 0.5% (SEFUPU) Y 3% (ISN)	0.51%	33.2
EXCAVACIONES (Miles de pesos)			
EQUIPO Y HERRAMIENTAS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MONTO
EX	COMPUTADORA HP. INTEL (R) CORE™ I3-2100 RAM 8GB, DD 1TERA (4 EQUIPOS)	HORA	211.7
EX	RADIOCOMUNICACIÓN	HORA	107.4
EX	VEHICULO TIPO PICK UP	HORA	159.7
EX	VEHICULO TIPO PICK UP	HORA	159.7
BASICOS			
EX	ESTUDIO DE LABORATORIO	DIA	200.6
EX	CAMPER	DIA	179.9
EX	BODEGA (MANT Y ADECUACIÓN)	DIA	181.9
EX	MAT. APOY EDUCACIONAL	DIA	129.8
EX	TECNOLOGIA	DIA	109.8
EX	INDIRECTOS		865.2
EX	FINANCIAMIENTO		12.3
EX	UTILIDAD		723.5
EX	CARGOS ADICIONALES: 0.5% (SEFUPU) Y 3% (ISN)		28.4
ANÁLISIS DE MATERIALES (Miles de pesos)			
EQUIPO Y HERRAMIENTAS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MONTO
AM	COMPUTADORA HP. INTEL (R) CORE™ I3-2100 RAM 8GB, DD 1TERA (4 EQUIPOS)	HORA	24.1
AM	VEHICULO TIPO PICK UP	HORA	84.7
BASICOS			

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA			
EQUIPO Y HERRAMIENTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MONTO
AM	ESTUDIO DE LABORATORIO	DIA	59.8
AM	CAMPER	DIA	57.0
AM	MAT. APOY EDUCACIONAL	DIA	35.1
AM	INDIRECTOS		226.9
AM	FINANCIAMIENTO		3.3
AM	UTILIDAD		192.4
AM	CARGOS ADICIONALES: 0.5% (SEFUPU) Y 3% (ISN)		7.6
TOTAL			7,344.3

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el personal auditor, con base en información y documentación proporcionada por la UANL.

Por otra parte, la UANL también suscribió el 15 de junio de 2017 con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) un convenio de colaboración para llevar a cabo las labores de salvamento arqueológico al interior del lago de Texcoco en su zona oriente, Estado de México (supervisión, vigilancia, y excavación en zonas de amarre, 2017) por un monto total de 1,806.8 miles de pesos, que la UANL se obligó a aportar al INAH de acuerdo al presupuesto del anexo 4 de dicho convenio y la UANL destinaría dicha cantidad a pagar los recursos humanos y materiales que se contienen en el referido anexo 4 del convenio.

En el presupuesto del convenio de colaboración suscrito entre la UANL y el INAH, se requirió de cuatro arqueólogos, un restaurador, un analista y nueve peones por un total de 1,697.8 miles de pesos y materiales por 99.0 miles de pesos, así como impuestos por 10.0 miles de pesos con una duración de 11 meses; sin embargo, la UANL no aclaró por qué siendo el mismo trabajo a realizarse difieren la cantidad de recursos entre los presupuestos presentados por la UANL ante el GACM y el presentado por el INAH en el convenio de colaboración ya mencionado.

Referente a la capacidad técnica, material y humana que la UANL manifestó tener para el convenio suscrito con el GACM, se constató mediante la revisión de la documentación antes citada, y comparada contra los documentos comprobatorios del ejercicio de los recursos federales, que no utilizó sus propios recursos, ya que para la ejecución de los servicios subcontrató a la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., para lo cual la UANL suscribió un convenio de colaboración del 1 de junio de 2017 por un monto de 5,702.0 miles de pesos, de los cuales la cantidad de 2,312.4 miles de pesos correspondieron al ejercicio 2018, lo que representó el 15.77% del total de los recursos para el ejercicio 2018, para los servicios de camper, bodega, espacio para laboratorio, baños químicos móviles, cisterna para agua potable, mantenimiento de dos vehículos tipo pick up, dos vehículos económicos, seguros, pago de casetas, suministro de combustible, renta de oficina con mobiliario, soporte administrativo, papelería y combustible de oficina, servicio de telefonía e internet, 25 equipos de protección industrial, ocho juegos completos de herramientas y material y gastos médicos arqueólogos, además de proporcionar

nueve peones ayudantes de arqueólogo; asimismo, realizó las erogaciones por concepto de estímulos pagados a 36 personas físicas por un monto de 3,112.1 miles de pesos que representó el 21.22% del monto total ejercido en 2018; sin embargo, su compromiso era proporcionar 10 arqueólogos, tres restauradores, tres de control, tres analistas, 12 peones ayudantes de arqueólogo, en total 31 personas con perfiles establecidos en el anexo técnico del convenio de colaboración; sin embargo, de las 36 personas que pagó, solo siete cubren el perfil de arqueólogos; así también, obtuvo una diferencia de 9,200.6 miles de pesos que representó el 63.01% del total correspondiente al ejercicio 2018; no obstante, en el anexo del convenio de colaboración se estableció como utilidad sólo el 15%, derivado de lo anterior la UANL, no acreditó haber realizado los servicios con recursos propios, y tampoco presentó documentación que acredite haber realizado acciones técnicas, materiales o humanas, por lo que el costo total de la prestación de servicios fue solo del 36.99% del costo total del convenio que corresponde a la persona moral subcontratada y las personas físicas que pagó.

Respecto de la integración de la propuesta económica que la UANL presentó al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para la realización del proyecto, mediante actas administrativas circunstanciadas de auditoría 039/CP2018, 040/CP2018, y 047/CP2018, las dos primeras del 27 de septiembre de 2019, y la última del 1 octubre de 2019, se hizo constar que la Directora de la Facultad de Arquitectura de la UANL y el Jefe de Proyectos y Servicios Profesionales de la Facultad de Arquitectura de la UANL manifestaron que el responsable de realizar tales acciones fue el Superintendente designado por la Directora de la Facultad de arquitectura; no obstante, dicho Superintendente manifestó que “yo participe no completamente en su elaboración y cuando me dieron los requerimientos del INAH realice unas partidas, pero quien la desarrolló fue un ingeniero de costos del cual no recuerdo el nombre y no sé de donde era, fue un asesor externo”.

No obstante lo anterior, en el documento denominado Desglose de Costos Indirectos del 17 de abril de 2017; en el cual, se determinaron los costos indirectos del proyecto y de la Determinación del Porcentaje de Financiamiento (Importe total de obra) sin fecha, mismo que fue elaborado por la persona física 7.1, en su carácter de Director de Proyectos Especiales por parte de la UANL, y en las actas administrativas circunstanciadas de auditoría 039/CP2018, 040/CP2018, y 047/CP2018 ya citadas, ante la pregunta expresa ¿Conoce a la persona física 7.1?, la Directora de la Facultad de Arquitectura manifestó que: “no lo conozco personalmente, pero si tengo conocimiento que tiene vínculo con la empresa GONVICGAR, S.A. de C.V.”, el jefe de Proyectos y Servicios Profesionales de la Facultad de Arquitectura de la UANL señaló: “Si, lo conocí en la oficina puente de la Ciudad de México para este proyecto durante el periodo de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2018, posterior a ese periodo desconozco sus actividades, no tenía ninguna actividad y cargo en la UANL” y el Superintendente manifestó ante la misma pregunta: “Si lo conozco ya que compartíamos la oficina que referí ubicada

en Tamaulipas número 150, piso 5, Torre B, Colonia Hipódromo Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, pero en ese momento desconocía a que se dedicaba durante el periodo de 2018; actualmente trabajo con él en su empresa y no es por contrato sino solo asesoría”. Lo anterior pone de manifiesto la veracidad de la documentación presentada por la UANL al GACM, dado que una persona que firma en calidad de Director de Proyectos Especiales de la UANL no es reconocida por la Directora de la Facultad de Arquitectura de la UANL, ni por el Jefe de Proyectos y Servicios Profesionales de la misma Facultad.

- B. Los entregables estipulados en el convenio de colaboración suscrito con el GACM y la UANL fueron los siguientes: “Informes mensuales, minutas de reuniones de trabajo, videos en formato MP4 semanales y mensuales de las actividades del grupo de arqueólogos en los estudios realizados de entre cinco y 14 minutos de duración, video final con la información de los videos mensuales y semanales, evidencia de la integración de información a la plataforma designada por el GACM, reporte final de acuerdo con los objetivos y alcances, y conclusiones y recomendaciones”; los cuales que fueron entregados al GACM por la UANL, salvó las minutas de trabajo y evidencia de la integración de información a la plataforma designada por el GACM, ya que no fue localizada en la documentación entregada por la UANL. No obstante lo anterior, de acuerdo al Anexo Técnico que suscribió con el GACM, la UANL no suministró bienes o servicios referentes a: el suministro de 16 computadoras HP intel (r) core™ i3-2100 ram 8gb, de 1tera por 538.3 miles de pesos, dos equipos de radiocomunicación por 260.7 miles de pesos, material de apoyo educacional por 342.0 miles de pesos, tecnología por 246.6 miles de pesos, estudios de laboratorio por 480.7 miles de pesos, así como lo correspondiente a tres vehículos pick up por 404.1 miles de pesos, dos camper por 236.9 miles pesos, y una bodega por 181.9 miles de pesos, lo que da un total de 2,691.3 miles de pesos; lo anterior se basó en la documentación que presentó así como la contenida en las estimaciones de la empresa que subcontrató que más adelante se describe.
- C. Para acreditar la elaboración de los entregables antes referidos, la UANL toda vez que no contaba con la capacidad técnica, material y humana para realizarlos, como se señaló con anterioridad, requirió la subcontratación de una persona moral por un importe total de 2,312.4 miles de pesos, realizó pago por estímulos a 36 personas físicas por 3,112.1 miles de pesos y erogó gastos administrativos por 40.6 miles de pesos y quedó una diferencia de 9,200.6 miles de pesos, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de acuerdo con la información que proporcionó realizó pagos a personas físicas por concepto de estímulos, gastos generales como papelería ferreterías, jardinería, servicios de internet, artículos de aseo, materiales para pisos, eventos sociales académicos, materiales para mantenimiento de edificios, sillas de trabajo, accesorios para computadoras, vehículos especializados, etc.; sin embargo, del pago a personas físicas por concepto de estímulos, la UANL no presentó documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales.

- D. De la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la UANL mediante oficios números CG176/2019, CG236/2019, CG251/2019, CG324/2019, CG433/2019 y CG668/2019 ya citados, referente a los costos realizados para la ejecución del objeto del convenio de colaboración, por un monto de 5,424.5 miles de pesos, se determinó que la UANL realizó el pago de estímulos a 36 personas físicas por 3,112.1 miles de pesos, en cuyo análisis a la documentación, se detectaron las siguientes inconsistencias:
- i. La UANL proporcionó la relación y recibos simples, que no cumplen con los requisitos fiscales, como documentación soporte del personal que participó en el proyecto de Salvamento Arqueológico al Interior del Lago de Texcoco en su Zona Oriente, Estado de México (Supervisión, Vigilancia y Excavación 2017-2018) consistiendo en un total de 36 personas físicas por un monto total de 3,112.1 miles de pesos; sin embargo, de dicho personal sólo siete tienen relación con los perfiles establecidos en el anexo al convenio de colaboración y detallado en párrafos que anteceden; por lo que 29 personas físicas no cumplen con las especificaciones del anexo, ni se vinculan con el objeto del convenio citado por un monto total de 2,286.5 miles de pesos. Lo anterior se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA UANL CON PERFIL REQUERIDO
(Miles de pesos)

PERSONAL REQUERIDO			PERSONAL UANL CONTRATADO		
CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Arqueólogos	10	2,484.4	Arqueólogos	4	443.8
Restauradores	3	972.4	Restauradores	0	0.0
Analista	3	448.8	Analista	0	0.0
Control	3	523.6	Control	0	0.0
Peón ayudante de Arqueología	12	1,385.6	Peón ayudante de Arqueología	0	0.0
			Pasantes de Arqueología	3	381.8
			Otros (no cumplen perfil requerido)	29	2,286.5
TOTAL	31	5,814.8	TOTAL	36	3,112.1

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el personal auditor, con información y documentación proporcionada por la UANL

INTEGRACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA UANL CON PERFIL Y EXPERIENCIA QUE NO CUMPLE CON EL ANEXO Y NO SE VINCULA CON EL OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(Miles de pesos)

ARQUITECTO	14	654.4
PRODUCCIÓN MUSICAL	1	90.3
CONTADOR PÚBLICO	1	100.0
LIC. EN ADMINISTRACIÓN (TRÁMITE)	1	70.0
INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA	1	50.0
INGENIERÍA CIVIL	1	50.0
INGENIERÍA MECÁNICA ELECTRICISTA	1	24.0
LIC. EN DERECHO	1	30.0
LIC. EN ECONOMÍA	1	220.0
LIC. EN PSICOLOGÍA	2	550.0
NEGOCIOS INTERNACIONALES	1	130.0
SIN TITULOS EN CURRÍCULO	1	104.0
BACHILLERATO SIN TITULOS	1	29.0
TÉCNICO LABORATORISTA CLÍNICO	1	154.8
TÉCNICO EN COMPUTACIÓN	1	30.0
TOTALES	29	2,286.5

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el personal auditor, con información y documentación proporcionada por la UANL

Como se muestra en los cuadros anteriores sólo siete personas se relacionan con el objeto del convenio y las restantes no cumplen con los perfiles requeridos y además a través de la currícula proporcionada por la UANL su experiencia no está vinculada con las acciones a realizarse para el desarrollo del convenio.

- ii. Aunado a lo anterior, la UANL presentó 149 pagos realizados a través de pólizas-cheques y sustentados con recibos simples por concepto de estímulos de 36 personas físicas que no cumplen con los requisitos fiscales; de las cuales, se detectó que dichos recibos contenían más de una firma o que la firma se repetía con las de otras personas físicas; al respecto se determinó que una de las dos firmas contenidas en las citadas pólizas-cheque son de la persona física 7.2, la cual se obtuvo en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 048/CP2018 y quien fue relacionada con la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., y también es la persona física 7.1, la cual se contiene en el documento Desglose de Costos Indirectos, quien es Socio y Representante Legal de la misma persona moral, la cual fue subcontratada por la UANL para llevar a cabo los servicios objeto del convenio de colaboración suscrito con el GACM.

- iii. Con el análisis a las pólizas cheques a favor de las 36 personas físicas expedidos por conceptos de estímulos, se determinó que en la póliza cheque de la persona física 7.3, contiene la firma que coincide con la que aparece en el recibo simple de la persona física 7.4; misma situación se presenta con los siguientes casos: de las personas físicas 7.5 y 7.6, contienen la firma de la persona física 7.7; de las personas físicas 7.8 y 7.9, contienen la firma de la persona física 7.10; de la persona física 7.10, contiene la firma de la persona física 7.8; y de la persona física 7.7, contiene la firma de la persona física 7.6; lo anterior por un monto de 293.4 miles de pesos.

- iv. Asimismo, se determinó que la UANL expidió 25 cheques a favor de 18 personas físicas que no fueron entregados a sus beneficiarios, toda vez que los cheques se depositaron a la cuenta bancaria a nombre de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., por un monto total de 700.5 miles de pesos; aunado a que en sus pólizas cheque aparecen más de una firma, y como ya se precisó, una de las firmas corresponde al personal de GONVICGAR, S.A. de C.V., y de la otra no se tiene la certeza de que pertenezca al beneficiario. Lo anterior se integra como sigue:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

INTEGRACIÓN DE CHEQUES EXPEDIDOS A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS DEPOSITADOS A
LA CUENTA BANCARIA DE LA PERSONA MORAL GONVICGAR, S.A. DE C.V.
(Miles de pesos)

No	NOMBRE	FECHA	CHEQUE	MONTO	OBSERVACIONES
1	Persona física 7.11	15/05/2018	6643	28.0	DEPOSITO A CUENTA terminación 4301 RFC GON100810RN5
2	Persona física 7.12	15/05/2018	6647	50.0	DEPOSITO A CUENTA terminación 4301 RFC GON100810RN5
3	Persona física 7.13	15/05/2018	6652	30.0	DEPOSITO A CUENTA terminación 4301 RFC GON100810RN5
4	Persona física 7.14	20/06/2018	6822	55.0	DEPOSITO A CUENTA terminación 4301 RFC GON100810RN5
5	Persona física 7.15	20/06/2018	6823	16.0	DEPOSITO A CUENTA terminación 4301 RFC GON100810RN5
6	Persona física 7.12	20/06/2018	6824	50.0	DEPOSITO A CUENTA terminación 4301 RFC GON100810RN5
7	Persona física 7.16	20/06/2018	6828	27.0	DEPOSITO A CUENTA terminación 4301 RFC GON100810RN5
8	Persona física 7.13	20/06/2018	6829	30.0	DEPOSITO A CUENTA terminación 4301 RFC GON100810RN5
9	Persona física 7.17	20/07/2018	7020	12.7	DEPOSITO A CUENTA terminación 4301 RFC GON100810RN5
10	Persona física 7.18	20/07/2018	7021	12.7	DEPOSITO A CUENTA terminación 4301 RFC GON100810RN5
11	Persona física 7.4	20/07/2018	7022	16.5	DEPOSITO A CUENTA terminación 4301 RFC GON100810RN5
12	Persona física 7.20	20/07/2018	7023	12.7	DEPOSITO A CUENTA terminación 4301 RFC GON100810RN5
13	Persona física 7.21	20/07/2018	7024	7.7	DEPOSITO A CUENTA terminación 4301 RFC GON100810RN5
14	Persona física 7.22	20/07/2018	7025	12.7	DEPOSITO A CUENTA terminación 4301 RFC GON100810RN5
15	Persona física 7.23	20/07/2018	7026	27.5	DEPOSITO A CUENTA terminación 4301 RFC GON100810RN5
16	Persona física 7.24	20/07/2018	7027	13.2	DEPOSITO A CUENTA terminación 4301 RFC GON100810RN5
17	Persona física 7.25	20/07/2018	7029	25.0	DEPOSITO A CUENTA terminación 4301 RFC GON100810RN5
18	Persona física 7.26	20/07/2018	7030	28.0	DEPOSITO A CUENTA terminación 4301 RFC GON100810RN5
19	Persona física 7.27	20/07/2018	7031	25.0	DEPOSITO A CUENTA terminación 4301 RFC GON100810RN5
20	Persona física 7.14	20/07/2018	7032	55.0	DEPOSITO A CUENTA terminación 4301 RFC GON100810RN5
21	Persona física 7.15	20/07/2018	7033	16.0	DEPOSITO A CUENTA terminación 4301 RFC GON100810RN5
22	Persona física 7.12	20/07/2018	7034	50.0	DEPOSITO A CUENTA terminación 4301 RFC GON100810RN5
23	Persona física 7.16	20/07/2018	7035	20.0	DEPOSITO A CUENTA terminación 4301 RFC GON100810RN5
24	Persona física 7.17	20/07/2018	7036	30.0	DEPOSITO A CUENTA terminación 4301 RFC GON100810RN5
25	Persona física 7.28	20/07/2018	7037	50.0	DEPOSITO A CUENTA terminación 4301 RFC GON100810RN5
TOTAL				700.5	

Fuente: Cuadro informativo elaborado por el personal auditor con información y documentación proporcionada por la CNBV

- iv. Por otra parte, se constató que la UANL no tiene evidencia documental de los trabajos realizados por las 36 personas físicas a quienes les efectuó pagos de estímulos; así como también, no se presentaron los contratos de prestación de servicios, ni se cuenta con entregables o documentos que acrediten la realización de actividades por las cuales recibieron una remuneración. Lo anterior se acredita a través de las visitas domiciliarias, solicitudes de información y entrevistas realizadas por el personal de la ASF, que más adelante se detallan.

Cabe señalar que de las siete personas físicas relacionadas con la carrera de arqueología, se observó, a través de los videos proporcionados por la UANL, que existe una posible participación de las personas físicas 7.4, 7.22, 7.18 y 7.20; sin embargo, a excepción de la persona física 7.29, parte de los recursos que se erogaron a través de cheques a sus nombres, éstos fueron depositados a la cuenta bancaria de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., como ya se indicó en el cuadro que antecede, por lo que no se tiene la certeza del periodo de su participación. El personal que participó fue el siguiente:

RELACIÓN DEL PERSONAL QUE POSIBLEMENTE SI PARTICIPÓ EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
COSTO PAGADO MANO DE OBRA EJERCICIO 2018
(Miles de pesos)

NOMBRE	PROFESIÓN	DÍAS	PAGADO	TOTAL PAGOS
Persona física 7.4	Lic. Arqueóloga	334	0.6	193.5
Persona física 7.15	Lic. en Arqueología.	119	0.5	64.0
Persona física 7.22	Pasante Lic. Arqueología	334	0.4	148.3
Persona física 7.18	Pasante Lic. Arqueología	334	0.4	148.3
Persona física 7.20	Lic. Arqueología	334	0.4	148.3
Persona física 7.29	Licenciatura en Arqueología	91	0.4	37.9
Persona física 7.17	Pasante Lic. Arqueología	211	0.4	85.1
TOTAL			3.3	825.4

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el personal auditor con base en la Información y documentación proporcionada por la UANL

Es importante precisar que la UANL no cuenta con los entregables de los servicios prestados por las 36 personas físicas o evidencia documental que acredite las acciones realizadas por los mismos.

Lo anterior deja de manifiesto que la UANL no contó con la capacidad técnica, material y humana que manifestó tener, toda vez subcontrató a una persona moral para la realización de los servicios del objeto del convenio, conforme a la propuesta económica presentada al GACM, y los recursos los destinó a fines propios de su operación y que no se relacionan con el convenio de colaboración que suscribió con el GACM; además no proporcionó evidencia de las erogaciones del total de los conceptos pactados, correspondientes a vehículos, equipos de cómputo, radio comunicadores y camper.

- E. De la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la UANL, mediante oficios números CG176/2019, CG236/2019, CG251/2019, CG324/2019, CG433/2019 y CG668/2019 ya citados, referente a los costos y gastos realizados para la ejecución de los servicios objeto del convenio de colaboración, por un monto de 5,465.1 miles de pesos, se determinó que la UANL realizó la subcontratación de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., y para el ejercicio 2018, le realizó pagos por 2,312.4 miles de pesos, y con el análisis realizado a la documentación se detectaron las siguientes inconsistencias:
- i. Para llevar a cabo el cumplimiento del objeto convenido con el GACM, la UANL suscribió un convenio de colaboración del 1 de junio de 2017, a través de la Directora de la Facultad de Arquitectura con la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., con objeto de brindar servicios periféricos de apoyo y soporte para el proyecto de Salvamento arqueológico al interior del lago de Texcoco en su zona oriente, Estado de México (supervisión, vigilancia y excavación 2017-2018), por un monto convenido de 5,702 miles de pesos; de los cuales 2,312.4 miles de pesos correspondieron al ejercicio 2018.

Como ya fue citado en el presente resultado, la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., llevaría a cabo el suministro de personal de soporte para excavaciones (ayudantes y peones), instalación y suministros de facilidades para el establecimiento de un campamento dentro del perímetro del NAICM y sus inmediaciones, suministro y administración de flotilla vehicular, establecimiento de una oficina puente para uso del personal de la UANL y suministro de equipo y materiales.

Al respecto la UANL, le realizó ocho pagos a la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., por un monto total de 2,965.5 miles pesos, de los cuales 2,312.4 miles de pesos corresponden a los pagos realizados para el ejercicio 2018, expidiendo la persona moral ocho CFDI, y fueron pagados bajo el concepto de estimaciones de los trabajos del proyecto objeto del convenio, los cuales presentaron como entregables mensuales una lista de asistencia de trabajadores integrada por nueve personas, una lista de los vehículos consistentes en cuatro pick up, una lista que incluye el suministro de los servicios sanitarios, agua potable, camper, bodega, laboratorios y cisterna; y fotografías de la herramienta y equipo, fotografías de los vehículos que corresponden a dos pick up y dos autos compactos, así como fotografías del sanitario, bodega y camper. Precisando que dichos documentos fueron suscritos por el Superintendente, el Jefe de Proyectos y Servicios Profesionales por parte de la UANL y el Representante Legal de la persona moral citada, donde se detectó que para todas las estimaciones se contienen los mismos documentos de los bienes y equipos, pero cambiando las fechas del periodo de los reportes, dependiendo del mes que se entregó, precisando que las fotografías no cambian aun cuando son diferentes meses.

No obstante lo anterior, se determinó que en los entregables a los que se comprometió la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., no existe evidencia de la prestación o suministro de lo siguiente: mantenimiento, seguros, pago de casetas, suministro de combustible, soporte administrativo (asistente), papelería y consumibles de oficina, servicio de telefonía e internet, electricidad, agua, servicio de limpieza, 25 equipos de protección industrial, ocho juegos de herramientas y material para labores de excavación y cobertura con seguro de atención médica para el personal. Cabe señalar que solo incluyó fotos de las herramientas y equipo; sin embargo, no hay documentos de entrega o aceptación de los mismos.

- ii. Mediante el oficio número AECF/1951/2019 del 23 de agosto de 2019, se realizó la solicitud de información a la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., y en respuesta a la misma, mediante escrito del 9 de septiembre de 2019, la persona física 7.14, quien también es Representante Legal de la persona moral citada, remitió la documentación solicitada, y con su análisis, se determinaron las siguientes inconsistencias:

Se proporcionaron 46 recibos simples de “pago de peones a peones” toda vez que indicó que no se emitieron CFDI, así como fichas de depósito del pago de los mismos o transferencias electrónicas realizadas. Dichos recibos simples corresponden únicamente a las personas físicas 7.30, 7.31, 7.32 y 7.33.

Sin embargo, al comparar el nombre y firma del trabajador que aparece en los mismos contra la lista de asistencia de nueve trabajadores proporcionada por la UANL y firmada por trabajadores, se determinó que las cuatro personas físicas 7.30, 7.31, 7.32 y 7.33., difieren en su totalidad de la firma contenida en la documentación proporcionada por la UANL y de las cinco restantes que corresponden a las personas físicas 7.34, 7.35, 7.36, 7.37 y 7.38, la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., no lo señaló ni contempló como parte del personal a que se comprometió suministrar.

Asimismo, la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., entregó las estimaciones números ocho a la 19, acompañadas con los documentos comprobatorios de los servicios que realizó y que presentó como evidencia de la realización de los trabajos; no obstante, al ser comparados con los entregados por la UANL y que corresponden al mismo número de estimaciones se determinó que no contienen la misma información, en el detalle de los vehículos y el número de personas en las listas de asistencia, entre otros.

Como ya fue señalado, la UANL presentó las listas de asistencia de los trabajadores suministrados por la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V.; sin embargo, dicha persona moral en las estimaciones presentadas no entregó dichas listas de asistencia; pero si entregó los recibos simples, con los cuales pagó al personal ya referido con antelación, y del cual las firmas son distintas;

asimismo, la UANL presentó documentos firmados por el Superintendente, el Jefe de Proyectos y Servicios Profesionales de la UANL, y el Representante Legal de GONVICGAR, S.A. de C.V., correspondientes al suministro de cuatro vehículos pick up, pero la persona moral solo presentó de dos vehículos; además, aun cuando se firmó en la lista que se prestó el servicio de dos casetas de baño, en todos los casos solo se acreditó una caseta de baño, con la tarjeta del proveedor prestador del servicio.

Por otra parte, la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., proporcionó un contrato de prestación de servicios con la persona moral Operadora Hospital Futura, S.A. de C.V., de fecha 15 de febrero de 2018 con una duración al 31 de diciembre de 2018, en el que aparece como beneficiario del servicio el superintendente designado por la UANL, quien también recibió pagos por concepto de estímulos.

Cabe precisar que todas las estimaciones de la ocho a la 19 sólo presentan como memoria fotográfica la misma fotografía de la bodega, los baños, el quipo y herramienta, los vehículos, etc. en todas las estimaciones, además de que todos los documentos fueron firmados por la persona física 7.11, Superintendente quien recibe la carpeta correspondiente y el Jefe de Proyectos y Servicios Profesionales de la UANL, el cual la valida, y el Representante Legal de GONVICGAR, S.A. de C.V., en la que se incluyen la carátula de estimación definitiva y el detalle de los costos.

De acuerdo con el instrumento jurídico de la constitución de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., y con las actas de asamblea de la misma, que proporcionó la representante legal de la persona moral citada, se detectó que durante la vigencia del contrato de prestación de servicios suscrito con la UANL, la persona física 7.2, quien fue Representante Legal de la persona moral subcontratada, recibió pagos por conceptos de estímulos durante los meses de febrero y abril de 2018; asimismo, con fecha 12 de julio de 2018, se realizó el cambio de accionistas quedando a partir de esa fecha las personas físicas 7.14 y 7.1, cabe precisar que la persona física 7.14, del mes de febrero al mes de junio de 2018, recibió pagos por parte de la UANL a través del concepto estímulos por un monto de 220.0 miles de pesos.

- F. Se realizaron visitas domiciliarias en los domicilios particulares y solicitudes de información por parte del personal de la ASF, a 13 personas físicas subcontratadas directamente por la UANL las cuales formaron parte de los costos del convenio de colaboración suscrito con el GACM. Del análisis a la documentación e información obtenida, se detectó lo siguiente:

- P. Mediante solicitud de información contenida en el oficio número AECF/1870/2019 del 16 de agosto de 2019, emitido por la ASF y dirigido a la persona física 7.14, se requirió la documentación sobre los servicios prestados, por lo cual mediante escrito del 02 de

septiembre de 2019, emitido por dicha persona y en respuesta a la solicitud, realizó las manifestaciones siguientes: "Me permito hacer de su conocimiento todos los documentos que amparan la relación y compromisos que se firmaron se encuentran en resguardo de la Universidad; las operaciones desempeñadas por la suscrita dentro del proyecto, consistían en brindar apoyo mediante la revisión, supervisión y validación de los videos; referente sobre quien emitía las indicaciones para realizar mi trabajo, éstas fueron realizadas de manera verbal por parte de la persona física 7.11; me permito hacer de su conocimiento que las actividades desempeñadas son las mismas al punto anterior; durante los ejercicios 2018 y 2019, no emití Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de la UANL; me permito informar que el pago fue con cheque, no cuento con el cheque ni copia de éste, la póliza del cheque obra en poder de la Universidad; no cuento con el recibo de pago del proyecto, esto en virtud de dicho recibo obra en poder de la Universidad; actualmente no tengo relación con la UANL".

Asimismo, mediante el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 017/CP2018 del 22 de agosto de 2019 que contiene la visita domiciliaria a la persona física 7.14, manifestó que sí suscribió un contrato con la UANL; sin embargo, no cuenta con copia del mismo debido a que la Universidad lo resguardó; asimismo, detalló que su partición fue administrativa, consistente en verificar, mediante videos proporcionados por el personal encargado supervisor del proyecto "Salvamento arqueológico al interior del lago de Texcoco en su zona oriente, Estado de México (supervisión, vigilancia y excavación 2017-2018)", que los trabajos se estuvieran realizando, dicho trabajo lo realizó desde su domicilio y no contó con ningún documento ya que todo lo resguardó la UANL. En relación al proceso de contratación, mencionó que ya contaba con la experiencia en el trato de personal y verificación, por lo que mediante recomendación de una amiga quien tenía conocimiento de su experiencia en ese tipo de servicios la UANL realizó su contratación. Respecto a los pagos que recibió, manifestó que fueron realizados pagos mensuales mediante transferencias electrónicas a su cuenta personal por un monto de 55.0 miles de pesos, durante aproximadamente 10 meses del año 2018; no obstante, mencionó que no emitió CFDI, y que los recibos se encontraban bajo el resguardo de la UANL. La persona física 7.14 no contaba con los entregables producto de su trabajo para el proyecto de "Salvamento arqueológico al interior del lago de Texcoco en su zona oriente, Estado de México (supervisión, vigilancia y excavación 2017-2018)", toda vez que la UANL resguarda dichos documentos; asimismo, no presentó algún comprobante de la conclusión de los trabajos por la razón antes mencionada; sin embargo, manifestó que su participación en la ejecución del proyecto estaba concluida. En relación al conocimiento de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., manifestó que "desconocía la existencia de dicha empresa", así como su relación con la UANL. Al respecto, dicha persona física percibió ingresos por 220.0 miles de pesos.

- Q. Mediante oficio número AECF/1944/2019 del 23 de agosto de 2019, se ordenó una visita domiciliaria a la persona física 7.39 por su participación en los trabajos realizados para el proyecto de “Salvamento Arqueológico al Interior del Lago de Texcoco en su Zona Oriente, Estado de México (Supervisión, Vigilancia y Excavación 2017-2018)”; la cual se hizo constar por el personal auditor de la ASF en el Acta Administrativa Circunstanciada número 020/CP2018 del 28 de agosto de 2019 y se determinó lo siguiente:

La persona física 7.39 manifestó que no realizó ningún trabajo para la UANL, además negó la suscripción de un contrato, convenio o acuerdo con la misma Universidad y con el GACM durante los ejercicios 2018 y 2019. Asimismo, no recibió ningún pago relacionado al proyecto: “Salvamento Arqueológico al Interior del Lago de Texcoco en su Zona Oriente, Estado de México (Supervisión, Vigilancia y Excavación 2017-2018)” por los trabajos realizados en los ejercicios 2018 y 2019; sin embargo, en su manifestación aclaró que si trabajó con la UANL como becario aproximadamente cinco años en el proyecto “Construcción de Hospitales del Seguro Social” desarrollando actividades de supervisión externa, en Guaymas y Ensenada.

Respecto de los CFDI manifestó no haber emitido ninguno debido a que no recibió algún pago de la UANL; asimismo, mencionó que no firmó ningún cheque y no recibió alguna transferencia por parte de la UANL, manifestó que desconoce las firmas que aparecen en los recibos exhibidos y que no es firma de su puño y letra, y solicitó a la ASF que esclarezca las inconsistencias presentadas.

De igual forma, se determinó que la persona física 7.39 no contó con entregables toda vez que no realizó ningún trabajo para la Universidad en relación al proyecto en cuestión; por tanto, no hay una conclusión de los trabajos relacionados a dicho proyecto. El monto cobrado por la persona física para el ejercicio 2018 fue por 24.0 miles de pesos. Cabe precisar como dato de referencia que, del 1 de junio al 31 de diciembre de 2017, conforme a la información y documentación proporcionada mediante acta administrativa circunstanciada de auditoría número 050/CP2018 del 2 de octubre de 2019, la UANL informó que se le pagó 168.0 miles de pesos.

No obstante lo anterior, mediante el oficio número AECF/1943/2019 del 23 de agosto de 2019, el personal de la ASF realizó solicitud de información a la persona física 7.39 a lo cual mediante escrito del 11 de septiembre de 2019 manifestó: “en ningún momento estableció una relación laboral con la Universidad Autónoma de Nuevo León” asimismo señaló que no participó en el proyecto denominado Salvamento Arqueológico al Interior del Lago de Texcoco, en su zona Oriente, Estado de México (Supervisión, Vigilancia y excavación 2017-2018).

- R. Mediante los oficios números AECF/1713/2019, AECF/1715/2019 y AECF/1717/2019, todos del 17 de julio de 2019, dirigidos a las personas físicas 7.10, 7.6 y 7.9, respectivamente, se les realizó por parte del personal de la ASF, solicitudes de información, a lo cual todos manifestaron que sus actividades consistían en auxiliar en la administración del proyecto; y sobre quién emitía las indicaciones para realizar los trabajos, señalaron que fueron realizadas de manera verbal por el personal de la Jefatura de Proyectos y Servicios Profesionales de la Facultad de Arquitectura de la UANL. El monto pagado a las tres personas físicas fue por 90.1 miles de pesos.
- S. Mediante el oficio número AECF/1814/2019 del 12 de agosto de 2019, se realizó una visita domiciliaria a la persona física 7.22, en relación a su participación en el proyecto del convenio de colaboración entre el GACM y la UANL, la cual se hizo constar por el personal auditor de la ASF, en el Acta Administrativa Circunstanciada número 011/CP2018, del 19 de agosto de 2019, manifestando lo siguiente:

La persona física 7.22, entonces becaria del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) durante la ejecución del proyecto, manifestó que nunca conoció a personal de la Universidad Autónoma de Nuevo León, sin embargo, el Arqueólogo persona física 7.40, fue quien la entrevistó y decidió integrarla al equipo, y quien le explicó que era como becaria y que era mensual el pago, además le dijo la cantidad, y durante el año 2016 fue aproximadamente de 10.0 miles de pesos para el ejercicio 2017 fue de 11.0 miles de pesos, aproximadamente, y la cantidad 12.6 miles de pesos durante el ejercicio 2018, y también le indicó los trabajos a realizar. Asimismo, a la Arquitecta, de quien no se aseguraba que trabaja en GONVICGAR, S.A. de C.V., le envió la documentación vía correo electrónico de conformidad con la explicación que le dio el Arqueólogo persona física 7.40, e igualmente durante el desarrollo de los trabajos le indicaron que les darían contratación formal con contrato pero no se llevó a cabo ni tuvieron prestaciones de seguro social, sólo fue como becarios, y que empezó a laborar el 15 de junio de 2016; asimismo, le comentaron que le pagaría la Universidad de Nuevo León o GONVICGAR, S.A. de C.V., para el ejercicio 2018, y en el tiempo que ha estado en el INAH siempre les pagó un tercero". Por su calidad de becaria no fue necesaria la expedición de CFDI; en relación a los recibos que sirvieron como comprobantes de ingresos de los pagos no le fue proporcionada copia alguna y no le fue permitido tener respaldo mediante fotografías de ellos, dichos comprobantes le fueron proporcionados por el dueño de GONVICGAR, S.A. de C.V., y para la entrega de los cheques acudió al domicilio de la empresa. De los entregables generados para dicho proyecto, manifestó que no contaba con el informe general correspondiente al ejercicio 2018 debido a que aún no se hacía entrega del mismo al INAH. Cabe precisar que el monto cobrado por la persona física fue por 148.3 miles de pesos.

- T. Se realizó la búsqueda de ocho personas físicas más, a efecto de realizarles una solicitud de información o visita domiciliaria; sin embargo, al acudir a sus domicilios

particulares no fue posible localizarlos, toda vez que tres ya no habitan en sus domicilios, dos no se encontraban por motivos de trabajo y de tres el domicilio no existe. El monto pagado a las ocho personas fue de 815.3 miles de pesos.

En razón de lo anterior, la UANL no tiene evidencia de los trabajos realizados por el personal que incluyó como parte de la realización de los servicios objeto del convenio de colaboración suscrito con el GACM, tampoco las personas a las que se les efectuó visita domiciliaria o solicitud de información tenían los documentos que acreditaran los trabajos que les fueron encomendados, aunado a que corresponden a actividades administrativas que no se relacionan con el proyecto contenido en el convenio, excepto una persona, la cual su perfil es de arqueóloga y que si presentó información relacionada con las actividades del convenio; además, la persona física 7.14, manifestó no conocer a la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V.; sin embargo a partir del 1 de julio de 2018, es socia y representante legal de la misma y de acuerdo a su dicho durante 10 meses percibió recursos del propio convenio en el cual su empresa también participó. También se destaca el hecho de que una persona no recibió los supuestos recursos que le fueron pagados e indicó no haber realizado ningún trabajo, ni suscribió recibos y no tiene ninguna relación con la UANL, en ningún periodo 2017 y 2018.

G. Con motivo de la visita realizada por el personal de la ASF a las instalaciones de la UANL, en coordinación con el Contralor General de la UANL y Enlace designado ante la ASF por parte de la UANL, se programaron seis entrevistas a las personas que intervinieron en el desarrollo del objeto del convenio de colaboración suscrito con el GACM, las cuales, se hicieron constar en las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 039/CP2018, 040/CP2018, 043/CP2018, 047/CP2018 y 048/CP2018, respectivamente, obteniendo los resultados siguientes:

vi. Mediante el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 039/CP2018 se realizó la entrevista a la Directora de la Facultad de Arquitectura de la UANL, al respecto se formuló la pregunta expresa referente a que indicara ¿En qué consistió su participación para llevar a cabo el objeto del convenio suscrito con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.?, a lo que manifestó: “Soy la responsable de que los recursos sean destinados a los proyectos y estoy encargada de los asuntos financieros, los cuales están a mi cargo; además de acuerdo con el convenio, soy la responsable de llevar a cabo la tramitación y autorización de estimaciones”; asimismo, se le preguntó: ¿Quiénes fueron los responsables de ejecutar, supervisar, validar y entregar los trabajos realizados bajo las cláusulas establecidas en el convenio con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.?, a lo que manifestó que fue la persona física 7.11, en su carácter de superintendente.

Asimismo, se formuló la pregunta: ¿Qué elementos consideró para la integración de la propuesta económica que presentó al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para la realización del proyecto, e indique

quién la elaboró y realizó los cálculos de los costos y gastos, así como la utilidad de la UANL?, a lo cual respondió que ninguno, ya que esa responsabilidad le compete a la persona física 7.11 quien se nombró como superintendente y fue él quien se encargó de supervisar el proyecto y fungió como responsable, y fue quien realizó los cálculos de los costos y gastos, así como la utilidad de la UANL; asimismo, se le preguntó: ¿Quiénes fueron los responsables de ejecutar, supervisar, validar y entregar los trabajos realizados bajo las cláusulas establecidas en el convenio con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.?, a lo cual manifestó que fue la persona física 7.11, en su carácter de superintendente.

Para las preguntas ¿Quién fue el responsable de reclutar, seleccionar y supervisar que las personas físicas contratadas cumplieran con el perfil requerido respecto al convenio suscrito con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.? y ¿Quién fue el responsable de la solicitud y aprobación de los pagos a las personas físicas relacionadas con el convenio suscrito con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.?, manifestó que el responsable fue la persona física 7.11, quien fue designado como superintendente.

Respecto de la pregunta: ¿Conoce a la persona física 7.1?, en caso de conocerlo, indique el área en que se encontraba adscrito, donde se localiza, puesto, cargo y actividades que realizaba, de haber causado baja, aun así proporcionar la información; al respecto, manifestó: “No, no lo conozco personalmente, pero si tengo conocimiento de que tiene vínculo con la empresa Gonvicgar, S.A. de C.V.”.

Referente a los pagos relacionados con el convenio de colaboración con el GACM se preguntó: ¿Cuál era el procedimiento para emitir los pagos a las personas físicas relacionadas con el convenio suscrito con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ante el área correspondiente que administra los recursos en la cuenta bancaria?, a lo cual indicó: “La jefatura de proyectos me presentaba un listado de personal el cual debía firmar para posteriormente enviar a la subdirección administrativa y poder realizar los pagos a las personas que intervinieron en el proyecto”, así como: ¿Cuál era el procedimiento para la entrega de los recursos a favor de las personas físicas relacionadas con el convenio suscrito con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (entrega de cheques, transferencias, firma de pólizas, recibos, etc.)?, de lo cual indicó: “Para las personas que se encuentran en Nuevo León, se presentaban en caja y se firmaban las pólizas y un recibo, para poder entregarles el cheque correspondiente; y para las personas que se encontraban fuera de Nuevo León, se hacía entrega del cheque presentando una carta poder en la caja en Nuevo León”.

Asimismo, referente a la pregunta: ¿Existió alguna relación comercial, laboral o análoga con la empresa GONVICGAR, S.A. de C.V., por parte del personal que contrato para la ejecución del proyecto o del mismo personal de la UANL?, señaló que no tenía ninguna relación con la empresa GONVICGAR, S.A. de C.V., pues es personal de la UANL, y quien llevó a cabo el proceso de selección del personal que participó en la ejecución del proyecto fue la persona física 7.11.

- vii. Se realizó la entrevista al Jefe de Proyectos y Servicios Profesionales de la Facultad de Arquitectura de la UANL, la cual, se hizo constar en el acta administrativa circunstanciada número 040/CP2018, al respecto se formuló la pregunta expresa referente a que indicara ¿A qué se dedica usted actualmente?, a lo cual manifestó: “Soy arquitecto y profesor de tiempo completo de la Universidad Autónoma de Nuevo León”, así como ¿Qué actividades se realizan en su lugar de trabajo? a lo cual indicó: “Proyectos y servicios profesionales y labores de investigación para los sectores sociales, públicos y privados”.

Respecto de la ejecución del convenio de colaboración con el GACM, se le realizaron una serie de preguntas ¿Qué elementos consideró para la integración de la propuesta económica que presentó al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para la realización del proyecto, e indique quién la elaboró y realizó los cálculos de los costos y gastos, así como la utilidad de la UANL?, a lo cual indicó que no le correspondió toda vez que los elaboró la persona física 7.11; también se le preguntó ¿En qué consistió su participación para llevar a cabo el objeto del convenio suscrito con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y quienes fueron los responsables de ejecutar, supervisar, validar y entregar los trabajos realizados bajo las cláusulas establecidas en el convenio que se suscribió?, a lo que manifestó: “Mi labor es seguimiento y aseguramiento del cumplimiento del contrato de todos los proyectos a cargo de la Facultad de Arquitectura de la UANL, y en específico así fue para el contrato suscrito con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.”, así como, ¿Usted cómo llevo a cabo la verificación de que el personal que intervino en la ejecución del objeto del convenio suscrito con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., realizó las actividades por las cuales recibió un pago, toda vez que no hay documentos que soporten sus actividades, asistencia, trabajo, etc.?, a lo cual manifestó: Esa acción que se me pregunta se verificaba en la Ciudad de México a través de la persona física 7.11, y yo le daba seguimiento al cumplimiento de los compromisos de la UANL con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. Cabe señalar que seis personas que participaron en el objeto del convenio fueron seleccionadas en las instalaciones de la UANL y participaron en actividades administrativas de integración documental y se encontraban en el Centro de Innovación y Diseño de la Facultad de Arquitectura de la UANL, siendo las personas físicas 7.5, 7.8, 7.9, 7.6, 7.10 y 7.7.

Continuando con la entrevista realizada al Jefe de Proyectos y Servicios Profesionales de la Facultad de Arquitectura de la UANL, ¿Conoce la persona física 7.1, en caso de conocerlo, indique el área en que se encontraba adscrito, donde se localiza, puesto, cargo y actividades que realizaba, de haber causado baja, aun así, proporcionar la información?, a lo cual señaló: “Si, lo conocí en la oficina puente de la Ciudad de México para este proyecto durante el periodo de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2018, posterior a ese periodo desconozco sus actividades, no tenía ninguna actividad y cargo en la UANL”; así como ¿Cómo fue el procedimiento de selección para contratar a la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., para que llevara a cabo trabajos objeto del convenio suscrito con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., indicando como se revisaron los cálculos de los costos y gastos que presentó en su cotización dicha persona moral privada y quién llevó a cabo tal acción por parte de la UANL?, a lo cual manifestó que el proceso fue de acuerdo al manual de políticas y procedimientos de las unidades de vinculación de la UANL; y como este proyecto se llevó a cabo en la Ciudad de México, la persona física 7.11, fue quien realizó las acciones que se le cuestionaron y precisó que el personal ubicado en el Estado de Nuevo León del área a su cargo, dieron seguimiento y se aseguraron de que fueran recibiendo los entregables que les enviaba la persona física 7.11, ya que él era el superintendente y designado por la Dirección de la Facultad de Arquitectura; además, el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., enviaba un oficio a la UANL referente a si se había cumplido con el objeto del contrato para proceder al pago.

Asimismo, se le preguntó ¿Quién fue el responsable de reclutar, seleccionar y supervisar que las personas físicas contratadas cumplieran con el perfil requerido respecto al convenio suscrito con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.?, a lo que se respondió que fue la persona física 7.11 quien fue superintendente designado por la Directora de la Facultad de Arquitectura. Asimismo, indicó que seis personas que participaron en el objeto del convenio fueron seleccionadas en las instalaciones de la UANL y participaron en actividades administrativas de integración documental y se encontraban en el Centro de Innovación y Diseño de la Facultad de Arquitectura de la UANL, siendo las personas físicas 7.5, 7.8, 7.9, 7.6, 7.10 y 7.7; además, se preguntó: ¿Quién fue el responsable de la solicitud y aprobación de los pagos a las personas físicas relacionadas con el convenio suscrito con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.?, a lo cual manifestó que de la Ciudad de México nos llegó una lista con el personal (a través de la persona física 7.11 superintendente designado) que participó se complementa con el personal ubicado en las instalaciones de la UANL que estaba participando y se elaboró un formato de solicitud por medio del cual se autorizó el pago el cual es sólo autorizado por la Directora de la Facultad de Arquitectura de la UANL, ese formato fue enviado a la Directora.

viii. Mediante el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 047/CP2018 se realizó la entrevista a la persona física 7.11, Superintendente de Servicio del Proyecto con el GACM, al respecto se formuló la pregunta expresa referente a que indicara ¿En qué lugar realizaba sus actividades que le fueron asignadas con convenio con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., número AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-008/17, referente a la ejecución del “Proyecto de Salvamento Arqueológico al Interior del Lago de Texcoco en su Zona Oriente, Estado de México, (Supervisión, Vigilancia y Excavación, 2017-2018)?, a lo que manifestó que: “Algunas fueron realizadas dentro del polígono que se ubica en la autopista Peñón-Texcoco donde se construye el aeropuerto, no recuerdo el kilómetro, y en las oficinas donde fueron asignadas para realizar mi trabajo ubicadas en Avenida Tamaulipas número 150, piso 5, torre B, Colonia Hipódromo Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, durante lo que duro el proyecto que fue del 1 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2018”.

Continuando con la entrevista a la persona física 7.11, Superintendente de Servicio del Proyecto con el GACM, se realizó la pregunta ¿Qué actividades se realizaban en su lugar de trabajo Avenida Tamaulipas número 150, piso 5, Torre B, Colonia Hipódromo Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México?, a lo cual indicó: “Se realizaban trabajos administrativos, yo tenía una oficina y es donde me mandaban los informes los arqueólogos, el arqueólogo titular es del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y se complementaban con información administrativa y se gestionaba la estimación ante el grupo aeroportuario y que nos aprobaran la emisión de la factura”; asimismo, se le preguntó: ¿Qué personal relacionado con el proyecto se localizaba en el domicilio Avenida Tamaulipas número 150, piso 5, Torre B, Colonia Hipódromo Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, y cuáles eran sus actividades?, a lo que señaló que se encontraba la persona física 7.41 que se encargaba de la administración en general de los recursos que se tenían que dar al INAH, por ejemplo el suministro de los sanitarios en campo, los camper (esto es dentro del polígono donde se desarrollaron los trabajos del proyecto) es decir, se encargaba de la contratación y pago de dichos servicios.

Se le formuló la pregunta ¿Qué elementos consideró para la integración de la propuesta económica que presentó al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para la realización del proyecto, e indique quién la elaboró y realizó los cálculos de los costos y gastos, así como la utilidad de la UANL? a lo que manifestó: “Los elementos que se consideraron partieron de los requerimientos del INAH, yo participe no completamente en su elaboración y cuando me dieron los requerimientos del INAH realice unas partidas, pero quien la desarrollo fue un ingeniero de costos del cual no recuerdo el nombre y no sé de donde era, fue un asesor externo; los requerimientos del INAH consistían en cuantos arqueólogos, cuantos peones, cuantos y que tipo de

vehículos, material de campo y de gabinete, etc. y respecto a la utilidad la terminó el ingeniero que mencione”.

Aunado a lo anterior, se le preguntó ¿Conoce a la persona física 7.1?, en caso de conocerlo, indique el área en que se encontraba adscrito, donde se localiza, puesto, cargo y actividades que realizaba, de haber causado baja, aun así, proporcionar la información, a lo cual manifestó que sí lo conocía ya que compartían la oficina ubicada en Tamaulipas número 150, piso 5, Torre B, Colonia Hipódromo Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, sin embargo, en ese momento desconocía a que se dedicaba durante el periodo de 2018; y señaló que actualmente trabaja como asesor en la empresa de la persona física 7.1; así como se le preguntó ¿Cómo fue el procedimiento de selección para contratar a la empresa GONVICGAR, S.A. de C.V., para que llevara a cabo trabajos objeto del convenio suscrito con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., indicando cómo se revisaron los cálculos de los costos y gastos que presentó en su cotización dicha persona moral y quién llevó a cabo tal acción por parte de la UANL? a lo cual señaló: “Yo no tuve intervención en el procedimiento de contratación, y desconozco quien lo llevó a cabo”.

Por otra parte, se le realizaron preguntas referentes al personal que participó en los trabajos del convenio suscrito con el GACM, referentes a ¿Cómo llevó a cabo la verificación de que el personal que intervino en la ejecución del objeto del convenio suscrito con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., realizó las actividades por las cuales recibió un pago, toda vez que no hay documentos que soporten sus actividades, asistencia, trabajo, etc.?, a lo cual indicó que no tenía conocimiento de todo el personal que intervino en el proyecto; motivo por el cual solo refirió a las personas físicas 7.41, 7.42, y los Arqueólogos personas físicas 7.18, 7.20, 7.17, 7.22, 7.4, 7.43; y 7.24, este último no era arqueólogo pero, fue personal de campo y administrativo del INAH; además, la persona física 7.29, quien era arqueólogo y el hacía análisis de suelos.

Continuando con la entrevista, a la persona física 7.11, Superintendente de Servicio del Proyecto con el GACM, se formularon las siguientes preguntas ¿Quién fue el responsable de la solicitud y aprobación de los pagos a las personas físicas relacionadas con el convenio suscrito con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.?, ¿Cuál era el procedimiento para emitir los pagos a las personas físicas relacionadas con el convenio suscrito con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. ante el área correspondiente que administra los recursos en la cuenta bancaria?, ¿Cuál era el procedimiento para la entrega de los recursos a favor de las personas físicas relacionadas con el convenio suscrito con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (entrega de cheques,

transferencias, firma de pólizas, recibos, etc.)?, por lo cual a todo lo anterior respondió: “Lo desconozco”.

- ix. Se realizó la entrevista al Subdirector administrativo en la Facultad de Arquitectura de la UANL, la cual consta en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 043/CP2018, procediendo a realizarse los cuestionamientos siguientes: ¿Qué elementos consideró para la integración de la propuesta económica que presentó al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para la realización del proyecto, e indique quién la elaboró y realizó los cálculos de los costos y gastos, así como la utilidad de la UANL? a lo cual respondió: “No me correspondió participar ya que no es parte de mi función”; así también se le preguntó ¿En qué consistió su participación para llevar a cabo el objeto del convenio suscrito con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.? a lo cual mencionó: “Mi participación fue en la expedición de cheques, ya que es requisito tener una firma mancomunada debido a ley o disposiciones de los bancos de las cuentas que tenemos”; asimismo, se formuló la pregunta ¿Cuál fue el procedimiento que se llevó a cabo para realizar los pagos al personal que intervino en la ejecución del objeto del convenio suscrito con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., toda vez que no hay documentos que soporten sus actividades, asistencia, trabajo, etc.? a lo cual indicó: “Se establece un listado de personas en la cual se destinan (establecen) los montos y previa autorización del jefe de proyectos y la directora de la Facultad de Arquitectura para su aprobación, se procede a elaborar los cheques, en los cuales son suscritos por mí y por la directora de la Facultad al ser firmas mancomunadas, posteriormente se remiten al área de contabilidad para ser entregados; para poder ser entregados es necesario que el beneficiario presente una identificación oficial o carta poder en caso de que no acuda, posteriormente recabamos la póliza con la firma correspondiente y un recibo que se integran esos documentos a la póliza”.

Continuando con la entrevista al Subdirector administrativo en la Facultad de Arquitectura de la UANL, se le realizó la pregunta ¿Quién fue el responsable de la solicitud y aprobación de los pagos a las personas físicas relacionadas con el convenio suscrito con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.?, a lo cual manifestó: “Es el área de la jefatura de proyectos y servicios profesionales de la Facultad quien envió la lista”; asimismo, en relación a los pagos realizados a las personas físicas que participaron en el convenio de colaboración con el GACM, se le realizó la pregunta ¿Quién fue el responsable de la solicitud y aprobación de los pagos a las personas físicas relacionadas con el convenio suscrito con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.?, a lo cual manifestó: “Es el área de la jefatura de proyectos y servicios profesionales de la Facultad quien envió la lista”.

Continuando con la entrevista al Subdirector administrativo en la Facultad de Arquitectura de la UANL, se le preguntó ¿Diga usted si la persona física 7.6, trabaja o tiene una relación laboral en la Facultad de Arquitectura como docente o personal Académico de la misma?, a lo cual manifestó: “Si, es personal académico”; asimismo, ¿Diga usted si la persona física 7.7, trabaja o tiene una relación laboral en la Facultad de Arquitectura como docente o personal Académico de la misma?, a lo cual mencionó “Si, es personal académico”, y la pregunta ¿Sabe usted si la Persona física 7.1, trabaja en la UANL, en su caso, indicar el periodo?, a lo cual en todos los casos contestó: “Lo desconozco”.

- x. Se realizó entrevista a la persona física 7.2, la cual se hizo constar en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 048/CP2018, por lo cual se realizó la pregunta relativa a ¿Cuánto tiempo lleva laborando para la Universidad Autónoma de Nuevo León?, a lo cual respondió “No laboro para la UANL, sólo participé en el desarrollo del objeto del convenio que se suscribió entre la UANL con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., número AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-008/17, referente a la ejecución del Proyecto de Salvamento Arqueológico al Interior del Lago de Texcoco en su Zona Oriente, Estado de México, (Supervisión, Vigilancia y Excavación, 2017-2018), así como la pregunta ¿Qué actividades específicas realizó para la realización del proyecto del objeto del convenio que se suscribió entre la UANL con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., número AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-008/17, referente a la ejecución del “Proyecto de Salvamento Arqueológico al Interior del Lago de Texcoco en su Zona Oriente, Estado de México, (Supervisión, Vigilancia y Excavación, 2017-2018)? a lo cual indicó: “Yo hacía gestión administrativa y era un enlace entre la UANL y la oficina puente en la Ciudad de México (era la empresa GONVICGAR, S.A. de C.V. tengo entendido), y consistía en llevar contratos, recoger los cheques de las personas que participaban en el proyecto y hacer los depósitos correspondientes a las cuentas de esas personas, y los comprobantes se enviaban para su control a la Ciudad de México a la oficina puente pero desconozco quien era la persona que se hacía cargo de su control, básicamente era mi trabajo”.

Continuando con la entrevista, se realizó la pregunta ¿Quién fue la persona por parte de la UANL que le asignó las actividades a realizar para el objeto del convenio que se suscribió entre la UANL con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., número AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-008/17?, a lo que manifestó que fue la persona física 7.11, quien era el líder del proyecto, y quien le asignó las actividades, así como se le preguntó ¿Conoce y ha acudido al domicilio fiscal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., en su caso indique el domicilio y la fecha o fechas en que acudió?, a lo cual manifestó: “Si la conozco y acudí en los periodos de los años 2017 y 2018, para hacer parte de la gestión de las fichas de depósito fueron las últimas veces que la visite; no sé si haya sido su domicilio fiscal pero acudí a la Colonia Condesa, en la Ciudad de

México, no recuerdo la calle o la dirección completa.”, además se formuló la pregunta ¿Conoce a la persona física 7.1 y en su caso que relación existía?, a lo cual indicó: “Si la conozco de manera particular, pero no veía nada con ella respecto del objeto del convenio que se suscribió entre la UANL con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., número AD-SRO-CONV-DCAGI-SC-008/17”.

- xi. Se realizó la entrevista al entonces Abogado General de la UANL, la cual consta en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 042/CP2018, por lo que en pregunta expresa referente a ¿Cuál fue el proceso para poder proceder a la firma de los convenios o contratos que suscribieron la UANL con las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal?, a lo que manifestó: “Como entonces Abogado General de la UANL durante el periodo del 1 de julio de 2001 al 30 de junio de 2019, el proceso que se llevaba a cabo era el siguiente: arranca con la solicitud que hacen las facultades, centros o departamentos de la UANL, una vez recibidos se procede a la revisión de la misma, y de los contratos y servicios se cuestiona a los peticionarios (solicitantes) sobre si tienen la capacidad suficiente para la prestación del servicio, en la mayoría de los casos la contestación es afirmativa y posteriormente se hace la revisión del proyecto del convenio o contrato acorde a la legislación general y a nuestra legislación interna, en caso de cumplir los requisitos jurídicos se procede a la firma del documento. Las solicitudes van acompañadas del proyecto del contrato y en ocasiones con anexos; se emiten recomendaciones, si fuese el caso a los proyectos de los convenios o contratos, se espera a que las recomendaciones sean cumplidas para la liberación y firma del contrato y convenio. En resumen, el área requirente es quien cuenta con la documentación necesaria para llevar a cabo el servicio, únicamente ejecutábamos la revisión del contrato, se les pregunta si cuentan con la capacidad, se realizan recomendaciones, posteriormente cubiertas las recomendaciones, se libera el procedimiento y se procede a la firma del documento. Posterior a la firma corresponde al Responsable Operativo (el área requirente) llevar a cabo ejecución, seguimiento y terminación del proyecto”.

De lo expuesto, como resultado de las entrevistas se determinó que la UANL a través de los responsables designados para la ejecución de los servicios convenidos con el GACM, no acreditan que los entregables presentados estén sustentados en los trabajos realizados por las personas físicas contratadas y la persona moral, por el contrario desconocen y carecen de sustento todas las acciones realizadas, ya que tanto la Directora de la Facultad de Arquitectura y el Jefe de Proyectos, manifestaron que todo el proceso de contratación, ejecución de trabajo, supervisión, vigilancia, de todo el personal que participó en la ejecución del proyecto era responsabilidad del Superintendente designado, así como la determinación del costo de los servicios, la contratación de la empresa, los entregables, y todo lo relacionado con la operación y administración del proyecto, correspondiendo solo a la Directora de la Facultad de Arquitectura y el Jefe de Proyectos supervisar que se enviaran

los entregables al GACM, así como firmar las listas del personal que se le cubriría sus servicios, todo conforme a lo que reportara el Superintendente; sin embargo en la entrevista practicada al Superintendente manifestó lo contrario, en el sentido de que él desconoce respecto de la contratación y selección de la persona moral, de cómo fue la contratación y selección de las personas físicas, así como de verificar que se realizaran las actividades por las cuales recibieron un pago, precisando que no tenía conocimiento de todo el personal y solo de ocho personas, manifestó que si estuvieron en el lugar donde se desarrolla el proyecto, de las cuales una es administrativa. Además de no existir certeza de que las personas hayan recibido sus pagos, toda vez que el personal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., firmaba las pólizas cheque situación que se corroboró mediante la comparación de las firmas contenidas en los documentos legales de la empresa y de la información proporcionada por la UANL, e incluso le fueron depositados los cheques emitidos a favor de personas físicas, lo que contradice lo manifestado por los servidores públicos de la UANL.

- H. A través de solicitudes de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), se obtuvieron los estados de cuenta bancarios de la UANL, de los cuales en la cuenta bancaria número terminación 7827 fueron depositados los recursos pagados por el GACM por un total 14,665.7 miles de pesos que corresponden al ejercicio 2018, los cuáles fueron transferidos a la cuenta bancaria de la Facultad de Arquitectura de la UANL; respecto del análisis de la documentación, se constató que la Facultad de Arquitectura de la UANL a partir del mencionado depósito, realizó pagos a la empresa subcontratada GONVICGAR, S.A. de C.V., por la cantidad de 2,312.4 miles de pesos, así como también emitió cheques a favor de 36 personas físicas por un monto de 3,112.1 miles de pesos, no obstante, no se puede determinar un flujo específico respecto de la diferencia para ubicar el uso del recurso federal, ya que contaba con un saldo anterior a los depósitos realizados por el GACM.

No obstante lo anterior, mediante el oficio número FAR-980/19 del 16 de octubre de 2019 la Directora de la Facultad de Arquitectura de la UANL, remitió cédulas que contienen los gastos realizados con la diferencia obtenida del convenio de colaboración, sin embargo se detectó que presenta gastos de tres cuentas bancarias diferentes, la primera identificada con el número de cuenta terminación 9257 por un total de 2,258.5 miles de pesos, la segunda con número de cuenta terminación 4735 por 1,756.4 miles de pesos, y la tercera que corresponde a la cuenta donde fue ejercido el recursos recibido del GACM por un monto de 5,380.4 miles de pesos; de donde se determinó que 2,529.6 miles de pesos corresponde a pago de estímulos de personal que se amparan con recibos simples. Cabe precisar que no se proporcionaron las Cartas Poder, para que personal ajeno al beneficiario de los cheques realizara los cobros correspondientes.

Asimismo, se obtuvo el estado de cuenta bancario de la empresa GONVICGAR, S.A. de C.V., a través del cual, se constató que además de recibir los recursos derivados

del contrato que suscribió con la UANL, también recibió los cobros de los cheques que fueron expedidos a favor de personas físicas.

Mediante el oficio AECF/DGAF/1454/2019 del 30 de octubre de 2019, la ASF requirió a la CNBV información referente a los cheques expedidos a favor de personas físicas que recibieron estímulos con cargo al costo del servicio realizado al GACM, de donde se determinó que existen cheques cobrados por personas distintas a los beneficiarios, o fueron depositados a la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., además de que las firmas que se contienen de quienes endosan los cheques no coinciden con las firmas de los recibos, pólizas cheque, y otros documentos que contienen las firmas de los beneficiarios de los cheques como actas circunstanciadas de auditoría, respuestas a las solicitudes de información, realizadas por personal de la ASF, integrados como sigue:

ANÁLISIS DE LOS CHEQUES PROPORCIONADOS POR LA CNBV, EMITIDOS POR LA UANL A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE FUERON REPORTADAS EN LOS COSTOS DEL SERVICIO CONVENIDO CON EL GACM CUENTA BANCARIA TERMINACIÓN 9376 (Miles de pesos)

No.	Beneficiario	Descripción del movimiento	Fecha de expedición	Número de cheque	Monto	Persona que cobra el cheque	Forma de cobro	Observaciones
1	Persona física 7.4	CHEQUE PAGADO 0007022 DEPOSITO A CTA. terminación 4301 RFC GON100810RN5	18/07/2018	7022	16.5	No hay detalle	Abono a cuenta número terminación 4301	En el reverso del cheque proporcionado por la CNBV se encuentra una firma, la cual no corresponde con la de la póliza cheque de la UANL, además que difieren una de la otra. Asimismo, el número de cuenta al que se realizó el abono es de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V.
2	Persona física 7.3	CHEQUE CAMARA 0006069	17/01/2018	6069	24.6	No hay detalle	Abono a la cuenta terminación 8303	El reverso del cheque contiene el nombre de la persona física 7.3, sin firma, así como el número de cuenta terminación 8303; sin embargo, la póliza cheque y el recibo que proporciono la UANL, contiene la firma de persona física 7.4.
3	Persona física 7.5	CHEQUE PAGADO 0006062	30/04/2018	6062	56.6	Persona física 7.44	Efectivo	La firma de endoso que contiene el reverso del cheque proporcionado por la CNBV no coincide con la firma contenida en las pólizas y recibos proporcionados por la UANL. Asimismo, el cheque fue cobrado por la persona física 7.44, quien cobró mediante el endoso otros cheques que corresponden a: la persona física 7.6 y a la persona física 7.7.
4	Persona física 7.22	CHEQUE PAGADO 0007025 DEPOSITO A CTA. terminación 4301 RFC GON100810RN5	18/07/2018	7025	12.7	No hay detalle	Abono a cuenta número terminación 4301	La firma contenida en el reverso del cheque proporcionado por la CNBV no coincide con los demás cheques pertenecientes a la Persona física 7.22; asimismo, difiere de la contenida en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL, y con la contenida en el Acta Administrativa Circunstanciada número 011/CP2018, en la cual se le realizó una visita domiciliaria a dicha persona. De igual forma, se detectó que el número de cuenta al que se realizó el abono es de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V.

No.	Beneficiario	Descripción del movimiento	Fecha de expedición	Número de cheque	Monto	Persona que cobra el cheque	Forma de cobro	Observaciones
5	Persona 7.24	física CHEQUE PAGADO 0007027 DEPOSITO A CTA. terminación 4301 RFC GON100810RNS	08/07/2018	7027	13.2	No hay detalle	Abono número 4301 a cuenta terminación	El reverso del cheque contiene una firma diferente a la que se aprecia en los recibos y pólizas de la Persona física 7.24 proporcionados por la UANL; no obstante, se detectó que la firma contenida en el cheque proporcionado por la CNBV es similar a la de la Persona física 7.2, quien fue representante Legal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V.; sin embargo, conforme a la firma contenida en el AAC 048/CP2018 se detectaron inconsistencias; Asimismo, se detectó que el número de cuenta al que se realizó el abono es de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V.
6	Persona 7.24	física CHEQUE PAGADO 0007261	07/09/2018	7261	13.2	Persona física 7.24	Efectivo	El reverso del cheque contiene los siguientes datos: nombre, dirección, teléfono y número de IFE, sin embargo, no contiene la firma de la persona.
7	Persona 7.24	física CHEQUE PAGADO 0006442	10/04/2018	6442	12.0	Persona física 7.2	Efectivo	El reverso del cheque contiene una firma de endoso diferente a la que se aprecia en los recibos y pólizas de la Persona física 7.24 proporcionados por la UANL. Asimismo, se detectó que la Persona física 7.2, quien fue representante legal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., fue quien cobró el cheque.
8	Persona 7.23	física CHEQUE PAGADO 0006838	13/06/2018	6838	27.5	Persona física 7.19	Efectivo	La firma de endoso que contiene el reverso del cheque no coincide con la que se encuentra en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL.
9	Persona 7.23	física CHEQUE PAGADO 0007026 DEPOSITO A CTA. terminación 4301 RFC GON100810RNS	18/07/2018	7026	27.5	No hay detalle	Abono número 4301 a cuenta terminación	La firma de endoso que contiene el reverso del cheque no coincide con la que se presentada en los recibos y las pólizas que proporcionó la UANL. Asimismo, se detectó que el número de cuenta al que se realizó el abono es de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V.
10	Persona 7.23	física CHEQUE PAGADO 0006441	10/04/2018	6441	25.0	Persona física 7.2	Efectivo	El reverso del cheque contiene el nombre de la persona física 7.23, sin firma, así como el número de cuenta terminación 3764 para un abono a dicha cuenta. Sin embargo, el cheque fue cobrado por la persona física 7.2, quien fue representante legal de la persona moral GONVICGAR, S. A. de C.V.
11	Persona 7.39	física CHEQUE PAGADO 0006315	16/03/2018	6315	24.0	Persona física 7.1	Efectivo	La firma de endoso contenida en el reverso del cheque proporcionado por la CNBV difiere de la contenida en el AAC 020/CP2018 realizada a la persona física 7.39, en la cual manifiesta no haber recibido algún pago de la UANL. Asimismo, se detectó que el cheque fue cobrado por la persona física 7.1, representante legal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

No.	Beneficiario	Descripción del movimiento	Fecha de expedición	Número de cheque	Monto	Persona que cobra el cheque	Forma de cobro	Observaciones
12	Persona física 7.8	CHEQUE PAGADO 0006846	14/06/2018	6846	10.0	Persona física 7.45	Efectivo	La firma de endoso contenida en el reverso del cheque proporcionado por la CNBV difiere de la contenida en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL. Asimismo, el cheque fue cobrado por la persona física 7.45, quien cobró mediante el endoso otros cheques que corresponden a las personas físicas: 7.9, 7.6 y 7.10.
13	Persona física 7.18	CHEQUE PAGADO 0007021 DEPOSITO A CTA. terminación 4301 RFC GON100810RN5	18/07/2018	7021	12.7	No hay detalle	Abono a cuenta número 4301 terminación	El reverso del cheque únicamente contiene escrito el nombre persona física 7.18, sin firma, así como el número de cuenta terminación 4301, el cual pertenece a la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V.
14	Persona física 7.15	CHEQUE PAGADO 0006823 DEPOSITO A CTA. terminación 4301 RFC GON100810RN5	13/06/2018	6823	16.0	GONVICGAR, S.A. de C.V.	Abono a cuenta número 4301 terminación	El reverso del cheque contiene una firma de endoso diferente a la que aparece en los recibos y pólizas de la persona física 7.15 proporcionados por la UANL. Asimismo, se detectó que el número de cuenta al que se realizó el abono es de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V.
15	Persona física 7.15	CHEQUE PAGADO 0007033 DEPOSITO A CTA. terminación 4301 RFC GON100810RN5	18/06/2018	7033	16.0	No hay detalle	Abono a cuenta número 4301 terminación	El reverso del cheque contiene una firma de endoso diferente a la de los recibos y pólizas proporcionados por la UANL. Asimismo, se detectó que el número de cuenta al que se realizó el abono es de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V.
16	Persona física 7.15	CHEQUE PAGADO 0006646	11/05/2018	6646	16.0	Persona física 7.46	Efectivo	La firma de endoso contenida en el reverso del cheque proporcionado por la CNBV no coincide con la que se presentó en los recibos y pólizas de la persona física 7.15, proporcionados por la UANL. Asimismo, el cheque fue cobrado por la persona física 7.46, quien cobró mediante el endoso otros cheques que corresponden a las personas físicas: 7.47, 7.42, 7.16 y 7.48
17	Persona física 7.49	CHEQUE PAGADO 0006316	16/03/2018	6316	35.0	Persona física 7.2	Efectivo	El reverso del cheque proporcionado por la CNBV contiene una firma de endoso, no obstante, no se puede determinar si pertenece a la persona física 7.49 puesto que en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL solo se encuentra la firma de la persona física 7.2, quien fue representante legal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., y fue quien cobró el cheque.
18	Persona física 7.49	CHEQUE PAGADO 0007028	18/07/2018	7028	35.0	Persona física 7.1	Efectivo	El reverso del cheque proporcionado por la CNBV contiene una firma de endoso, no obstante, no se puede determinar si pertenece a la persona física 7.49 puesto que en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL solo se encuentra la firma de la persona física 7.1, representante legal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., y fue quien cobró el cheque.

No.	Beneficiario	Descripción del movimiento	Fecha de expedición	Número de cheque	Monto	Persona que cobra el cheque	Forma de cobro	Observaciones
19	Persona 7.47	física CHEQUE PAGADO 0006330	16/03/2018	6330	15.0	Persona física 7.1	Efectivo	Las firmas de endoso de los cheques números 6330 y 6653 difieren entre sí, al igual que las contenidas en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL. Asimismo, el cheque fue cobrado por la persona física 7.1, representante legal de la persona moral GONVICGAR, S. A. de C.V.
20	Persona 7.47	física CHEQUE PAGADO 0006653	11/05/2018	6653	15.0	Persona física 7.46	Efectivo	Las firmas de endoso de los cheques números 6330 y 6653 difieren entre sí, al igual que las contenidas en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL. Asimismo, el cheque fue cobrado por la persona física 7.46, quien cobró mediante el endoso otros cheques que corresponden a las personas físicas: 7.15, 7.42, 7.16 y 7.48. No se puede determinar si la firma de endoso contenida en el reverso del cheque es la firma de la persona física 7.27, toda vez que los recibos y pólizas proporcionados por lo UANL sólo están firmados por la persona física 7.2, quien fue representante legal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V. Asimismo, el cheque fue cobrado por la persona física 7.1, representante legal de la persona moral en cuestión.
21	Persona 7.27	física CHEQUE PAGADO 0006319	16/03/2018	6319	25.0	Persona física 7.1	Efectivo	No se puede determinar si la firma de endoso contenida en el reverso del cheque es la firma de la persona física 7.27, toda vez que los recibos y pólizas proporcionados por lo UANL sólo están firmados por la persona física 7.1, representante legal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V. Asimismo, el número de cuenta al que se realizó el abono es de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V.
22	Persona 7.27	física CHEQUE PAGADO 0007031 DEPOSITO A CTA. terminación 4301 RFC GON100810RN5	18/07/2018	7031	25.0	No hay detalle	Abono a número de cuenta 4301 a terminación	No se puede determinar si la firma de endoso contenida en el reverso del cheque es la firma de la persona física 7.50, toda vez que los recibos y pólizas proporcionados por lo UANL, sólo están firmados por la persona física 7.1, representante legal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V. Asimismo, el número de cuenta al que se realizó el abono es de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V.
23	Persona 7.50	física CHEQUE PAGADO 0006314	16/03/2018	6314	25.0	Persona física 7.1	Efectivo	No se puede determinar si la firma de endoso contenida en el reverso del cheque es la firma de la persona física 7.50, toda vez que los recibos y pólizas proporcionados por lo UANL, sólo están firmados por la Persona física 7.2, quien fue representante legal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V. Asimismo, el cheque fue cobrado por la persona física 7.1, representante legal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V.
24	Persona 7.14	física CHEQUE PAGADO 0006822 DEPOSITO A CTA. terminación 4301 RFC GON100810RN5	13/06/2018	6822	55.0	No hay detalle	Abono a número de cuenta 4301 a terminación	La firma de endoso contenida en el reverso del cheque proporcionado por la CNBV difiere de la contenida en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL, así como del AAC 017/CP2018 realizada a la persona física 7.14, representante legal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V. Asimismo, se detectó que el número de cuenta al que se realizó el abono es de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

No.	Beneficiario	Descripción del movimiento	Fecha de expedición	Número de cheque	Monto	Persona que cobra el cheque	Forma de cobro	Observaciones
25	Persona física 7.14	CHEQUE PAGADO 0007032 DEPOSITO A CTA. terminación 4301 RFC GON100810RNS	18/07/2018	7032	55.0	No hay detalle	Abono a cuenta número 4301 terminación	La firma de endoso contenida en el reverso del cheque proporcionado por la CNBV difiere de la contenida en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL, así como del AAC 017/CP2018 la cual se le realizó a la persona física 7.14. Asimismo, se detectó que el número de cuenta al que se realizó el abono es de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V.
26	Persona física 7.11	CHEQUE PAGADO 0006643 DEPOSITO A CTA. terminación 4301 RFC GON100810RNS	11/05/2018	6643	28.0	No hay detalle	Abono a cuenta número 4301 terminación	La firma de endoso contenida en el reverso del cheque proporcionado por la CNBV difiere de las que se presentan en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL, así como del AAC 047/CP2018 realizada a la persona física 7.11. Asimismo, se detectó que el número de cuenta al que se realizó el abono es de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V.
27	Persona física 7.28	CHEQUE PAGADO 0007037 DEPOSITO A CTA. terminación 4301 RFC GON100810RNS	18/07/2018	7037	50.0	No hay detalle	Abono a cuenta número 4301 terminación	La firma de endoso que contiene el reverso del cheque proporcionado por la CNBV no coincide con los recibos y pólizas proporcionados por la UANL. Asimismo, se detectó que el número de cuenta al que se realizó el abono es de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V.
28	Persona física 7.9	CHEQUE PAGADO 0006847	14/06/2018	6847	10.0	Persona física 7.45	Efectivo	La firma de endoso que contiene el reverso del cheque proporcionado por la CNBV no coincide con la de los recibos y pólizas proporcionados por la UANL. Asimismo, el cheque fue cobrado por la persona física 7.45, quien cobró mediante el endoso otros cheques que corresponden a las personas físicas: 7.8, 7.6 y 7.10.
29	Persona física 7.48	CHEQUE PAGADO 0006326	16/03/2018	6326	15.0	Persona física 7.46	Efectivo	Las firmas de endoso de los cheques números 6649 y 6326 proporcionados por la CNBV de la Persona física 7.48, difieren entre sí, al igual que las contenidas en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL. Asimismo, el cheque fue cobrado por la persona física 7.46, quien cobró mediante el endoso otros cheques que corresponden a las personas físicas: 7.15, 7.47, 7.42 y 7.16. Cabe destacar que la firma la persona física 7.46, la cual aparece en dicho cheque, difiere de la contenida en el cheque número 6649.

No.	Beneficiario	Descripción del movimiento	Fecha de expedición	Número de cheque	Monto	Persona que cobra el cheque	Forma de cobro	Observaciones	
30	Persona 7.48	física CHEQUE PAGADO 0006649	11/05/2018	6649	15.0	Persona 7.46	física Efectivo	Las firmas de endoso de los cheques números 6649 y 6326 proporcionados por la CNBV de la persona física 7.48, difieren entre sí, al igual que las contenidas en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL. Asimismo, el cheque fue cobrado por la persona física 7.46, quien cobró mediante el endoso otros cheques que corresponden a las personas físicas: 7.15, 7.47, 7.42 y 7.16. Cabe destacar que la firma la persona física 7.46, la cual aparece en dicho cheque, difiere de la contenida en el cheque número 6326.	
31	Persona 7.42	física CHEQUE PAGADO 0006648	11/05/2018	6648	15.0	Persona física 7.2	Efectivo	La firma contenida en el cheque proporcionado por la CNBV no coincide con la contenida en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL; asimismo, el cheque fue cobrado por la persona física 7.2, quien fue representante legal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V.	
32	Persona 7.42	física CHEQUE PAGADO 0006325	16/03/2018	6325	14.0	Persona 7.46	física Efectivo	La firma de endoso contenida en el reverso del cheque proporcionado por la CNBV no coincide con la que presentan los recibos y pólizas de la persona física 7.42, proporcionados por la UANL. Asimismo, el cheque fue cobrado por la persona física 7.46, quien cobró mediante el endoso otros cheques que corresponden a: 7.15, 7.47, 7.48 y 7.16	
33	Persona 7.26	física CHEQUE PAGADO 0006318	16/03/2018	6318	28.0	Persona física 7.1	Efectivo	No es posible determinar si la firma de endoso contenida en el reverso del cheque proporcionado por la CNBV es la firma de la persona física 7.26, toda vez que los recibos y pólizas proporcionados por la UANL únicamente contienen la firma de la persona física 7.2, quien fue representante legal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V. Asimismo, el cheque fue cobrado por la Persona física 7.1, representante legal de la persona moral antes citada.	
34	Persona 7.26	física CHEQUE PAGADO 0007030 DEPOSITO A CTA. terminación RFC GON100810RN5	18/07/2018	7030	28.0	No hay detalle	Abono a cuenta número 4301	terminación	No es posible determinar si la firma de endoso contenida en el reverso del cheque proporcionado por la CNBV es la firma de la persona física 7.26, toda vez que los recibos y pólizas proporcionados por la UANL únicamente contienen la firma de la persona física 7.1, representante legal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V.
35	Persona 7.21	física CHEQUE PAGADO 0007024 DEPOSITO A CTA. terminación RFC GON100810RN5	18/07/2018	7024	7.7	No hay detalle	Abono a cuenta número 4301	terminación	El reverso del cheque solo contiene el nombre de la persona física 7.21, sin firma, así como el número de cuenta terminación 4301 el cual pertenece a la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., para el cobro del cheque.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

No.	Beneficiario	Descripción del movimiento	Fecha de expedición	Número de cheque	Monto	Persona que cobra el cheque	Forma de cobro	Observaciones
36	Persona física 7.21	CHEQUE PAGADO 0007259 DEPOSITO A CTA. 1021995906	07/09/2018	7259	7.7	Persona física 7.21	Abono a cuenta terminación 1812	<p>La firma de endoso contenida en el reverso del cheque proporcionado por la CNBV difiere de la contenida en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL.</p> <p>Las firmas de endoso contenidas en los cheques números 6848 y 6600 proporcionados por la CNBV no coinciden entre sí, así como la de los recibos y pólizas proporcionados por la UANL; ya que fueron cotejadas con la firma original que obra en la Cédula de Notificación Personal número CN/002/152-DS/CP2018 y en el acuse de recibido de la solicitud de información del oficio número AECF/1715/2019. Asimismo, se realizó un endoso del cheque a la persona física 7.44 quien cobró mediante el endoso de otros cheques que corresponde a las personas físicas: 7.5 y 7.7.</p>
37	Persona física 7.6	CHEQUE PAGADO 0006600	30/04/2018	6600	56.6	Persona física 7.44	Efectivo	<p>Las firmas de endoso de la persona física 7.6 contenidas en los cheques números 6848 y 6600 proporcionados por la CNBV no coinciden entre sí, así como la de los recibos y pólizas proporcionados por la UANL; toda vez que fueron cotejadas con la firma original que obra en la Cédula de Notificación Personal número CN/002/152-DS/CP2018 y en el acuse de recibido de la solicitud de información del oficio número AECF/1715/2019. Asimismo, se realizó un endoso a favor de la Persona física 7.45, quien cobró mediante el endoso de otros cheques que corresponden a las personas físicas: 7.8, 7.9 y 7.10.</p>
38	Persona física 7.6	CHEQUE PAGADO 0006848	14/06/2018	6848	10.0	Persona física 7.45	Efectivo	<p>La firma contenida en el cheque proporcionado por la CNBV no coincide con la firma contenida en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL; asimismo, dichos recibos y pólizas se encuentran firmados por la persona física 7.1, representante legal de la persona moral S.A. de C.V., misma a quien se realizó el abono a cuenta.</p>
39	Persona física 7.20	CHEQUE PAGADO 0007023 DEPOSITO A CTA. terminación RFC GON100810RNS	18/07/2018	7023	12.7	No hay detalle	Abono a cuenta número terminación 4301	<p>La firma que contiene el cheque proporcionado por la CNBV no coincide con la contenida en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL; asimismo, el cobro del cheque se realizó mediante abono a cuenta a la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V.</p>
40	Persona física 7.12	CHEQUE PAGADO 0006647 DEPOSITO A CTA. terminación RFC GON100810RNS	15/05/2018	6647	50.0	No hay detalle	Abono a cuenta número terminación 4301	<p>La firma que contiene el cheque proporcionado por la CNBV no coincide con la contenida en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL, dichos recibos y pólizas se encuentran firmados por la persona física 7.1, representante legal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., misma que cobra dicho cheque mediante abono a cuenta.</p>
41	Persona física 7.12	CHEQUE PAGADO 0006824 DEPOSITO A CTA. terminación RFC GON100810RNS	13/06/2018	6824	50.0	No hay detalle	Abono a cuenta número terminación 4301	<p>La firma que contiene el cheque proporcionado por la CNBV no coincide con la contenida en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL, dichos recibos y pólizas se encuentran firmados por la persona física 7.1, representante legal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., misma que cobra dicho cheque mediante abono a cuenta.</p>

No.	Beneficiario	Descripción del movimiento	Fecha de expedición	Número de cheque	Monto	Persona que cobra el cheque	Forma de cobro	Observaciones
42	Persona 7.12	física CHEQUE PAGADO 0007034 DEPOSITO A CTA. terminación 4301 RFC GON100810RN5	18/07/2018	7034	50.0	No hay detalle	Abono a cuenta número 4301 terminación	La firma que contiene el cheque proporcionado por la CNBV no coincide con la contenida en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL, dichos recibos y pólizas se encuentran firmados por la persona física 7.1, representante legal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., misma que cobra dicho cheque. No es posible determinar si la firma contenida en el cheque proporcionado por la CNBV corresponde a la persona física 7.51, debido a que en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL solo se encuentra la firma de la persona física 7.2, quien fue representante legal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V. Asimismo, el cheque fue cobrado por la persona física 7.1, representante legal de la persona moral antes mencionada.
43	Persona 7.51	física CHEQUE PAGADO 0006317	16/03/2018	6317	25.0	Persona física 7.1	Efectivo	Las firmas contenidas en los cheques 7029 y 6317 proporcionados por la CNBV no coinciden entre sí, ni tampoco con las firmas contenidas en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL, dichos recibos fueron firmados por la persona física 7.1, representante legal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., misma que cobra el cheque en cuestión.
44	Persona 7.51	física CHEQUE PAGADO 0007029 DEPOSITO A CTA. terminación 4301 RFC GON100810RN5	18/07/2018	7029	25.0	No hay detalle	Abono a cuenta número 4301 terminación	La firma de endoso de la persona física 7.10 contenida en el reverso del cheque proporcionado por la CNBV no coincide con la contenida en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL. Asimismo, se realizó un endoso a favor de la persona física 7.45, quien cobró mediante el endoso de otros cheques que corresponden a las personas físicas: 7.8, 7.9 y 7.6.
45	Persona 7.10	física CHEQUE PAGADO 0006849	14/06/2018	6849	13.6	Persona 7.45	física Efectivo	La firma contenida en los cheques números 7035 y 6828 proporcionados por la CNBV no coinciden con la contenida en los cheques 6651 y 6328 proporcionados por la misma institución. Asimismo, la Persona física 7.16 en dicho cheque cede los derechos a la persona física 7.46, quien cobró mediante el endoso de otros cheques que corresponden a las personas físicas: 7.15, 7.47 y 7.48.
46	Persona 7.16	física CHEQUE PAGADO 0006328	16/03/2018	6328	30.0	Persona 7.46	física Efectivo	La firma contenida en los cheques números 7035 y 6828 proporcionados por la CNBV no coinciden con la contenida en los cheques 6651 y 6328 proporcionados por la misma institución. Asimismo, la persona física 7.16 en dicho cheque cede los derechos a la persona física 7.46, quien cobró mediante el endoso de otros cheques que corresponden a las personas físicas: 7.15, 7.47, 7.42 y 7.48.
47	Persona 7.16	física CHEQUE PAGADO 0006651	11/05/2018	6651	27.0	Persona 7.46	física Efectivo	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

No.	Beneficiario	Descripción del movimiento	Fecha de expedición	Número de cheque	Monto	Persona que cobra el cheque	Forma de cobro	Observaciones
48	Persona física 7.16	CHEQUE PAGADO 0006828 DEPOSITO A CTA. terminación 4301 RFC GON100810RNS	13/06/2018	6828	27.0	No hay detalle	Abono a cuenta número terminación 4301	Las firmas contenidas en los cheques números 7035 y 6828 a favor de la persona física 7.16 proporcionados por la CNBV no coinciden entre sí; asimismo, difieren de las contenidas en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL, cabe destacar que dichos recibos se encuentran firmados por la Persona física 7.1, representante legal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V. Por otra parte, el cheque se cobró como abono a la cuenta número terminación 4301 perteneciente a la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V.
49	Persona física 7.16	CHEQUE PAGADO 0007035 DEPOSITO A CTA. terminación 4301 RFC GON100810RNS	18/07/2018	7035	20.0	No hay detalle	Abono a cuenta número terminación 4301	Las firmas contenidas en los cheques números 7035 y 6828 a favor de la persona física 7.16 proporcionados por la CNBV no coinciden entre sí; asimismo, difieren de las contenidas en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL, cabe destacar que dichos recibos se encuentran firmados por la persona física 7.1, representante legal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V. Por otra parte, el cheque se cobró como abono a la cuenta número terminación 4301 perteneciente a la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V.
50	Persona física 7.17	CHEQUE PAGADO 0007020 DEPOSITO A CTA. terminación 4301 RFC GON100810RNS	18/07/2018	7020	12.7	No hay detalle	Abono a cuenta número terminación 4301	La firma de endoso contenida en el reverso del cheque proporcionado por la CNBV no coincide con la contenida en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL, cabe destacar que dichos documentos también contienen la firma de la persona física 7.1, representante legal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V. Asimismo, se detectó que el número de cuenta al que se realizó el abono es de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V.
51	Persona física 7.13	CHEQUE PAGADO 0006329	16/03/2018	6329	40.0	Juan Antonio Garza Pérez	Efectivo	Los cheques números 6329, 7036, 6652 y 6829 proporcionados por la CNBV contienen firmas diferentes entre sí, siendo todos de la persona física 7.13. Por otra parte, el cheque en cuestión únicamente contiene una firma que no se puede cotejar con la de la Persona física 7.13, puesto que en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL sólo están firmados por la persona física 7.2, quien fue representante legal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., asimismo el cheque fue endosado y cobrado por la persona física 7.52.

Grupo Funcional Desarrollo Social

No.	Beneficiario	Descripción del movimiento	Fecha de expedición	Número de cheque	Monto	Persona que cobra el cheque	Forma de cobro	Observaciones
52	Persona física 7.13	CHEQUE PAGADO 0006652 DEPOSITO A CTA. terminación 4301 RFC GON100810RNS	11/05/2018	6652	30.0	No hay detalle	Abono a cuenta número 4301 terminación	Los cheques números 6329, 7036, 6652 y 6829 proporcionados por la CNBV contienen firmas diferentes entre sí, siendo todos de la persona física 7.13. Por otra parte, el cheque en cuestión únicamente contiene una firma que no se puede cotejar con la de la persona física 7.13, puesto que en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL sólo están firmados por la persona física 7.2, quien fue representante legal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., misma a quien se le realizó un abono a cuenta del cheque en cuestión.
53	Persona física 7.13	CHEQUE PAGADO 0006829 DEPOSITO A CTA. terminación 4301 RFC GON100810RNS	13/06/2018	6829	30.0	No hay detalle	Abono a cuenta número 4301 terminación	Los cheques números 6329, 7036, 6652 y 6829 proporcionados por la CNBV contienen firmas diferentes entre sí, siendo todos de la persona física 7.13. Por otra parte, el cheque en cuestión únicamente contiene una firma que no se puede cotejar con la de la persona física 7.13, puesto que en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL sólo están firmados por la persona física 7.1, representante legal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., misma a quien se le realizó un abono a cuenta del cheque en cuestión.
54	Persona física 7.13	CHEQUE PAGADO 0007036 DEPOSITO A CTA. terminación 4301 RFC GON100810RNS	18/07/2018	7036	30.0	No hay detalle	Abono a cuenta número 4301 terminación	Los cheques números 6329, 7036, 6652 y 6829 proporcionados por la CNBV contienen firmas diferentes entre sí, siendo todos de la persona física 7.13. Por otra parte, el cheque en cuestión únicamente contiene una firma que no se puede cotejar con la de la persona física 7.13, puesto que en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL sólo están firmados por la persona física 7.1, representante legal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., misma a quien se le realizó un abono a cuenta del cheque en cuestión.
55	Persona física 7.7	CHEQUE PAGADO 0006850	14/06/2018	6850	55.6	Persona física 7.44	Efectivo	La firma de endoso contenida en el reverso del cheque proporcionado por la CNBV no coincide con la contenida en los recibos y pólizas proporcionados por la UANL. Asimismo, el cheque fue cobrado por la persona física 7.44 quien cobró mediante el endoso de otros cheques que corresponde a las personas físicas: 7.5 y 7.6.
56	Persona física 7.7		30/04/2018	6061	56.6	Persona física 7.44	Efectivo	Las firmas de endoso contenidas en los cheques números 6850 y 6061 proporcionados por la CNBV no coinciden entre sí, así como la de los recibos y pólizas proporcionados por la UANL. Asimismo, se realizó un endoso del cheque a la Persona física 7.44 quien cobró mediante el endoso de otro cheque que corresponde a las personas físicas: 7.5, 7.6 y otro de la 7.7.
TOTAL					1,461.8			

Fuente: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor, con información proporcionada por la CNBV y la UANL

De todo lo expuesto se concluye, que la UANL, no acreditó haber realizado los servicios a que se comprometió toda vez que:

- No acreditó realizar acciones vinculadas con el objeto del convenio de colaboración que suscribió con el GACM en un 51% del valor total.
- No cumplió con el suministro de personal especializado que se requería de acuerdo al anexo técnico del convenio de colaboración; toda vez que, del personal reportado por la UANL para el desarrollo del servicio, sólo siete cumplían con el perfil, por lo que 29 personas físicas no se vinculan con el objeto del convenio citado por un monto total de 2,286.5 miles de pesos.
- No acreditó con documentación comprobatoria los trabajos que realizaron las 36 personas físicas a quienes se les pagaron estímulos por un monto de 3,112.1 miles de pesos, contratadas con cargo al costo del convenio de colaboración, ya que no cuenta con entregables o documentos que justifiquen las actividades y acrediten los pagos realizados, aunado a que la Directora de la Facultad de Arquitectura y su Jefe de Proyectos y Servicios Profesionales, manifestaron que el responsable de dichas acciones era el Superintendente, y que en entrevista realizada a éste último, manifestó que no le correspondía y que solo de siete personas indicó que tenía conocimiento de su trabajo.
- No acreditó quién fue la persona que realizó la propuesta económica presentada al GACM, no obstante dicha propuesta contiene documentos firmados por la persona física 7.1, quien es representante legal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., quien también prestó sus servicios para el mismo objeto del convenio suscrito con el GACM y la UANL; además de que los servidores públicos de la UANL entrevistados manifestaron que la persona física 7.1, no tenía ninguna relación laboral; sin embargo suscribió un documento como Director de Proyectos Especiales por parte de la UANL.
- De la revisión a los bienes y servicios que tenía que proporcionar la UANL, de acuerdo con el anexo técnico del convenio de colaboración suscrito con el GACM, se detectó que no los realizó, toda vez que de la documentación presentada por la Institución Académica y la obtenida a través de la persona moral subcontratada, en ningún caso se acreditó haber suministrado los bienes y servicios por un monto total de 2,691.3 miles de pesos integrados por 16 equipos de cómputo, dos equipos de radiocomunicación, material de apoyo educacional, tecnología, estudios de laboratorio, tres vehículos pick up, dos camper y una bodega.
- La UANL presentó documentación inconsistente, toda vez que del análisis a la documentación comprobatoria correspondiente a pólizas cheque y recibos simples por concepto de pago de estímulos de 36 personas físicas por un total de 3,112.1 miles de pesos, de los cuales, se detectó que 25 cheques por un monto de 700.5 miles de pesos, no fueron entregados a sus beneficiarios, sino que se depositaron a la empresa GONVICGAR, S.A. de C.V., la cual también fue subcontratada para la realización del

objeto del convenio de colaboración; además, se detectó que dichas pólizas contienen más de una firma de las cuales, una pertenece a la persona moral GOVICGAR, S.A. de C.V., y en otras la firma de un beneficiario aparece en la de otro beneficiario; aunado a que el superintendente respondió a las preguntas que le fueron realizadas sobre ¿Quién fue el responsable de la solicitud y aprobación de los pagos a las personas físicas relacionadas con el convenio suscrito con el GACM?, ¿Cuál era el procedimiento para emitir los pagos a las personas físicas relacionadas con el convenio suscrito con el GACM, ante el área correspondiente que administra los recursos en la cuenta bancaria?, “¿Cuál era el procedimiento para la entrega de los recursos a favor de las personas físicas relacionadas con el convenio suscrito con el GACM (entrega de cheques, transferencias, firma de pólizas, recibos, etc.)?”, manifestó textualmente: “lo desconozco”; y considerando que la Directora de la Facultad de Arquitectura de la UANL y el Jefe de Proyectos y Servicios Profesionales tampoco realizaron la supervisión de que hayan laborado las personas contratadas y desconocen quien las contrató, ya que manifestaron que todo lo realizó el superintendente, no se tiene evidencia de que dicho personal haya recibido la totalidad de los recursos y que haya participado en las actividades objeto del convenio de colaboración suscrito con el GACM, aunado a que los recibos presentados no cumplen con los requisitos fiscales.

-La UANL presentó documentación inconsistente, toda vez que entregó estimaciones de los trabajos realizados por la persona moral que subcontrató “GONVICGAR, S.A. de C.V.”, que difiere de la que el personal de la ASF, obtuvo a través de una solicitud de información realizada a la persona moral, citada, la cual de su comparación se detectó que es distinta de la entregada por la UANL, destacando que la lista de asistencia de trabajadores integrada por nueve personas, no fue entregada por la persona moral, sólo presentó evidencia de recibos de pagos de cuatro personas que se incluyen en las nueve, y de donde se contienen firmas de una misma persona que son totalmente diferentes; además, que la UANL presentó el suministro de cuatro vehículos, siendo que la persona moral sólo entregó dos, al igual que los baños, aun cuando la UANL señala que fueron dos, la persona moral subcontratada sólo presentó evidencia del uso de uno.

-La UANL entregó documentos a nombre de una persona física por la cual realizó cheques y expidió recibos de pago en favor de la misma; sin embargo, en visita domiciliaria realizada por el personal de la ASF, dicha persona manifestó que no fue contratada para ningún trabajo con la UANL, no obstante que para el ejercicio 2018 se erogaron 24.0 miles de pesos, y como dato informativo, para el ejercicio 2017 le pagaron 168.0 miles de pesos.

-La UANL realizó el pago de estímulos a personal que forma parte de la persona moral que subcontrató, entre las cuales la persona física 7.14, que es la Representante Legal de la persona moral GONVICGAR, S.A. de C.V., la persona física 7.2, fue representante legal de la misma persona moral, y sus actividades corresponden a observar videos y comprobar si el personal laboró y ser enlace entre la UANL y la oficina puente en la Ciudad de México (oficinas de la empresa GONVICGAR, S.A. de C.V.) llevando contratos, recoger cheques de las personas que participaban y hacer depósitos en las cuentas de las personas, respectivamente; no obstante, dichas actividades no son relacionadas con el objeto del

convenio de colaboración, además como fue expuesto no existieron contratos de personal que indiquen las actividades a realizar .

-La UANL no justificó por qué suscribió un convenio de colaboración con el GACM por 26,293.3 miles de pesos, si suscribió otro con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) en el cual se estableció los arqueólogos necesarios, materiales, insumos, equipos, etc. con un costo total para el proyecto de salvamento arqueológico al interior del lago de Texcoco en su zona oriente, Estado de México (supervisión, vigilancia, y excavación en zonas de amarre, 2017) por 1,806.8 miles de pesos en un periodo de ejecución de 11 meses.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 20 de diciembre de 2019, entre la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante los oficios números CG007/2020, CG008/2020, CG029/2020 y CG047/2020, los dos primeros del 8, el tercero del 17 y el último del 24, todos del mes de enero de 2020, recibidos en la ASF los primeros dos el 9, el tercero el 17 y el último el 24, todos del mes de enero del 2020, suscritos por el Contralor General y Enlace de la UANL ante la ASF, se remitió diversa información y documentación, y de su análisis se concluye que no se solventan las observaciones descritas en el presente resultado, toda vez que la UANL realizó las conciliaciones de las cifras de los ingresos obtenidos por el convenio que suscribió con el GACM, para el ejercicio fiscal 2018 reportando un monto de 14,665.7 miles de pesos; además realizó la reclasificación de las cifras de las cuales señaló que 2,022.8 miles de pesos fueron retenidos en la Tesorería de la UANL, para el pago de impuestos, y reportó en pago de estímulos al personal de 2,722.4 miles de pesos; de la persona moral subcontratada reportó que le pagó 2,639.3 miles de pesos, gastos en viajes por 40.6 miles de pesos, teniendo una diferencia de 7,240.6 miles de pesos; no obstante lo anteriormente descrito, en relación al monto pagado por concepto de estímulos se reportó durante la ejecución de la auditoría por parte de la UANL un monto de 3,112.1 miles de pesos, sin que exista evidencia documental que aclare y justifique la diferencia por 389.7 miles de pesos.

Por otra parte, la UANL manifestó que presentó al GACM la totalidad de los bienes y servicios, proporcionando los entregables y acta de finiquito como soporte, en los que se detallan las estimaciones que se realizaron; además, indicó que las estimaciones fueron presentadas en tiempo y forma recibándose a entera satisfacción por el GACM; sin embargo, en la propia respuesta vertida por la UANL, se señaló que respecto a las discrepancias presentadas por la UANL y la persona moral Gonvicgar, S.A. de C.V., no les consta el contenido de las estimaciones marcadas con los numerales 14, 15, 16, 17, 18 e incluso la 19, ya que aún se encuentran pendientes de cubrir y finiquitar a la citada persona moral. Al respecto, dichas situaciones son contradictorias pues la persona moral subcontratada por la UANL, es quien proveía de 9 peones, bienes y servicios para la realización de los trabajos del objeto del convenio suscrito por la UANL y el GACM, por lo que las estimaciones presentadas al GACM.

De los cheques emitidos al personal por concepto de estímulos, la UANL señaló que los recibieron y que se sustenta con la firma de los mismos, al respecto, se determinó que las pólizas contienen más de una firma por lo cual no se llevó a cabo la supervisión y vigilancia correspondiente; además indican que una persona física era la responsable de recoger los cheques y por lo cual aparece otra firma y que desconocen si en algún momento realizó o se tomó atribuciones para realizar algún depósito a una cuenta distinta a la de cada prestador de servicios; no obstante el argumento antes referido, la persona física que en su caso recogía los cheques, es personal que recibió estímulos por su actividad que le fue asignada por la propia UANL, por lo cual forma parte de su personal, además en los estados de cuenta bancarios proporcionados por la UANL a nombre de la misma, aparecen en el detalle de los mismos que el depósito correspondió al RFC de la persona moral subcontratada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se concluye que la UANL no proporcionó evidencia documental con la que justifique y aclare las observaciones determinadas en el presente resultado, por lo que persisten en los términos establecidos por 14,665.7 miles de pesos.

2018-5-06E00-23-0152-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a a las personas morales UAN691126MK2 Universidad Autónoma de Nuevo León; GON100810RN5 Gonvicgar, S.A. de C.V.; y tres personas físicas, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2018-4-99A6N-23-0152-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por los recursos federales cobrados por la Universidad Autónoma de Nuevo León en carácter de proveedora de servicios del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM), por un monto de 14,665,661.06 pesos (catorce millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y un pesos 06/100 M.N.), por que la Universidad Autónoma de Nuevo León recibió pagos por dicha cantidad durante el ejercicio 2018, derivados de un contrato de prestación de servicios suscrito con el GACM, al amparo de los artículos 1, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento, de los que se constató que subcontrató a una persona moral para la prestación de los servicios convenidos con GACM, sin que haya acreditado la prestación de servicios convenidos; asimismo dicha persona moral presentó recibos simples de 4 personas físicas que participaron en la ejecución de los servicios sin que éstos reúnan los requisitos fiscales exigibles; asimismo, la UANL realizó pagos a 36 personas físicas por concepto de estímulos, cuyos comprobantes de pagos son recibos simples sin que éstos reúnan los requisitos fiscales exigibles, siendo improcedentes; además, se determinaron irregularidades respecto al cobro de los cheques expedidos a favor de dichas personas físicas, ya que fueron cobrados por otras personas distintas a éstas o depositados a la empresa subcontratada, así como también se determinaron inconsistencias en las pólizas cheque firmadas por dichas personas físicas, en virtud de que contienen más de una firma de recibido; adicionalmente

presentó comprobantes de gastos menores en viáticos que no se vinculan con las actividades realizadas por las personas físicas; lo anterior, aunado a que los servidores públicos de la UANL no realizaron ninguna supervisión y vigilancia del desarrollo de los servicios, lo anterior denota que la UANL no contaba con la capacidad técnica, material y humana para la prestación de los servicios, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 42; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 1 y 24; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 4, par. último; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, frac. I y III y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Art. 7, frac. I y VI; de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León Art. 1, 2, 3 y 4.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Normatividad interna no alineada a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y descontrol administrativo en el registro de costos y gastos incurridos en la ejecución de servicios contratados y no contar con la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

8. Del análisis de la información y documentación proporcionada por la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), mediante oficios números CG176/2019, CG236/2019 y CG251/2019 del 12, 20 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, en lo que respecta a siete de los 10 convenios de la muestra, se obtuvo que la UANL tuvo ingresos por tres convenios que fueron formalizados con la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), por un monto total de 203,794.1 miles de pesos; dos convenios con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), por un importe total de 63,007.3 miles de pesos; uno convenio con el entonces Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), actualmente Banco del Bienestar por un importe 57,907.2 miles de pesos y un convenio con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), por un importe de 7,852.9 miles de pesos, sumando un total de 332,561.5 miles de pesos, detectándose lo siguiente:

1. Los recursos federales totales provenientes de las dependencias PRODECON, SCT, BANSEFI y CONAVI, ingresaron a la cuenta a nombre de la Tesorería de la Universidad Autónoma de Nuevo León, donde se concentró el Impuesto al Valor Agregado y el resto fue transferido a las cuentas bancarias a nombre de la Facultad de Ciencias Físicas Matemáticas de la UANL y a la cuenta del Centro para el Desarrollo de la Industria del Software de la UANL, las cuales reportaron entre costos y gastos un importe total de 288,931.0 miles de pesos, de dicho monto se identifican pagos realizados a tres personas morales, de los cuales, no se tiene evidencia de los trabajos realizados: DMP Business, S.A. de C.V., Comercializadora Dankal, S.A. de C.V. y Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., por un importe total de 233,121.2 miles de pesos, que del total de las erogaciones reportadas en los siete convenios representan el 80.68%, como sigue:

PAGOS REALIZADOS POR LA UANL A LAS PERSONAS MORALES POR NÚMEROS DE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LAS ENTIDADES Y LA UANL
(miles de pesos)

Persona moral	PRODECON - SG-DGATI-AD-004/2016	PRODECON-SG-DGATIC-AD-144/2016	PRODECON -SG-DGATI-AD-145/2016	SCTC 006/2014	AD/CSIC-UANL/007/2018	DJ-SCC-2C.19-06-2015-002	CONAVI ADLEY1*/SP/QCW. 3.3/023/2018	Total
DPM Business, S.A. de C.V.	55,315.8	861.3	4,299.8	17,253.2	819.9	31,946.5	240.3	110,736.7
Proyectos Tecnológicos Do It, S.A de C.V.	32,329.7	3,916.8	112.2	28,562.2		32,300.0		97,220.9
Comercializadora Dankal, S.A de C.V.	13,593.6	2,970.0		5,100.0	3,500.0			25,163.6
TOTALES	101,239.1	7,748.1	4,411.9	50,915.3	4,319.9	64,246.5	240.3	233,121.2

Fuente: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la información y documentación proporcionada por la UANL.

2. Respecto de la persona moral subcontratada DPM Business, S.A. de C.V., recibió ingresos por concepto general de “gestión de pagos de nómina por cuenta de la Universidad Autónoma de Nuevo León” y “comisión por gestión de pagos de nómina por cuenta de la Universidad Autónoma de Nuevo León” a cargo de los convenios suscritos con la PRODECON , SCT, BANSEFI ahora Banco del Bienestar y la CONAVI por un importe total de 110,736.7 miles de pesos por los trabajos realizados en el ejercicio 2018, y del análisis efectuado a la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Universidad Autónoma de Nuevo León, se constató lo siguiente:

A. Mediante el oficio de solicitud de información número AECF/1036/2019 del 8 de mayo de 2019, suscrito por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la ASF, se solicitó a la Administración General de Evaluación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), entre otros documentos, el acta constitutiva y Documento legal que acredite la personalidad del representante legal de la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., por lo que remitió información, mediante oficio del 28 de mayo de 2019, donde proporcionó:

i. Escritura, en donde se protocoliza el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad DPM Business, S.A. de C.V., en donde una vez designado a la persona física 2.25 como presidente de la Asamblea y a la persona física 8.1 como secretario, se otorgó poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración a favor de la persona física 8.2.

B. Además, mediante los oficios del 27 de junio y 4 de julio de 2019, respectivamente, la CNBV proporcionó a la ASF información y documentación solicitada mediante el oficio número AECF/DGAF/0313/2019, donde se detectó lo siguiente:

- Con la revisión de la copia simple de recibo de luz obtenido por la ASF, a nombre de la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., se determinó que el domicilio registrado de la persona moral era en Avenida Nuevo León número 254, piso 1, Colonia Hipódromo, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06100, el cual es el mismo domicilio que el de las oficinas de representación de la UANL en la Ciudad de México.
- Del análisis a la documentación proporcionada, se detectó que las firmas autorizadas de la cuenta bancaria a nombre de la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., son las personas físicas: 2.25, como apoderado Legal, y las personas físicas 8.3, 8.1; y 2.11, con firma autorizada para disponer de los fondos.
- Copia simple de la Escritura, en donde detectó que el capital social de la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., quedó integrado por la persona física 2.25. Además, en dicha escritura, se designa a la persona física 2.25 como Administrador Único de DPM Business, S.A. de C.V., y a la persona física 8.2 se le otorgó poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración.
- Copia simple del comprobante de domicilio a nombre de Fernández Villareal, S.A. de C.V., una persona ajena a la Universidad con dirección en Avenida Nuevo León número 254, piso 1, Colonia Condesa, Ciudad de México, C.P. 06100; dicho domicilio corresponde a las oficinas de la representación de la UANL en la Ciudad de México.
- Del análisis a la documentación de la cuenta, a nombre de la empresa DPM Business, S.A. de C.V., se detectó que aparecen como personas con firmas autorizadas: la persona física 2.25, con firma clase A; la persona física 8.3, con firma clase B; la persona física 8.1, con firma clase B; la persona física 2.11, con firma clase B y la persona física 8.4, con firma clase B.

Como resultado del análisis a los estados de cuenta proporcionados por la CNBV, se determinó que de los 110,736.7 miles de pesos que percibió la empresa DPM Business, S.A. de C.V., en el ejercicio 2018, durante los meses de enero y febrero, la UANL le transfirió a dos cuentas bancarias distintas los montos por 17,386.0 miles de pesos y 93,350.7 miles de pesos; asimismo, del seguimiento de los recursos recibidos por la empresa se detectó que ésta transfirió a seis empresas, entre las que se encuentra Taival Consulting, S.A. de C.V., quien hacía el complemento de la nómina a los trabajadores de la UANL, asimismo hizo transferencias a cuentas distintas a nombre de la propia empresa y realizó pagos de nóminas, por un monto total de 108,365.8 miles de pesos, tal como se detalla a continuación:

TRANSFERENCIAS HECHAS POR DPM BUSINESS, S.A. DE C.V.
(Miles de Pesos)

RFC	EMPRESA	MONTO
TCO161208SS9	Taival Consulting, S.A. de C.V.	63,581.5
No Identificado	Cargo Transferencia Enlace	9,959.3
No Aplica	Cargo Nómina por Aplicar DPM Business, S.A. de C.V.	9,490.1
BMA110127HUA	Banca Mifel, S.A.	9,444.1
PTD091022CD7	Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V.	9,362.5
DBU071212UQ6	DPM Business, S.A. de C.V.	2,579.1
No Identificado	Avaddon Solutions, S.A. de C.V.	2,181.1
CDA121105MZ3	Comercializadora Dankal, S.A. de C.V.	1,019.2
HGA0505188M8	Hernández Gil y Asociados, S.C.	748.9
TOTAL		108,365.8

Fuente: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la información proporcionada por la CNBV.

Cabe precisar que, de la información proporcionada por la CNBV, con las que la persona moral acredita su personalidad se encontró que tiene registrado el domicilio ubicado en Avenida Nuevo León, número 254, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06100, el cual corresponde al domicilio en el que se encuentran las oficinas de Representación de la UANL en la Ciudad de México.

C. Asimismo, en respuesta al oficio número AECF/1949/2019 del 23 de agosto de 2019, el C. Representante Legal de la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., mediante escrito del 12 de septiembre de 2019 proporcionó a la ASF, la siguiente información:

- i. Copia certificada del Instrumento notarial, en donde se protocoliza la constitución de la empresa DPM Business, S.A. de C.V., donde se asienta que el monto de capital social es de cincuenta mil pesos, en los que la persona física 2.25, suscribe y paga cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones y la persona física 8.1, suscribe y paga una acción de la serie B, clase I.
- ii. Copia simple de Escritura, en donde se protocoliza el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad DPM Business, S.A. de C.V., en el que entre otros asuntos se aprueba la transmisión de su acción Serie B, Clase I, representativa de la parte fija del capital social de DPM Business, S.A. de C.V., a favor de la Persona física 8.3, por lo que el capital social quedó integrado por la persona física 2.25 y la persona física 8.3. Además, en dicha escritura, se designa a la persona física 2.25 como Administrador Único de DPM Business, S.A. de C.V., y se otorgó poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración a favor de la persona física 8.2.

- iii. Copia simple de Escritura, mediante la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, referente al cambio de socios, transmitiendo sus acciones las personas físicas 2.25 y 8.3 a favor de las persona física 8.5 y 8.6, respectivamente, y revocación de poderes de las personas físicas 2.25, 2.11, 8.7, 8.8, 8.3, 8.1 y 8.2.

En razón de lo anterior, y conforme a la información proporcionada por la UANL, referente al listado de personal que intervino en el convenio suscrito con BANSEFI, se detectó que la persona física 2.25, quien tiene firma autorizada en la cuenta, a nombre de DPM Business, S.A. de C.V., ostenta el cargo de Director Jurídico en las oficinas de Representación de la UANL en la Ciudad de México, constatado además, por el dicho en las entrevistas a las personas físicas 2.17 y 2.20, las cuales constan en las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 045/CP2018 y 049/CP2018; respectivamente, por lo que, de acuerdo con el contrato de prestación de servicios que suscribió con la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., se estipuló que fue contratado para realizar las actividades laborales que le solicitó la UANL, y que para tal hecho ostentó el cargo de Director Jurídico, no obstante, tiene la Representación Legal de la persona moral contratada por la UANL, denominada DPM Business, S.A. de C.V., cabe precisar que percibió ingresos por parte de la UANL por un monto total de 3,686.6 miles de pesos, a cargo de los convenios números PRODECON -SG-DGATI-AD-004/2016, PRODECON -SG-DGATI-AD-145/2016 y DJ-SCC-2C.19-06-2015-002.

Aunado a lo anterior, se detectó que, conforme al listado de personal que participó en el convenio número PRODECON -SG-DGATI-AD-004/2016, proporcionado por la UANL, las personas físicas 8.3 y 8.1, ostentan los cargos de Asistente de Pagos y Asesor Jurídico, respectivamente, por lo que a pesar de desarrollar trabajos para las oficinas de Representación de la UANL en la Ciudad de México, tienen una relación con la persona moral subcontratada por la Universidad, DPM Business, S.A. de C.V., aun cuando percibieron ingresos por un monto total de 84.9 miles de pesos y 322.0 miles de peso, respectivamente, con cargo al convenio citado.

3. Con relación a la persona moral Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., empresa subcontratada por la UANL, por conceptos generales de “servicio de aseguramiento de calidad de seguridad perimetral”, “monitoreo de continuidad de servicios de dispersión de contenidos” “derechos de uso y consulta en línea”, a cargo de los convenios números PRODECON -SG-DGATI-AD-004/2016 y PRODECON-SG-DGATIC-AD-144/2016, suscritos con la PRODECON; y los convenios números SCTC 006/2014 y AD/CSIC-UANL/007/2018, suscritos con la SCT, de un importe total de 25,163.6 miles de pesos por los trabajos realizados en el ejercicio 2018, y del análisis efectuado a la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la propia empresa en respuesta a solicitud de información emitidas por la ASF y la Universidad Autónoma de Nuevo León, se constató lo siguiente:
 - A. Mediante el oficio de solicitud de información número AECF/1036/2019 del 8 de mayo de 2019, suscrito por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la ASF, se solicitó a la Administración General de Evaluación del Servicio de Administración

Tributaria, entre otros documentos, el acta constitutiva y Documento legal que acredite la personalidad del representante legal de la persona moral Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., por lo que remitió información, mediante los oficios del 28 de mayo de 2019, donde proporcionó:

- i. Constancia de Situación Fiscal correspondiente a la persona moral Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., con RFC CDA121105MZ3, emitido el 17 de mayo de 2019, con domicilio ubicado en Avenida Nuevo León número 254, Colonia Hipódromo, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06100, con actividad económica con un porcentaje del 100% en Servicios de consultoría en computación.
 - ii. “Póliza número 2,161” del 5 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del titular de la Correduría Pública número trece del Estado de México, en donde se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., en donde el capital social quedó integrado por la persona física 8.8 y la persona física 8.9.
- B. El 28 de agosto de 2019, con motivo de notificar el oficio número AECF/1948/2019 del 23 agosto de 2019, suscrito por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la ASF, dirigido al representante legal o apoderado legal de la persona moral Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., mediante el cual, se ordena practicar la visita domiciliar por el personal auditor designado, los comisionados se constituyeron legalmente en el domicilio fiscal de la persona moral mencionada ubicado en Avenida Nuevo León número 254, piso 2, Colonia Hipódromo, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México; sin embargo, al preguntar al recepcionista del edificio ubicado en el domicilio buscado, manifestó que “la empresa jamás ha estado en el edificio, pero llega correspondencia de la empresa, además que actualmente en el piso dos se encuentra ocupado por la UANL”; hechos que quedaron asentados en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 032/CP2018.

Además, con fecha 30 de agosto de 2019, se acudió nuevamente al domicilio fiscal de la persona moral Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., ubicado en Avenida Nuevo León número 254, piso 2, Colonia Hipódromo, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, con el propósito de notificar los oficios números AECF/1947/2019 y AECF/2018/2019 del 23 de agosto de 2019 suscritos por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la ASF, dirigidos al representante legal o apoderado legal de la persona moral Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., que contienen Solicitud de información y Visita domiciliaria, respectivamente; atendiendo al llamado la persona física 2.10, quien manifestó ser auxiliar contable de la Universidad Autónoma de Nuevo León, e informó que el representante legal buscado no se encontraba, por lo que había sido instruida para atender al personal auditor, quien dejó dos citatorios.

Mediante la Cédula de notificación con Tercero del 2 de septiembre de 2019, y en cumplimiento del citatorio del 30 de agosto de 2019, se dio por legalmente notificado al

representante legal o apoderado legal de la persona moral Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., el oficio AECF/1947/2019 del 23 de agosto de 2019, mediante el cual, se solicitó información a la persona moral mencionada. Cabe señalar que el personal auditor se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en Avenida Nuevo León número 254, piso 2, Colonia Hipódromo, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México en las oficinas de representación de la Universidad Autónoma de Nuevo León en la Ciudad de México, el cual corresponde al domicilio fiscal de la persona moral buscada; y quien atendió la diligencia fue la persona física 2.10, manifestando ser auxiliar contable de la Universidad Autónoma de Nuevo León, y que fue instruida por la persona física 2.11, contadora General de la UANL, para recibir el oficio número AECF/1947/2019, del 23 de agosto de 2019, hechos que constan en la ya citada Cédula de Notificación con Tercero.

Asimismo, el personal auditor hizo constar que se constituyó en el domicilio ubicado en Avenida Nuevo León número 254, piso 2, Colonia Hipódromo, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, para dar cumplimiento al citatorio del 30 de agosto de 2019, para notificar el oficio número AECF/1948/2019, del 23 de agosto de 2018 y atender la orden de visita domiciliaria, sin embargo ya que la visita domiciliaria encomendada requiere de la exhibición de documentos propios de las operaciones de la persona moral Comercializadora Dankal, S.A. de C.V. y de acuerdo con lo manifestado por la persona física 2.10, auxiliar contable de la UANL y quien no es personal de la empresa Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., no se pudo realizar la visita domiciliaria encomendada, quedando asentados los hechos en el Acta Administrativa de Circunstanciada de Auditoría número 032/CP2018.

Aunado a lo anterior, se tiene conocimiento que la persona moral Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., tiene interpuesto un amparo en contra de la solicitud de información, mismo que a la fecha no causa estado.

Cabe precisar que la persona física 2.10, quien atendió la diligencia y manifestó ser auxiliar contable de UANL, percibió ingresos por un monto total de 241.6 miles de pesos a cargo de los convenios números PRODECON -SG-DGATI-AD-004/2016, PRODECON-SG-DGATIC-AD-144/2016 y DJ-SCC-2C.19-06-2015-002, suscritos por la Universidad Autónoma de Nuevo León, los primeros dos con la PRODECON y el último con BANSEFI.

C. Además, mediante el oficio del 27 de junio de 2019, la CNBV proporcionó información y documentación solicitada por la ASF mediante oficio número AECF/DGAF/0314/2019 del 4 de junio de 2019, donde se detectó lo siguiente:

- Del análisis de la documentación de una cuenta bancaria, a nombre de la persona moral Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., se detectó que aparecen como personas con firmas autorizadas: la persona física 8.10 (como Representante Legal) y como firmas autorizadas para que dispongan de los fondos que se tienen depositados en la cuenta las personas físicas 2.11 y 8.3.

- Del análisis de la documentación de otra cuenta bancaria, a nombre de la persona moral Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., se detectó que aparecen como personas con firma autorizada: la persona física 8.11 (como Representante Legal) y como firmas autorizadas para que dispongan de los fondos que se tienen depositados en la cuenta las personas físicas 2.25, 8.1 y 2.11.

Como resultado del análisis a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la CNBV, se determinó que de los 25,163.6 miles de pesos que percibió la empresa Comercializadora Dankal, S.A. de C.V. por trabajos realizados en el ejercicio 2018, de enero a diciembre de 2018, la UANL le transfirió a una cuenta bancaria un monto de total de 22,163.6 miles de pesos y el resto por 3,000.0 miles de pesos fueron transferidos a la misma cuenta con fechas 12 de junio de 2019 y 20 de agosto de 2019, respectivamente. Asimismo, en el seguimiento de los recursos recibidos por la empresa Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., se detectó que transfirió a seis empresas, entre las que se encuentra Hernández Gil y Asociados, S.C. y Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V, por un monto total de 22,065.2 miles de pesos, como se representa a continuación:

TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR COMERCIALIZADORA DANKAL, S.A. DE C.V.
(Miles de Pesos)

RFC	EMPRESA	MONTO
HGA0505188M8	Hernández Gil y Asociados, S.C.	10,099.7
PTD091022CD7	Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V.	3,765.7
AIB051019L74	ABC IN BIZ, S.A. de C.V.	3,421.3
CDA121105M23	Comercializadora Dankal, S.A. de C.V.	2,525.0
EOP101011LH3	XVO Smart Business, S.A.P.I. de C.V.	1,336.0
ICM160422RRA	IBM Capital México I, S. de R.L. de C.V..	760.3
HAI160509T43	HAIFERMEX, S. de R.L. de C.V.	157.2
Total		22,065.2

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la información proporcionada por la CNBV.

Cabe mencionar que de los recursos transferidos por la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., por un monto de 1,019.2 miles de pesos; la persona moral Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., realizó una transferencia por 820.0 miles de pesos a su nombre, de la cual es transferido a otra cuenta que no es identificada.

Aunado a lo anterior, y de la revisión de los documentos que la CNBV proporcionó a la ASF, así como los documentos presentados por la persona moral Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., para acreditar su personalidad, se conoció que las personas físicas 2.11 , 2.25, 8.1 y 8.3, cuentan con firmas autorizadas para disponer de fondos, aun cuando los últimos tres ostentan los cargos de Director Jurídico, asesor jurídico y

asistente de pagos en las oficinas de Representación de la UANL en la Ciudad de México y percibieron ingresos a cargo de los convenios que la UANL suscribió con la Administración Pública Federal.

4. Con relación a la persona moral Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., empresa subcontratada por la UANL, por conceptos generales de “servicio por la gestión de pagos por cuenta de la Universidad Autónoma de Nuevo León”, “Comisión por servicio de gestión de pagos por cuenta de la Universidad Autónoma De Nuevo” y “Cursos vía E-learning de java y NET.”, a cargo de los convenios números PRODECON -SG-DGATI-AD-004/2016, PRODECON-SG-DGATIC-AD-144/2016, PRODECON -SG-DGATI-AD-145/2016, SCTC 006/2014, y DJ-SCC-2C.19-06-2015-002, suscritos con la PRODECON, la SCT y BANSEFI por un importe total de 97,220.9 miles de pesos por los trabajos realizados en el ejercicio 2018, con el análisis efectuado a la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y la Universidad Autónoma de Nuevo León, se constató lo siguiente:
 - A. Mediante oficio de solicitud de información número AECF/1036/2019 del 8 de mayo de 2019, suscrito por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la ASF, se solicitó a la Administración General de Evaluación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), entre otros documentos, el acta constitutiva y documento legal que acredite la personalidad del representante legal de la persona moral Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., por lo que remitió información, mediante oficios del 28 de mayo de 2019, donde proporcionó:
 - i. Constancia de Situación fiscal correspondiente a la persona moral Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., con RFC PTD091022CD7, emitido en fecha 17 de mayo de 2019, con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 42, piso 1, oficina A, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010, con actividad económica con un porcentaje del 100% de Otros servicios de apoyo a los negocios.
 - ii. Instrumento notarial, mediante el cual se protocoliza la constitución de la persona moral Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., en donde se hace constar su integración por la persona física 2.11 y la persona física 8.12.
 - iii. Copia certificada del Instrumento notarial, en donde se hace constar el poder general que otorga Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., representada por la persona física 8.12 en su carácter de Administrador Único, en favor de la persona física 2.11.
 - B. Además, mediante el oficio del 27 de junio de 2019, la CNBV proporcionó información y documentación solicitada por la ASF, mediante el oficio número AECF/DGAF/0312/2019 del 4 de junio de 2019, donde se detectó lo siguiente:

- Del análisis a la documentación de la cuenta bancaria, a nombre de la persona moral Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., se detectó que aparecen como personas con firma autorizada: la persona física 2.25 (como Representante Legal) y como firmas autorizadas para que dispongan de los fondos que se tienen depositados en la cuenta las personas físicas 2.11 y 8.1.

Como resultado del análisis de los estados de cuenta proporcionados por la CNBV, se determinó que además de los 97,220.9 miles de pesos que percibió la empresa Proyectos Tecnológicos Do It, S.A de C.V., por trabajos realizados en el ejercicio 2018, la UANL le transfirió un monto de 20,172.4 miles de pesos por trabajos realizados en ejercicios anteriores, para un total transferido de 117,393.2 miles de pesos. Asimismo, del seguimiento de los recursos recibidos por la empresa se detectó que ésta transfirió a 19 empresas, entre las que se encuentra Hernández Gil y Asociados, S.C., HDP Desarrollos, S.A. de C.V., Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., y XVO Smart Business, S.A.P.I. de C.V., por un monto total de 106,073.5 miles de pesos, lo que representa el 90.36% de los recursos transferidos por la UANL, tal como sigue:

TRANSFERENCIAS HECHAS POR PROYECTOS TECNOLÓGICOS DO IT, S.A DE C.V.
(Miles de Pesos)

RFC	Empresa	Monto
KPT141021S90	KPMO Administración de Proyectos	25,415.7
HDE170309R30	HDP Desarrollos, S.A. de C.V.	18,271.6
HGA0505188M8	Hernández Gil y Asociados, S.C.	12,371.4
EOP101011LH3	XVO Smart Business, S.A.P.I. de C.V.	10,184.1
No Aplica	No identificado	9,347.7
BAS93121637A	Brom y Asociados, S.A. de C.V.	4,258.0
CDA121105MZ3	Comercializadora Dankal, S.A. de C.V.	3,414.7
DTA150216QEA	Desarrollo Tecnológico Antus, S.A. de C.V.	3,270.0
SLI160606444	Consortio Lett In, S.A. de C.V.	2,913.2
ISA080901Q36	Integradora de Servicios Administrativos	2,872.4
PIN140409T15	People Incorporate, S.A. de C.V.	2,455.9
IFS760816V16	Iss Facility Service, S.A. de C.V.	1,878.4
No identificado	CTRL Marketing, S. de R.L. de C.V.	1,857.3
No identificado	Smart Solutions Consulting, S.A. de C.V.	1,809.6
No identificado	Persona física 8.13	1,600.8
CDI9110319F2	Comercializadora Difrisa, S.A. de C.V.	1,107.4
MIC0605311DA	Microbotix, S.A. de C.V.	1,097.4
CCL100127UR8	CLS Corporate Legal Service	1,020.8
DBU071212UQ6	DPM Bussines, S.A. de C.V.	927.0
Total		106,073.5

Fuente: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la información proporcionada por la CNBV.

C. En complemento a lo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficios del 11 y 14 de noviembre de 2019, respectivamente, en respuesta a los oficios números AECF/1274/2019 y AECF/1273/2019 ambos del 22 de octubre de 2019, emitidos por la ASF, donde proporcionan información relativa a las personas morales Hernández Gil y Asociados, S.C., y XVO Smart Business, S.A.P.I. de C.V., de donde se detectó lo siguiente:

- i. La persona moral Hernández Gil y Asociados, S.C., recibió transferencias por un importe total de 22,471.1 miles de pesos, de los cuales, 10,099.7 miles de pesos fueron transferidos por la persona moral Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., y 12,371.4 miles de pesos, por parte de la empresa Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., las cuales son empresas subcontratadas por la UANL; dichos recursos fueron transferidos a la cuenta bancaria, a nombre de la persona moral Hernández Gil y Asociados, S.C., y se conoció que el total de los recursos fueron transferidos a diversas cuentas a nombre de la persona física 8.14, tal y como se detalla a continuación:

TRANSFERENCIAS HECHAS POR HERNÁNDEZ GIL Y ASOCIADOS, S.C.
(Miles de Pesos)

Fecha de Depósito	de Depósito	Depósito	Procedencia	Retiro	Fecha de Retiro	Beneficiario
27-jun-18		748.9	DPM Business, S.A. de C.V.	748.9	27-jun-18	persona física 8.14
27-jun-18		1,971.4	Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V.	1,971.4	28-jun-18	persona física 8.14
28-jun-18		10,099.7	Comercializadora Dankal, S.A. de C.V.	7,299.7 2,800.0	28-jun-18	persona física 8.14 persona física 8.14
19-oct-18		3,000.0	Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V.	3,000.0	19-oct-18	persona física 8.14
22-oct-18		3,000.0	Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V.	300.0 2,700.0	22-oct-18	persona física 8.14 persona física 8.14
23-oct-18		4,400.0	Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V.	4,000.0 400.0	23-oct-18	persona física 8.14 Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V.

Fuente: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la información y documentación proporcionada por la CNBV.

Se conoció que el monto total depositado a la cuenta la persona moral Hernández Gil y Asociados, S.C., por un importe total de 22,471.1 miles de pesos fue transferido por ésta a diversas cuentas a nombre de su representante legal persona física 8.14, del cual se desconoce el uso y destino de los recursos.

- ii. En cuanto a la persona moral XVO Smart Business, S.A.P.I. de C.V., quien recibió transferencias por parte de las empresas Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., por un

importe de 1,336.0 miles de pesos y por parte de la empresa Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., por un monto de 10,184.1 miles de pesos, por un importe total de 11,520.1 miles de pesos, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a solicitud de la ASF, proporcionó información, misma que de su análisis se detectó lo siguiente:

- Del análisis al contrato de apertura de la cuenta bancaria con fecha 18 de octubre de 2017, a nombre de la empresa XVO Smart Business, S.A.P.I. de C.V., se conoció que el domicilio fiscal se ubica en Avenida Nuevo León número 254, piso 4, Colonia Hipódromo, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06100, el cual también corresponde a las oficinas de la representación de la UANL en la Ciudad de México y el representante legal de la persona moral XVO Smart Business, S.A.P.I. de C.V., es la personas física 2.23.
- Del análisis del “Registro de Firmas” del 10 de octubre de 2017, de la cuenta bancaria, a nombre de la persona moral XVO Smart Business, S.A.P.I. de C.V., se determinó que aparecen como personas con firma autorizada para manejo de los recursos de la cuenta las personas físicas 2.23 y 8.15.
- Del análisis del Instrumento notarial, en donde se hace constar la constitución de la persona moral Exit Option, S.A.P.I. de C.V., se obtuvo que se integra por las personas físicas 2.25; 2.23 y 2.1.
- En la revisión de una escritura, se detectó que en el Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada Exit Option, S.A.P.I. de C.V., se acordó el cambio de denominación de la sociedad de Exit Option, S.A.P.I. de C.V., a XVO Smart Business, S.A.P.I. de C.V.; además se aprobó por la asamblea la transmisión de acciones de las personas físicas 2.25 y 2.1, quedando integrado por las personas físicas 2.23 y 8.15; asimismo, fueron nombrados Presidente del Consejo de Administración al primero y Secretaria a la segunda, otorgándole a su favor el Poder General para pleitos y cobranzas y para actos de Administración.

Como resultado de la documentación proporcionada por la CNBV y conforme al análisis hecho a la información proporcionada por la UANL se detectó que, el representante legal de la empresa XVO Smart Business, S.A.P.I. de C.V., la persona física 2.23 es Director General de las oficinas de representación de la UANL en la Ciudad de México conforme al listado de personal al que se le pagó a través de una persona moral a cargo del proyecto número DJ-SCC-2C.19-06-2015-002, suscrito entre el entonces BANSEFI, actualmente Banco del Bienestar, además de lo manifestado por las personas físicas 2.17, 2.19 y 2.20, asentado en las actas administrativas circunstanciadas de Auditoría número 045/CP2018, 046/CP2018 y 049/CP2018, las dos primeras del 1 de octubre y la última el 2 de octubre de 2019, y quien percibió ingresos a cargo de los convenios suscritos entre la UANL y la Administración Pública Federal por 4,939.2 miles de pesos.

Asimismo, la Secretaria del Consejo de Administración, accionista y apoderada legal de la empresa XVO Smart Business, S.A.P.I. de C.V., la persona física 8.15 ostenta el cargo de asistente del Director General de las oficinas de representación de la UANL en la Ciudad de México, conforme al listado de personal al que se le pagó un monto total de 246.0 miles de pesos, a través de una persona moral, a cargo de los proyectos números PRODECON -SG-DGATI-AD-004/2016, SCTC 006/2014 y DJ-SCC-2C.19-06-2015-002, suscritos con la PRORDECON, la SCT y el entonces BANSEFI, actualmente Banco del Bienestar.

- A. Además, mediante el oficio del 28 de noviembre de 2019, el SAT proporcionó a la ASF información relativa a las personas morales Hernández Gil y Asociados, S.C., y XVO Smart Business, S.A.P.I. de C.V., conforme a lo siguiente:
- i. Constancia de Situación Fiscal de la persona moral Hernández Gil y Asociados, S.C., con domicilio en Calle Cráter número 85, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900, con actividad económica con un porcentaje del 100% en Otros Servicios como máquinas fotográficas que funcionan con monedas, de casilleros que funcionan con monedas, de guardapaquetes.
 - ii. Constancia de Situación Fiscal de la persona moral XVO Smart Business, S.A.P.I. de C.V., con domicilio en Calle Cráter número 85, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900, con actividad económica con un porcentaje del 100% en Servicio de consultoría en computación.

Conforme al análisis de la información proporcionada, se conoció que las personas morales Hernández Gil y Asociados, S.C., y XVO Smart Business, S.A.P.I. de C.V., tienen registrado el mismo domicilio fiscal, ubicado en Calle Cráter número 85, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900, además de haber recibido un monto total entre ambas de 33,991.2 miles de pesos, por parte de personas morales Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., y Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V.

De todo lo anteriormente expuesto, se concluye que personal que labora en las oficinas ubicadas en Avenida Nuevo León número 254, piso dos, Colonia Hipódromo, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06100, las cuales son las oficinas de representación de la Universidad Autónoma de Nuevo León en la Ciudad de México, entre los que se encuentran la Persona física 2.25, Director Jurídico, la persona física 8.3, Asistente de Pagos, y la persona física 8.1, Asesor Jurídico, y que recibieron pagos por la persona moral DPM Business, S.A. de C.V., como personal subordinado a la UANL, quienes percibieron ingresos por 3,686.6 miles de pesos, 84.9 miles de pesos y 322.0 miles de pesos, respectivamente, tienen autorización para el manejo de las cuentas bancarias o son representantes legales o socios de las empresas DPM Business, S.A. de C.V., Comercializadora Dankal, S.A. de C.V. y Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., las cuales fueron contratadas por la UANL para el desarrollo de los convenios y contratos suscritos con la Administración Pública, y de las últimas dos, no se tiene evidencia de los trabajos realizados, el proceso de contratación o

instrumento jurídico que avale los pagos a dichas personas morales, como proveedoras de los servicios subcontratados.

Asimismo, la persona física 2.11 , quien por dicho de la persona física 2.10, es contadora en las oficinas de representación de la UANL, asentado en la cédula de notificación con terceros folio CNT/007/152-DS/CP2018 del 2 de septiembre de 2019, también fungió representante legal de la empresa Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., empresa subcontratada por la UANL y de la cual no se tiene evidencia de los trabajos realizados, el proceso de contratación o instrumento jurídico que avale los pagos realizados, además que la mencionada persona física 2.11 , tiene autorización para el manejo de las cuentas bancarias de las personas morales DPM Business, S.A. de C.V., Comercializadora Dankal, S.A. de C.V.

Finalmente, la Persona física 2.23, Director General de las oficinas de representación de la UANL en la Ciudad de México, y la persona física 8.15, asistente del Director General de las oficinas de representación de la UANL en la Ciudad de México y quienes percibieron ingresos a cargo de los convenios que la UANL suscribió con la Administración Pública Federal, por 4,939.2 miles de pesos y 246.0 miles de pesos, son accionistas y representantes Legales de la empresa XVO Smart Business, S.A.P.I. de C.V., de la que se conoció recibió transferencias bancarias por parte de las personas morales Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., y Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., por un monto total de 11,520.1 miles de pesos, aunado a que de dichas empresas no se tiene la evidencia de los trabajos realizados para el desarrollo de los servicios convenidos con las entidades de la Administración Pública Federal y por los cuales percibieron ingresos. Además de que dicha persona moral XVO Smart Business, S.A.P.I. de C.V., tiene el mismo domicilio fiscal registrado que la persona moral Hernández Gil y Asociados, S.C., quien también recibió recursos de las personas morales Comercializadora Dankal, S.A. de C.V., y Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., por un monto total de 22,471.1 miles de pesos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 20 de diciembre de 2019, entre la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), mediante los oficios números CG007/2020, CG008/2020, CG029/2020 y CG047/2020, los dos primeros del 8, el tercero del 17 y el último del 24, todos del mes de enero de 2020, recibidos en la ASF los primeros dos el 9, el tercero el 17 y el último el 24, todos del mes de enero del 2020, suscritos por el Contralor General y Enlace de la UANL ante la ASF, se remitió diversa información y documentación, y de su análisis se concluye que se solventan las observaciones descritas en el presente resultado, toda vez que la UANL manifestó que las 3 personas morales DMP Business, S.A. de C.V., Comercializadora Dankal, S.A. de C.V. y Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., tienen conforme a la normatividad universitaria la calidad de aliados, y ha dado soporte extraordinario a la UANL en diferentes aspectos, en especial con los largos tiempos de financiamiento que en ocasiones han otorgado para la remuneración de servicios aportados a la ejecución de los proyectos de la UANL; así como indicó que han cumplido con todos los requisitos determinados por la UANL para ser aliados remitiendo documentación al respecto; motivo por el cual se aclara lo referente a la forma

de selección y contratación de las personas morales; no obstante prevalece al falta de controles para la administración del personal que participa en el desarrollo de los objetos de los convenios o contratos suscritos con la Administración Pública Federal.

Respecto a las mismas personas morales, fue presentada la documentación comprobatoria y justificativa, por lo que los importes referidos a las mismas fueron aclarados en cada resultado de los convenios suscritos por la UANL.

2018-4-99A6N-23-0152-01-003 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma de Nuevo León implemente los procedimientos y controles respecto a la administración del personal que participa en la realización de los objetos de los convenios o contratos que se suscriben con la Administración Pública Federal, a efecto de que se contenga la evidencia de la debida asignación del personal, la cantidad de personal que se canaliza a cada trabajo, sus actividades operativas o administrativas realizadas, considerando la estricta supervisión del mismo y la evidencia de dichas acciones.

2018-5-06E00-23-0152-05-002 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a las personas morales DBU071212UQ6 DPM Business, S.A. de C.V.; TCO161208SS9 Taival Consulting, S.A. de C.V.; CDA121105MZ3 Comercializadora Dankal, S.A de C.V.; PTD091022CD7 Proyectos Tecnológicos Do It, S.A. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Montos por Aclarar

Se determinaron 45,188,178.74 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, 8 generaron:

3 Recomendaciones, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 24 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos y convenios celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios y respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Universidad Autónoma de Nuevo León no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia; llevaron a cabo la subcontratación de terceros por un monto que excede el 49.0% de los montos convenidos al establecido en la normatividad aplicable; asimismo, de un contrato suscrito con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la UANL presentó una factura expedida por una empresa, la cual fue considerada en las cifras reclasificadas por 2,000.0 miles de pesos; sin embargo, el concepto del servicio prestado corresponde a la etapa 1 y el contrato suscrito con SCT corresponde a la etapa 2; del convenio suscrito con la Secretaría de Educación Pública (SEP) subcontrató a una persona moral por un monto total de 17,222.5 miles de pesos, de la cual se presentaron los contratos suscritos con 23 personas físicas, así como igual número de los informes de dichas personas, detectándose que las firmas contenidas en ambos documentos son distintas aun cuando son la misma persona; referente a convenio suscrito con el entonces Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), actualmente Banco del Bienestar, se presentaron CFDI de una persona moral la cual fue considerada en las cifras reclasificadas por la UANL por 14,300.0 miles de pesos; sin embargo, de tres CFDI los conceptos o características que se incluyen, están fuera del alcance del contrato, por un total de 11,300.0 miles de pesos; y del contrato suscrito con el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM) para realizar el salvamento arqueológico, se determinó que existieron inconsistencias e irregularidades relativas al pago de las personas físicas que se integraron para la comprobación de los recursos, así como no existe evidencia de que se haya realizado la prestación del servicio por 14,665.6 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Maria Elena Rodriguez Uribe

Ivone Henestrosa Matus

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Revisar y analizar los contratos, convenios, anexos técnicos o instrumentos jurídicos, en su caso los modificatorios, suscritos por la UANL con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios, celebrados en el ejercicio 2018, o en ejercicios anteriores por los cuales la citada universidad recibió pagos durante el ejercicio 2018.
2. Verificar que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos destinados al desarrollo de los servicios encomendados a la UANL, y analizar que la misma sea acorde al objeto y entregables establecidos en los convenios o contratos suscritos.
3. Constatar que los pagos efectuados a la UANL por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal correspondan con el objeto convenido y con el entregable que materializa los servicios prestados, los informes parciales y finales de los avances en la ejecución de los servicios, y actas de finiquito de los contratos y convenios.
4. Constatar, mediante solicitudes de información a terceros, el pago y cumplimiento de la prestación de los servicios requeridos a la UANL, así como a las diferentes autoridades competentes para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.
5. Verificar, mediante visitas domiciliarias a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a proveedores, el cumplimiento de los servicios prestados por la UANL. Así como realizar entrevistas al personal involucrado en la suscripción, operación, seguimiento y finiquito de los convenios.

Áreas Revisadas

La Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Nuevo León y la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. segundo
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 42
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 1 y 24
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Art. 9 frac. I, 27 frac. III
6. Código Fiscal de la Federación: Art. 29, 29-A
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 4, par. último
8. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66, frac. I y III
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Responsabilidades Administrativas Art. 7, frac. I y VI; Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León Art. 1, 2, 3 y 4

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.